

## Reporte Resolución 173/2018

Tipo: Observaciones Pendientes de Regularización

UAI: UAI-ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - UAI-ENARGAS

Año: 2020

Total de Observaciones: 186

Observación N° 6	Informe N°	61	de fecha	07/05/2008
	Título	ENARGAS – Índice de Calidad Técnico –		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

### Hallazgo

4.6. Las auditorías de control realizadas por el ENARGAS durante el período auditado además de resultar escasas, no verifican el cumplimiento de la totalidad de los Indicadores de Calidad de Servicio Técnico de Distribución como tampoco el cumplimiento de las mejoras propuestas por las Licenciatarias para compensar el resultado del Indicador de Protección Catódica incumplido por las mismas.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: Se reitera que según las pautas oportunamente establecidas en la Resolución N° 1192/99 para la determinación de los Indicadores no se requiere la realización de auditorías, ratificándose tal postura en la revisión efectuada a los Indicadores de calidad puesta en vigencia mediante la Resolución 818/2019. Independientemente de ello, debe tenerse presente que si bien se encontraban dentro de las tareas planificadas los controles pertinentes para el periodo, la aún presente emergencia pública en materia sanitaria, dejó un grado de incertidumbre sobre su ejecución. La planificación y las tareas operativas del Organismo se han visto sensiblemente afectadas en sus cronogramas y deben, por fuerza, ser compatibles con las disposiciones de orden nacional inherentes a la emergencia, no habiéndose desplazado personal para su realización. Opinión del Auditado: La AGN no

realizó en el ejercicio el seguimiento de la observación. La GD reitera que para la determinación de los Indicadores no se requiere la realización de auditorías y manifiesta que no obstante encontrarse dentro de las tareas planificadas la realización de los controles respectivos, la ejecución de las auditorías se vio sensiblemente afectada por la emergencia pública en materia sanitaria, no habiéndose desplazado personal para su realización.

### Recomendaciones

6.4. Arbitrar los medios que estime necesario a efectos que en la programación de auditorías de control se contemple la totalidad de los indicadores de calidad de servicio técnico en cada Licenciataria de Distribución, deberá asimismo efectuarse el control de cumplimiento de las mejoras propuestas por las Licenciatarias para compensar el resultado del Indicador de Protección Catódica incumplido por las mismas. (Cde. Obs. 4.6.). |----| Nueva Recomendación (Informe de Seguimiento aprobado por Resolución AGN N° 85/14): Realizar un plan de auditorías que contemple controlar a todas las licenciatarias al menos una vez al año, revisando la totalidad de los índices.

<b>Observación N° 16</b>	Informe N°	111	de fecha	22/07/2008
	Título	Gas Natural Comprimido - Gestión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Unidad de Auditoría y Control del GNC y Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

3.5.2. El ENARGAS no reglamentó durante doce años las pautas mínimas asegurables en los seguros de responsabilidad civil para los Organismos de Certificación, y mantuvo sin actualizar el monto mínimo asegurable. Tampoco reglamentó el seguro de responsabilidad civil exigible para las estaciones de carga de GNC.

### Acción correctiva/Comentarios

GDyE no dio respuesta en el memo a esta observación. La GGNV manifestó que De acuerdo a lo recomendado por esa Unidad, se dará tratamiento en forma conjunta con el sector específico correspondiente, de la Gerencia de Desempeño y Economía. Opinión del Auditor: La AGN no realizó el seguimiento de la observación. No obstante, resta el dictado de una norma sobre las EC. La GDyE no dio respuesta formal a la observación, pero de las consultas realizadas por esta UAI, manifestó que se evaluará la recomendación en su oportunidad y la GGNV manifestó que se dará tratamiento en forma conjunta con la GDyE (ver también Informe UAI N° 443)

**Recomendaciones**

5.9. Reglamentar las pautas mínimas aplicables a los seguros de responsabilidad civil para las estaciones de carga de GNC, aún pendientes de regulación.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

3.4. El plazo previsto para completar las tareas de regulación se encuentra vencido. en efecto, a casi 13 años de la firma de los contratos con los abogados, están pendientes de celebración el 31,09% del total de convenios estimados para celebrar con los superficiarios. Como consecuencia de ello, a la fecha no hay certeza acerca de las sumas pendientes de erogación en cumplimiento de la finalidad para la cual el Fondo fue creado.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-15102076-APN-GAL#ENARGAS manifiesta: Sin acciones encarada durante el 2020, Opinión del Auditor: Sin cambios, conforme lo manifestado con la GAL.

**Recomendaciones**

5.4. encarar acciones tendientes a obtener de los abogados el cumplimiento de la gestión encomendada en los contratos suscriptos, a los efectos que formalicen a la brevedad todos los convenios con los superficiarios pendientes de celebración. (Cde. Obs. 3.4.).

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

3.6. Sin perjuicio de las acciones del ENARGAS dirigidas a obtener de los agrimensores el cumplimiento de la gestión encomendada, a la fecha de cierre del período auditado, el 37% de los derechos de servidumbre se encuentra pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble de cada jurisdicción, situación que afecta la seguridad jurídica.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14810083-APN-GT#ENARGAS manifiesta: Los agrimensores contratados tenían como misión la gestión ante los organismos catastrales pertinentes. En algunos casos particulares, los profesionales gestionaron también la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble. Las inscripciones faltantes están en proceso de evaluación. Opinión del Auditor: Conforme a lo manifestado por GT las inscripciones faltantes están en proceso de evaluación. La AGN no realizó el seguimiento de la observación.

### Recomendaciones

5.6. encarar acciones tendientes a obtener de los agrimensores el cumplimiento de la gestión encomendada en los contratos suscriptos, a fin que efectivicen a la brevedad las inscripciones en el Registro de Propiedad Inmueble, que se encuentran pendientes. (Cde. Obs. 3.6.).

Observación N° 7	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

3.7. No se ha verificado que el Ente Regulador haya exigido el cumplimiento de los plazos previstos en los contratos celebrados con los agrimensores. Los plazos previstos en los respectivos contratos para la ejecución de las tareas de los agrimensores, en la mayor parte de los casos, se encuentran fijados en 375

días. Por su parte, existen tres contratos que prevén un plazo menor (345 días) y dos uno mayor (510 días). sin embargo, los plazos previstos no han sido cumplidos en modo alguno. en efecto, habiendo transcurrido 14 años el comienzo de las tareas, aún existen algunas pendientes de finalización.

#### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14810083-APN-GT#ENARGAS manifiesta: Los agrimensores contratados por la ex Gas del Estado S.E. o bien se encuentran en proceso de desvinculación por la falta de actividad o bien finalizaron su labor. En los expedientes correspondientes se tramitan los casos de cese por falta de actividad. Opinión de la UAI: Conforme lo manifestado por GT en los casos de los agrimensores que no finalizaron con sus tareas, se encuentran en proceso de desvinculación. La AGN no realizó el seguimiento de la observación.

#### Recomendaciones

5.7. Exigir a los agrimensores el cumplimiento de los contratos celebrados. (Cde. 3.7.).

Observación N° 8	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

#### Hallazgo

3.8. No se han verificado gestiones del Ente Regulador, orientadas a a) realizar la revisión de los contratos vigentes que fueran celebrados entre la empresa Gas del Estado S.E. y los abogados, en el año 1994, b) determinar posibles erogaciones indebidas y c) instar el recupero de las mismas; ello en consideración a lo observado por esta AGN en el Informe aprobado por Res. 163y particularmente:

#### Acción correctiva/Comentarios

Sin cambios, conforme lo manifestado por GAL.

#### Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

<b>Observación N° 9</b>	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

3.8.1. Encontrarse acreditado que algunos profesionales percibieron e concepto de adelanto sumas muy superiores a las que hubieran correspondido.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-15102076-APN-GAL#ENARGAS manifiesta: Sin acciones encarada durante el 2020. Opinión del Auditor: Sin cambios, conforme lo manifestado con la GAL.

**Recomendaciones**

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

<b>Observación N° 10</b>	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

3.8.2. Al 31 de diciembre de 2006, algunos abogados ya habían percibido montos superiores a los que les correspondía de haber celebrado el total de los convenios a su cargo y no obstante existir aún convenios pendientes de firma. En otros casos no hay correspondencia entre la proporción de tareas cumplidas y los honorarios abonados.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-15102076-APN-GAL#ENARGAS manifiesta: Sin acciones encarada durante el 2020. Opinión del Auditor: Sin cambios, conforme lo manifestado con la GAL.

**Recomendaciones**

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

<b>Observación N° 12</b>	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Compartida	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

**Hallazgo**

3.9. No constan estudios o propuestas del regulador que evaluaran la conveniencia de proponer revisiones en los contratos celebrados con los Agrimensores, atento a la proporcionalidad del gasto -en consideración al resto de las erogaciones sufradas con el fondo-, a la circunstancia de encontrarse prestaciones pendientes de cumplimiento, e incluso a los distintos período de emergencia económica por los que atravesó la economía y a las conclusiones a las que arribara el informe aprobado por Res. 163-00-AGN. Los parámetros adoptados por Gas del Estado, al momento de la firma de los contratos con los agrimensores (1993), a los fines de la determinación de sus honorarios, consistían en la aplicación al detalle de los trabajos realizados, de los mínimos de la escala de honorarios comunicada por el Consejo Profesional de la jurisdicción pertinente, incrementada en un 25%. Dicha metodología de liquidación y pago no mereció revisión posterior alguna por parte del Ente Regulados, teniendo en cuenta los montos involucrados, su proporción en la consideración del resto de las erogaciones sufragadas con el fondo. Del Gráfico obraste en el Anexo III, surge

el total de honorarios percibidos por lo agrimensores desde el inicio del contrato , hasta el cierre del período auditado, el que se asciende a la suma de \$ 108.645.230,36.- y su comparativo con el resto de las erogaciones realizadas.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-14810083-APN-GT#ENARGAS manifiesta: Los agrimensores contratados por la ex Gas del Estado S.E. o bien se encuentran en proceso de desvinculación por la falta de actividad o bien finalizaron su labor. En los expedientes correspondientes se tramitan los casos de cese por falta de actividad. Opinión de la UAI: Conforme lo manifestado por GT, los agrimensores contratados por la ex Gas del Estado SE o bien se encuentran en proceso de desvinculación o ya finalizaron sus tareas. La AGN no realizó el seguimiento de la observación.

**Recomendaciones**

5.9. Realizar estudios a fin de evaluar la conveniencia de proponer revisiones a los contratos celebrados con los agrimensores. (Cde. 3.9.).

<b>Observación N° 14</b>	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Sin Conocimiento UAI	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

3.11. En algunos casos, en los que se incluyen en el convenio celebrado, una cláusula de la que surge que el superficiario acredita la inexistencia de embargos o inhibiciones generales de bienes, se ha verificado en documentación adjunta la existencia de dichos gravámenes.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-15102076-APN-GAL#ENARGAS manifiesta: Sin acciones encarada durante el 2020. Opinión de la UAI: Lo manifestado por la GAL no aporta mayores elementos de juicio. La AGN no realizó auditorías de seguimiento, no teniendo conocimiento si la cláusula fue redactada de manera diversa en virtud de la observación formal realizada por la AGN y sobre el procedimiento para la aprobación de los convenios (sobre la existencia de contradicción entre las cláusulas del convenio y la documentación acompañada, según la reformulación de la observación por parte de la AGN).



## Recomendaciones

5.11. El Ente Regulador deberá verificar a consistencia entre las cláusulas que integran los convenios y la documentación respaldatoria que se adjunte a los mismos. (Cde. Obs. 3.11.).

Observación N° 8	Informe N°	271	de fecha	30/11/2009
	Título	Formulación Presupuestaria - Ejercicio 2010		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

## Hallazgo

C.7.- Procedimiento vigente De las revisiones practicadas pudo observarse que el procedimiento aprobado no refleja adecuadamente las tareas llevadas a cabo para la elaboración y aprobación del Anteproyecto Anual de Presupuesto del Organismo. Al respecto, merece señalarse que: - no obstante el Directorio es responsable por el contenido y finalmente aprueba las Políticas Presupuestarias del Ente, las mismas son elaboradas en base a las propuestas recabadas de las distintas unidades organizativas del Organismo, compiladas por el Área de Presupuesto y Contabilidad, y elevadas para su consideración y aprobación por la Gerencia de Administración; - la estructura orgánica del Ente no es definida por el Directorio en ocasión de la elaboración del Presupuesto Anual, sino que debe considerarse en la formulación la vigente o aquella que se encuentre en trámite de aprobación; - la Tasa de Fiscalización y Control a ser cobrada a los sujetos obligados no es fijada por el Directorio hacia el segundo trimestre de cada año, en forma previa a la elaboración del Plan de Acción, sino surge como resultante del cálculo de gastos y recursos proyectados por las distintas unidades organizativas en oportunidad de la formulación presupuestaria, siendo fijada mediante el dictado del correspondiente acto administrativo una vez aprobado el Presupuesto Anual; - si bien en el apartado Aplicaciones Informáticas se señala que Una vez aprobado el anteproyecto por el Directorio, se carga toda la información en el sistema I-FOP (de Formulación del Presupuesto), suministrado por el Ministerio de Economía, no se hace mención al sistema e-PROA utilizado para la carga de la información relativa al Inciso 1-Gastos en Personal, ni se indica quienes son los responsables del ingreso y control de la información volcada en dichos sistemas informáticos para la emisión de los formularios correspondientes al Anteproyecto de Presupuesto.

## Acción correctiva/Comentarios

'ME-2021-16672329-APN-GA#ENARGAS manifiesta: En el año 2020, se ha dado inicio a la modificación del procedimiento vigente, pero con motivo de la Pandemia, no se pudo concluir. Es por eso que se estima que

durante el 2do.trimestre del corriente año, se finalizará con el mismo. Opinión del Auditor: Atento lo manifestado por la GA, respecto a que ha dado inicio a la modificación del Procedimiento vigente para la formulación del Presupuesto estimándose su finalización para el 2º trimestre del 2021, se considera en trámite de regularización.

### Recomendaciones

Esta UAI entiende que resulta necesario revisar y modificar el procedimiento vigente en materia de formulación presupuestaria (GA.PRES.01), a fin de reflejar adecuadamente las tareas involucradas en su elaboración y contemplar los controles necesarios a fin de minimizar el riesgo de ocurrencia de errores. Asimismo deberá contemplarse la participación de las distintas unidades organizativas involucradas en el proceso de formulación presupuestaria, conforme la estructura organizativa vigente.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Elaboración de documentación pertinente	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

### Hallazgo

Desarrollar e implementar normas, metodologías y procedimientos disciplinados para las actividades relacionadas con la Tecnología de Información. Se observó la falta de procedimientos y metodología para el desarrollo de las actividades de la Gerencia de Administración y Sistemas. Se considera de nivel prioritario que con anterioridad al desarrollo de nuevos sistemas, se generen normas, metodologías y procedimientos para ser utilizados en las siguientes actividades: - Desarrollo, adquisición y modificación de sistemas \* No se encuentra implementada en ENARGAS una metodología de desarrollo de sistemas, que brinde a la alta gerencia una razonable seguridad de que se alcanzan la eficacia, eficiencia y economía, integridad de los datos, auditabilidad de aplicaciones, salvaguarda de los recursos del sistema de información y el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes, y primordialmente que se cubran las necesidades que motivaron el proceso de desarrollo del sistema. \* No se ha establecido un procedimiento formal que describa los aspectos relacionados con los cambios sobre los sistemas. Asimismo, no se ha implementado la utilización de documentación a completar por los usuarios para la solicitud de dichos cambios. Por otra parte, tampoco existe un instructivo que describa el modo en que los usuarios deben formular sus requerimientos - Generación de copias de resguardo No cuenta con una especificación formal del régimen de generación de copias de resguardo y recuperación de información ante la ocurrencia de alguna contingencia sobre el software de base, sistemas de aplicación, archivos de datos y demás software utilizado

para el procedimiento de la información, donde se defina la periodicidad para efectuar los resguardos, la ubicación de los medios de almacenamiento de respaldo y el responsable de esta tarea.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Se recomienda contar con una metodología de trabajo para el desarrollo, adquisición y modificación de sistemas que permitirá superar las dificultades actuales en la planificación de trabajos y en la comprobación de la satisfacción de los requerimientos de los usuarios, asegurando uniformidad en la documentación de aplicaciones y menores costos. Deberían desarrollarse procedimientos para la generación de copias de resguardo, y otros referidos por ejemplo a la administración del software de base, a la clasificación de información y a la adquisición de hardware o software.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

Definir la función de Auditoría Interna de Sistemas de Información Si bien la UAI del ENARGAS realiza auditorías sobre las aplicaciones, la misma no cuenta con un responsable de la función de auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, que se encargue de las actividades de seguimiento y evaluación del control interno en las tareas vinculadas con la Tecnología de Información.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

La UAI debería disponer de los recursos necesarios (ya sea a través de personal propio o de servicios externos de consultoría) para la ejecución de revisiones periódicas sobre los sistemas computadorizados, sobre los procedimientos relativos al procesamiento y desarrollo de aplicaciones y sobre todas las otras actividades vinculadas con la Tecnología de Información.

<b>Observación N° 8</b>	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Elaboración de documentación pertinente	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

**Hallazgo**

Registro de las Actividades sobre los Sistemas operativos de red. Según lo informado, el registro de auditoría del Sistema Operativo Novell no se encuentra activo. Esto impide disponer de elementos para detectar y rastrear actividades no autorizadas. En el mismo orden, el log de Windows NT tampoco esta activado.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

En forma previa a la implementación de cualquier procedimiento de registración de actividades o pistas de auditoría, se deben analizar los datos administrados en cada una de las aplicaciones críticas, identificar los datos relevantes sobre los cuales se considera conveniente registrar pistas de auditoría, luego determinar cual es la información que se desea registrar para su posterior análisis. Sería conveniente activar la auditoría del sistema operativo como mínimo los siguientes eventos: - Logon y Logoff fallidos. - Accesos a objetos y archivos exitosos y fallidos. - Modificación de derechos de seguridad - Montar y desmontar volúmenes - Desactivar el servior Una vez implementada la auditoría del sistema operativo deberá definirse un procedimiento que indique los pasos a seguir para el seguimiento de log, la frecuencia de su revisión y las acciones a seguir en caso de detección de irregularidades. Asimismo deberá definirse un responsable del mantenimiento del log, y de la ejecución del procedimiento correspondiente.

<b>Observación N° 9</b>	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Elaboración de documentación pertinente	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

**Hallazgo**

Continuidad operativa Desarrollar un Plan para afrontar contingencias. Durante el trabajo llevado a cabo se observó que no existe un plan de contingencia y recuperación ante desastres que indique los procedimientos y acciones a llevar a cabo en caso de un eventual siniestro que afecte la continuidad de los servicios de procesamiento de información. Si bien existen prácticas para la generación de copias de seguridad, estas medidas no son suficientes para asegurar la continuidad operativa.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Se deberá generar un plan para afrontar posibles contingencias sobre la Tecnología de Información, que minimice los efectos adversos de las interrupciones y que asegure la continuidad de los sistemas de información crítica. Este plan deberá contener los procedimientos a llevar a cabo en caso de interrupción por eventuales siniestros, indicando la responsabilidad de cada agente al respecto.

<b>Observación N° 10</b>	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Elaboración de documentación pertinente	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

**Hallazgo**

Sistemas de Aplicación. Generar documentación para los sistemas computarizados de información. De acuerdo al relevamiento efectuado, se observó que, si bien algunos sistemas cuentan con documentación, ésta en general no se encuentra completa.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Se recomienda definir una metodología estándar para la documentación de sistemas, y generar, para los sistemas críticos vigentes y para todos los nuevos desarrollos, un Manual Técnico y un Manual de Usuario. A tal efecto se adjunta la Referencia Técnica 3 referente a la documentación de sistemas de aplicación.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	s/N°/2003	de fecha	31/10/2003
	Título	Fondo de Contribución de Servidumbres - Decreto N° 1136/96 - Expediente ENRG N° 3669/98.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo de Trabajo de Servidumbres		

<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

Con relación a la deuda de METROGAS S.A. por facturación a Usinas y respecto a la determinación del ajuste, intereses y forma de pago y no obstante la amplitud discrecional del ENARGAS en la materia, a criterio de esta Sindicatura General de la Nación, al establecer el plan de pagos en cuotas de la deuda originada en la diferencia de los cargos por servidumbre facturados a usinas, el ente debió calcular la carga financiera (ajuste mas intereses), aplicando algún criterio análogo al mecanismo de ajuste previsto para calcular el balance entre lo abonado y lo facturado por parte de cada Distribuidora (punto 9.4.2.5 de las RBLD). La determinación del monto a cancelar debió efectuarse a partir del importe de la deuda ajustado al 31-Dic-01, e incluir intereses por la forma de pago en cuotas adoptada.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

El ENARGAS ha manifestado en su respuesta que los pagos representan anticipos al FONDO o adelantos de dinero. Dado que dicho encuadre no surge suficientemente claro y explicitado en la propuesta de la Licenciataria y su aceptación por parte del ente, este debería establecer los mecanismos de cálculo a aplicar en el futuro para determinar el importe definitivo a cancelar y la forma de cómputo de los adelantos de dinero efectuados.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	s/N°/2003	de fecha	31/10/2003
	Título	Fondo de Contribución de Servidumbres - Decreto N° 1136/96 - Expediente ENRG N° 3669/98.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo de Trabajo de Servidumbres		

<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

No puede dejar de señalarse que existe un perjuicio para el conjunto de los usuarios del sistema, los que debido a la menor recaudación del FONDO (producto de no aplicar la carga financiera al pago de la deuda de METROGAS S.A.), se verán obligados a efectuar un mayor aporte.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

El ENARGAS deberá recalcular la deuda que mantiene Metrogas S.A. con el FONDO, incorporándole la carga financiera.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	4761/2003	de fecha	10/09/2003
	Título	Respuesta a Recomendación SIGEN N° 1/2003 - Cumplimiento Decreto N° 172/02 - Límite de remuneración a Directores.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Directorio		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

...los Sres. Miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentran alcanzados

por lo dispuesto en el Decreto N° 172/02 (artículo 1° sustituido por el Decreto N° 344/02), en tanto no les resulte de aplicación la excepción estipulada en el artículo 3° de tal plexo legal.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

En función de lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que el artículo 104 inciso j) de la Ley 24.156 otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se remite la presente a efectos de recomendar se arbitren las medidas necesarias para regularizar la situación planteada.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	83/2004	de fecha	18/05/2004
	Título	Decreto N° 1819/02		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Directorio		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

A modo de resumen, puede señalarse que el hecho de que no se hayan efectivizado las transferencias al Tesoro Nacional implica de por sí una transgresión a la normativa y un perjuicio para el patrimonio público, y que no resulta ajustado a derecho que el ENARGAS, no habiendo ingresado oportunamente las retenciones al Tesoro Nacional, restituya las mismas al personal mediante la entrega de Títulos de la Deuda Pública, por lo que cabe concluir que el temperamento adoptado por el Ente constituye - per se - un perjuicio para el erario público, por cuanto no existe causa para que el Estado Nacional asuma el reembolso de sumas que nunca retuvo ni recibió.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que la Ley N° 24.156 otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, se remite la presente a efectos de recomendar se arbitren las medidas necesarias para regularizar la situación planteada, las que deben mínimamente contemplar: a) la recaudación y transferencia al Estado Nacional de los montos restituidos al personal mediante la entrega de Títulos de



Deuda Pública; y b) el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	Sin N°/2004	de fecha	28/02/2004
	Título	Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD, GT, GR		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

Publicidad: El ENARGAS no cumplió con el objetivo previsto en oportunidad de crear el Sistema de Indicadores de Calidad, de publicitar la calidad de los servicios prestados por las Licenciatarias, en forma masiva, adecuada y comprensible.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	Sin N°/2004	de fecha	28/02/2004
	Título	Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD, GT, GR		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

Requisitos exigibles de los sistemas de información: No se exigió a las Licenciatarias disponer de un sistema integral y homogéneo de información, que permita demostrar fehacientemente la validez de los valores,

tanto en cantidad de reclamos como en la tipificación de su procedencia, tal como lo determina la normativa.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

·Realizar la revisión de las metodologías de definición, obtención y fiscalización de los indicadores, y proceder al dictado de las normas complementarias necesarias para afianzar su implementación.

<b>Observación N° 11</b>	Informe N°	Sin N°/2004	de fecha	28/02/2004
	Título	Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD, GT, GR		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

Regimen Sancionatorio - Oportunidad de las Sanciones: Los plazos que insumió el ENARGAS para el dictado de sus pronunciamientos, resultaron excesivos pudiendo desvirtuar el carácter ejemplar y disuasivo del régimen sancionatorio.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Imprimir mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos, en particular en el dictado de los pronunciamientos del Ente por los que concluyan los procedimientos sancionatorios.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	126/2004	de fecha	29/09/2004
	Título	Auditoría de control de gestión ambiental, referido al control ambiental implementado por el organismo en la construcción, operación y mantenimiento, desafectación, abandono y retiro de instalaciones y equipos afectados al trans y distrib de gas natural		

Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	Gerencia de Transmisión

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

Los indicadores establecidos mediante la Resolución N° 1192/99 no reflejan todas las cuestiones ambientales involucradas en el transporte y distribución de gas, sólo están contemplados indicadores de calidad ambiental para el recurso aire en forma insuficiente, no estableciéndose indicadores para los recursos agua y suelo.

### Acción correctiva/Comentarios

"ME-2021-14810083-APN-GT#ENARGAS manifiesta: Mediante la Resolución RESOL-2020-28-APN-DIRECTORIO#ENARGAS de fecha 23 de abril de 2020, se dispuso reasignar las funciones y personal de la Unidad de Coordinación de Normalización Técnica, en el ámbito de las respectivas competencias, a la Gerencia de Transmisión, Gerencia de Asuntos Legales y Secretaría del Directorio, según corresponda, quedando, las tareas ambientales bajo la responsabilidad de la Gerencia de Transmisión, entre ellos la temática referida a indicadores de Protección Ambiental. Respecto a esta temática, se tendrá en cuenta lo señalado por la UCNT en el análisis efectuado (IF-2019-76838651-APN-CNT#ENARGAS) y lo establecido por la Autoridad en la Resolución RESFC-2019-818-APN-DIRECTORIO#ENARGAS en cuanto a lo que respecta a la adecuación de Indicadores de protección ambiental. Dicha temática, se tramita bajo el Expediente EX-2019-59708651-APN-GAL#ENARGAS." Opinión de la UAI: Atento las modificaciones de la estructura organizativa, siendo asignadas las funciones relativas a cuestiones ambientales a la GT, analizará la situación considerando lo actuado en el Organismo respecto a la adecuación de los Indicadores en materia ambiental.

### Recomendaciones

Establecer indicadores de calidad que reflejen niveles de calidad ambiental y eventuales esfuerzos realizados por las Licenciatarias para mejorar el nivel de calidad del servicio.

Observación N° 11	Informe N°	9/2005	de fecha	22/03/2005
	Título	Calidad y Seguridad del Sistema de Gas Natural Comprimido		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

**Hallazgo**

4.11. El Ente Regulador no ha establecido mecanismos alternativos que garanticen la carga del fluido únicamente a los vehículos que se encuentren habilitados.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: La evaluación del sistema inteligente del control previo a la carga de combustible, se encuentra en tratamiento dentro del marco dispuesto por el ENARGAS para las Mesas de Innovación Tecnológica. Opinión del Auditor: Según manifestó GGNV, la evaluación del sistema inteligente del control previo a la carga de combustible, se encuentra en tratamiento dentro del marco dispuesto por el ENARGAS para las Mesas de Innovación Tecnológica. La AGN no realizó nuevas auditorías sobre la materia.

**Recomendaciones**

6.7. El Ente Regulador, debe analizar la viabilidad y en su caso, impulsar la implementación del sistema inteligente, realizando los estudios de factibilidad que le competen a la Comisión Técnica de Estudios de Tecnología de Sistemas Inteligentes, conforme a los objetivos de creación -Resolución ENARGAS N° 2793/03. (Cde. Obs. 4.11.).

Observación N° 2	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Alto	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

Del relevamiento efectuado sobre los expedientes involucrados en el control de la ejecución de las obras de expansión de transporte, pudo observarse que en ellos se agrega la información periódicamente remitida por el Gerente de Proyecto respecto a los avances registrados en las obras a su cargo. En ese sentido, obran en los expedientes relevados los Informes Semanales y/o Mensuales de Certificación de Avance de Obra que contienen, según el caso, y entre otra, la siguiente documentación: #1654; Formulario Inspección de

SHYMA en Obra (Seguridad, Higiene y Medio Ambiente), &#61654; Check-list mensual del personal involucrado en la obra, &#61654; Estadística de Incidentes de Contratistas de Obras y Servicios, &#61654; Facturas y/o Notas de Crédito por Certificado de Avance de Obra y Ordenes de Pago, &#61654; Informe Técnico de Auditoría - Definición de Retención Contractual del 2%, &#61654; Actas de Aprobación de Movilización, &#61654; Acta de Liberación de Soldaduras, &#61654; Acta de Liberación de Revestimientos, &#61654; Acta de Liberación de Detección de Fallas, &#61654; Actas de Certificación de Pruebas Hidráulicas, &#61654; Certificados de Secado, &#61654; Pruebas de Aislación Eléctrica para Gasoductos, &#61654; Actas de Calibración de Actuadores de Válvulas de Bloqueo de Línea. Al respecto, merece observarse que, en los expedientes relevados, no existen evidencias de los controles realizados con relación a la integridad y contenido de la documentación presentada por el Gerente de Proyecto, a fin de conformar los Certificados Mensuales de Avance de Obra. Asimismo, y salvo en contadas excepciones (en que se labró un Acta asentando la devolución de la documentación), no se deja constancia en los expedientes de las correcciones solicitadas al Gerente de Proyecto respecto de las observaciones efectuadas sobre las certificaciones presentadas al ENARGAS para su aprobación. En ese sentido, sólo pudo verificarse la intervención del personal técnico actuante (iniciales) y el visado del Coordinador del Grupo de Trabajo y/o del Gerente de Transmisión en los Certificados Mensuales de Avance de Obra y en las respectivas Facturas y/o Notas de Crédito y Órdenes de Pago presentados, sin dejar constancia de los análisis y/o controles realizados respecto de la documentación de respaldo que se adjunta. No obstante lo expuesto, cabe aquí señalar que, según lo manifestado por el personal actuante, las iniciales del personal técnico son indicadoras de que se ha tomado intervención respecto del avance físico de la obra y se ha verificado la corrección de los cálculos del Certificado de Avance de Obra. Para ello, el Grupo de Trabajo mantiene contacto con las Consultoras contratadas por Nación Fideicomisos S.A. (respecto del avance físico) y procesa la información recibida del Gerente de Proyecto, confeccionando planillas Excel a fin de verificar la corrección de los cálculos (valor unitario por cantidad certificada) y la sumatoria de cada ítem considerado. Dichas planillas no son agregadas a los expedientes como evidencia de los controles realizados, sino que se mantienen en archivos informáticos del Grupo de Trabajo. Por su parte, el "visado" opera como aprobación a los efectos de dar curso al procedimiento de pago por parte de Nación Fideicomisos S.A. Cabe aclarar que para el caso de TGS, la Consultora RINA S.P.A comenzó a prestar sus servicios de control de obra en el mes de junio de 2005, motivo por el cual los controles de los tres primeros meses de obra fueron realizados por el ENARGAS.

#### Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

#### Recomendaciones

Se recomienda dejar evidencia en los expedientes, de los controles efectuados respecto de los Certificados Mensuales de Avance de Obra. A tal fin, se sugiere la utilización de planillas tipo "check-list", donde se indiquen los diferentes conceptos a verificar y se deje constancia de los controles realizados respecto de la documentación presentada. De este modo se dejaría evidencia de los controles efectuados, respecto de la integridad y corrección de la documentación presentada, dando respaldo a la aprobación de los Certificados por parte del Coordinador del Grupo de Trabajo, y dejando constancia de las observaciones realizadas y/o las correcciones solicitadas, en cada caso, al Gerente de Proyecto. Por otra parte, y en caso de tratarse de información voluminosa, se considera conveniente definir, con anterioridad, la documentación estrictamente necesaria y útil para la toma de decisiones, evitando requerir aquella información no relevante para el proceso de control en el que interviene el ENARGAS.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

Del relevamiento efectuado sobre los expedientes relativos a obras de expansión de Transporte por Fideicomiso Gas, pudo observarse que no es uniforme el tratamiento dado a la documentación remitida por el Gerente de Proyecto. Así, se observa que a las notas ingresadas no siempre se les asigna número de Actuación por parte de la Mesa de Entradas y Salidas del Organismo (MEyS), lo que dificulta su seguimiento, incrementando así el riesgo de extravío y/o falta de tratamiento de la documentación ingresante. A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes casos: • a fs. 730/733 del Expediente ENRG N° 8873 (Control de Gestión Operativa) se agregó una nota remitida por TGN (s/N°), de fecha 14-mar-06, referente a las reuniones de seguimiento de obras de Plantas Compresoras. Dicha nota no cuenta con su correspondiente cargo (N° de Actuación y fecha de recepción) que certifique su ingreso por la MEyS del Organismo; • en los Anexos I a VI del Expediente ENRG N° 9324 (TGS), se observó la existencia de Notas de entrega por parte de la transportadora anexando los certificados de obra y la documentación de respaldo que no cuenta con su correspondiente cargo (N° de Actuación y fecha de recepción) que certifique su ingreso por la MEyS del Organismo. Cabe destacar que, si bien resulta importante, a los fines del cumplimiento de los plazos requeridos por la dinámica de ejecución de las obras, agilizar las tramitaciones en el Organismo, ello no puede ser justificativo para eludir los controles internos establecidos para el seguimiento y registro de la documentación ingresada al ENARGAS para su tratamiento y respuesta. Asimismo, en los expedientes relevados se observaron faltantes de foliatura, quedando de esta manera expuestos al riesgo de manejo indebido de la información, y no existiendo certeza respecto de la integridad de su contenido. A modo de ejemplo, puede citarse que en el Anexo III del Expediente ENRG N° 9324 (TGS), no se encuentra foliada la documentación de respaldo de las Certificaciones correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2005.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Se recomienda proceder a la completa foliatura de los expedientes y anexos, manteniendo un sistema unificado de archivo, conforme las pautas procedimentales previstas en la normativa vigente (Ley Nacional

de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario).

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

De la documentación contenida en los expedientes incluidos en la muestra, y de su cotejo con los registros de la MEyS del Organismo, pudo verificarse que, en algunos casos, no se agregó a los expedientes iniciados para el control de las obras, la totalidad de la información vinculada con el seguimiento de su ejecución y/o la documentación relativa a los Certificados de Avance de Obra. Al respecto, y a modo de ejemplo, se puede mencionar que: • en el Expediente N° 9458 (TGN) no constan las Facturas por el pago del anticipo financiero. Asimismo, tampoco existe constancia de la Factura correspondiente al Certificado N° 5, ni se agregó la totalidad de las Certificaciones de Avance de Obra correspondientes a la Planta Compresora Recreo; • en el Expediente N° 9324 (TGS) no están incorporadas, al correspondiente Certificado de Avance de Obra, todas las actas de medición de cada tramo, y varias de las anexadas al mismo no coinciden con la información presentada, fundamentalmente en lo que se refiere al ítem Proyecto constructivo. Asimismo, no se encuentra incorporada la Act. ENRG N° 8640/05, del 30-may-05, por la cual TGS da respuesta a las observaciones enviadas a través de la Nota ENRG/GT/GAL/D N° 3188 del 16-may-05. • a través de la verificación de la documentación registrada en la MEyS del Organismo, pudo detectarse que existía documentación que no se encontraba glosada al Expte. ENRG N° 9635 (TGN), a saber: • Act. ENRG N° 5319/06, del 04-abr-06; • Act. ENRG N° 5322/06, del 04-abr-06; y • Act. ENRG N° 5324/06, del 04-abr-06. • las Minutas de Reunión, Actas e Informes de Auditoría labrados en cada una de las Obras de Ampliación de Capacidad de Transporte, se agregaron al Expte. N° 8873 (Control de Gestión Operativa). En dicho expediente se concentra información relativa a diversas obras gerenciadas por TGN y TGS, en el marco del Fideicomiso de Gas.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Se recomienda que toda la documentación referida a la ejecución física y a la certificación de avance de cada una de las obras se agregue al expediente iniciado para su tramitación y control, a fin de concentrar la

información, garantizando la integridad y permitiendo su seguimiento.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS Conforme la propuesta de adjudicación elevada por el Ente (mediante Nota ENRG/GT/GAL/D N° 3773 del 15-jun-05), Nación Fideicomiso S.A. contrató los servicios de dos Consultoras para brindar apoyo al ENARGAS respecto de la verificación del desempeño de los "Gerentes de Proyecto" de las obras de ampliación fideicomitadas. Son ellas: CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. (TGN) y RINA S.P.A. (TGS). Por su parte, personal del Organismo efectúa reuniones para el seguimiento de avance de las obras y lleva a cabo auditorías técnicas "in situ". Del relevamiento efectuado surge que en el Expte. N° 8873 (Control de Gestión Operativa) se agregaron, entre otras, las auditorías técnicas de campo realizadas por el Grupo de Trabajo, observándose además avance de obras y auditorías técnicas en los Expte N° 8787 (TGS); y Expte N° 9324 (TGS). Al respecto, en el ANEXO III se detallan los informes relativos a avance de obras y auditorías técnicas realizadas por el ENARGAS en el ámbito de las obras de Ampliación de los Gasoductos Norte y Sur que obran en los expedientes enunciados precedentemente. Del relevamiento efectuado surge que las auditorías técnicas realizadas no responden a un Plan de Auditorías, decidiéndose su ejecución en forma aleatoria. Asimismo, cabe destacar que si bien la Gerencia de Transmisión lleva un registro de las auditorías (de campo y gabinete) que realiza el personal de la Gerencia y que permite informar la ejecución de las metas físicas programadas trimestralmente, no pudo verificarse la existencia de un registro que contenga la totalidad de las auditorías llevadas a cabo por el Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas" para el control de ejecución de las obras de expansión de transporte, lo que impide conocer la integridad de las tareas realizadas, dificultándose su seguimiento.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Se recomienda elaborar un Plan Anual de Auditorías, programando su ejecución en función de la totalidad de las obras de expansión de transporte previstas para el ejercicio y de los recursos humanos y materiales disponibles para su realización, y que el mismo sea considerado a fin de informar las metas físicas del



ENARGAS. Asimismo, resulta necesario implementar un Registro integral e integrado para todo el Organismo, en el que se vuelquen las auditorías realizadas por cada una de las Gerencias y Grupos de Trabajo, identificando el área responsable y asignando numeración correlativa (por unidad organizativa), tanto a las Actas como a los Informes de Auditoría, de modo tal que pueda identificarse el universo de auditorías realizadas, y efectuarse un correcto seguimiento de las observaciones efectuadas. Dicho Registro de Auditorías debería poder relacionarse con el Registro de Sanciones, actualmente en etapa de diseño por parte del Área de Sistemas Informáticos.

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Respecto del seguimiento de las observaciones efectuadas en las Actas labradas y/o en los Informes de Auditoría elaborados por el ENARGAS (obrantes en los Exptes. Nros. 8787, 8873 y 9324, y detalladas en el ANEXO III del presente informe), se advierte que no existen constancias de las acciones de seguimiento de las observaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo. A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes casos: • a fs. 746/750 del Expte. N° 8873 se agregó el Informe ENARGAS GT ITA N° 353, de fecha 26-may-06 (Auditoría Técnica - Tramos 68 y 79), en el que se formulan observaciones respecto de las obras que se llevaban a cabo en el Tramo 79 (ver ANEXO III). Al respecto, si bien al pie del informe se observa la leyenda "Vº requerir correcciones" con la firma del Gerente de Transmisión, no constan evidencias en el expediente de acciones posteriores a efectos de verificar su regularización. • a fs. 501/540 del expediente mencionado precedentemente, se agregó el Informe ENARGAS GT ITA N° 002, del 22-jul-05 (Auditoría Técnica - Tramo 79), en el que se observan algunos aspectos de seguridad y ambientales de la obra adjudicada a la Contratista Skanska S.A. (ver ANEXO III). A pesar de que al pie del informe se observa la leyenda "Vº requerir a TGS (sic) informe sobre las observaciones indicadas", con la firma y sello del Gerente de Transmisión, no consta en el expediente que se haya emitido notificación al Gerente de Proyecto (TGN) en cumplimiento de lo instruido, ni se observan acciones posteriores del Grupo de Trabajo a efectos de verificar la regularización de las observaciones efectuadas. • a fs. 6520 y 6521 del Expte. N° 8787 (TGS), se agregó Nota ENRG/GT/GAL/D N° 3188, de fecha 16-may-05, solicitando regularizar las observaciones (ver ANEXO III) formuladas en la auditoría realizada los días 20 y 21 de abril de 2005, en los tramos de Manantiales Behr, Pico Truncado y Garayalde. Asimismo, también se realizaron observaciones de aspectos ambientales.

### Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

**Recomendaciones**

A fin de permitir el seguimiento de los controles llevados a cabo por el Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas", respecto de las obras de expansión de transporte, se recomienda incluir en los expedientes constancia documental de las acciones encaradas a fin de verificar la regularización de las observaciones formuladas en las Actas e Informes de Auditoría.

<b>Observación N° 8</b>	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

**ANÁLISIS DEL BALANCE DEFINITIVO DE CAÑERÍAS** Con relación al cierre de los Contratos por la Construcción de Loops para la Ampliación de Capacidad del Gasoducto Norte (Techint y Skanska), del relevamiento efectuado en los respectivos expedientes pudo observarse que: • a fs. 556 del Expte. N° 9635 (Skanska) se agregó el "Balance Skanska Preliminar Cañería - Rev. 1" con la firma del Gerente de Proyecto; • al Expte. N° 9634 (Techint) se agregaron 5 fs. (sin foliar) que contienen el "Balance Definitivo Compras Cañerías y Stock Remanente de Obra - Rev. 3" (para Techint y Skanska); • a continuación se agregó la Act. N° 6382/06, del 24-abr-06 (6 fs. en copia y sin foliar), por la que el Gerente de Proyecto informa que ambas empresas (Techint y Skanska) han terminado la devolución de los caños sobrantes de obra, según los Balances oportunamente aprobados. Según lo manifestado en las entrevistas mantenidas con personal del Grupo de Trabajo, el citado Balance Definitivo surge de la medición final de la longitud de las cañerías instaladas en obra. Dicha medición sobre el terreno ("estaqueado") es efectuada con la presencia del Contratista y de la Inspección de Obra, contratada por el Gerente de Proyecto, en el marco del Fideicomiso de Gas. Sobre el particular cabe observar que, de los expedientes relevados, no surgen evidencias de la aprobación del Balance Definitivo, ni existen constancias de los análisis efectuados sobre el particular por parte del Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas". Si se tiene en cuenta que el Balance Definitivo de Cañerías debe ser considerado a efectos de la certificación final de la obra, se estima necesario que los actuados reflejen los análisis realizados a fin de convalidar lo actuado por el Gerente de Proyecto y aprobar las certificaciones finales de cada uno de los Contratistas para su cancelación por parte del Fideicomiso.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Teniendo en cuenta que el Balance Definitivo de Cañerías debe ser considerado a efectos de la certificación final de la obra, se estima necesario que los expedientes reflejen los análisis realizados a fin de convalidar lo actuado por el Gerente de Proyecto y aprobar las certificaciones finales de cada uno de los Contratistas para su cancelación por parte del Fideicomiso.

<b>Observación N° 9</b>	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

**BALANCE DE PLAZOS** Una vez concluidas las obras, corresponde al Gerente de Proyecto elaborar y someter a aprobación del ENARGAS el "Balance de Plazos", en el que se comparan los plazos contemplados en el Cronograma de Obra aprobado vs. los tiempos reales insumidos por los Contratistas para la finalización de las tareas encomendadas en los respectivos Contratos de Construcción. Al respecto, cabe señalar que, tanto los APF (Aptos para Funcionar) como los Planos Conforme a Obra, correspondientes a los diferentes tramos de los loops construidos, no fueron agregados a los expedientes, quedando dicha documentación, según lo manifestado por el Grupo de Trabajo, en poder del Gerente de Proyecto y a disposición del ENARGAS. Ello se fundamenta en que, una vez concluida y habilitada la obra por parte del Gerente de Proyecto, es la misma Transportista (TGN) la responsable de operar el gasoducto en condiciones de seguridad. Por su parte, el ENARGAS tiene facultades para efectuar las verificaciones que considere convenientes, solicitando, para ello, la documentación que obra en poder de la Transportista. Cabe observar que, en los expedientes relevados, no obra constancia del "Balance de Plazos" efectuado por el Gerente de Proyecto, ni de la respectiva aprobación por parte del ENARGAS. Por lo expuesto, y a fin de dar por concluidas las tramitaciones administrativas relativas a los expedientes iniciados para el seguimiento de las Certificaciones de Avance de Obra, sería conveniente agregar los respectivos "Balances de Plazos" elaborados por el Gerente de Proyecto, el análisis efectuado respecto de la procedencia de aplicación de sanciones por las demoras (en caso de observarse), y el correspondiente Informe Técnico del Grupo de Trabajo que de sustento a la aprobación efectuada por parte del ENARGAS.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Teniendo en cuenta que en cada expediente administrativo deberían acumularse todos los trámites con un único objeto o pretensión, el mismo debería dar cuenta de la actividad desplegada, quedando documentados todos los pasos seguidos para la adopción de una decisión, agregándose al expediente todos los actos y antecedentes que reflejen, tanto el desarrollo del procedimiento llevado a cabo, como su respectiva finalización. Por ello, y a fin de dar por concluidas las tramitaciones administrativas relativas a los expedientes iniciados para el seguimiento de las Certificaciones de Avance de Obra, se recomienda agregar los "Balances de Plazos" elaborados por el Gerente de Proyecto, el análisis efectuado respecto de la procedencia de aplicación de sanciones por las demoras (en caso de observarse) y el correspondiente Informe Técnico del Grupo de Trabajo que de sustento a la aprobación efectuada por parte del ENARGAS.

<b>Observación N° 10</b>	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

Conforme lo establecido en los Contratos de Construcción de las Plantas Compresoras (PC), todo desvío que se produzca respecto del Cronograma de Obra (salvo que sea imputable al Gerente de Proyecto, o que se deba a caso Fortuito o Fuerza Mayor, o que sea resultado del común acuerdo por escrito entre las partes) será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el cual será pasible de la aplicación de multas por demoras. De la comparación efectuada entre la fecha de Apto Para Funcionar (APF), conforme Cronograma de Obra y Plan de Trabajos, que figura en cada Contrato de Construcción de las PC, y el Acta de APF que consta agregada en cada expediente, surge una demora en la ejecución de las PC Lumbreras, Lavalle y Deán Funes, cuyos desvíos no habían sido aún analizados a fin de determinar la procedencia de aplicación de sanciones. Teniendo en cuenta que, a la fecha de relevamiento, no constaba agregada el Acta de APF en los expedientes de las PC Lumbreras, Lavalle y Deán Funes, se ha considerado, para el cálculo de los días de demora (c), la fecha 15/06/2006 como fecha de corte para el análisis efectuado por esta auditoría. En el siguiente cuadro se expone tal situación: Planta Compresora Fecha del Contrato APF s/Contrato (a) Acta de APF (b) Días de Demora (c = b - a) Multa por Demora Lumbreras 28/04/2005 26/11/2005 15/06/2006 (1) 201 En discusión Lavalle 28/04/2005 06/12/2005 15/06/2006 (1) 191 En

discusión Deán Funes 28/04/2005 09/12/2005 15/06/2006 (1) 188 En discusión Recreo 03/05/2005 30/11/2005 30/11/2005 0 n/a Ferreyra 03/05/2005 15/11/2005 12/12/2005 27 \$18.000.- EM&R Torzalito 03/05/2005 29/08/2005 24/08/2005 -5 n/a Ref.: (1) No constando fecha real de APF al momento del relevamiento, se toma como fecha de corte el 15/06/2006 para el análisis y el cálculo de los días de demora. n/a = no aplicable. Al respecto, y de acuerdo con lo manifestado en las entrevistas efectuadas, el Gerente de Proyecto (TGN) se encontraba abocado al análisis del "Balance de Plazos" a fin de definir, en consecuencia, la procedencia de aplicación de sanciones por las demoras observadas.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

implícita en la observación

<b>Observación N° 11</b>	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN - GASODUCTOS SAN MARTÍN Y NEUBA II - TRAMOS FINALES** Si bien el tema del proceso de contratación excede el objeto del presente informe, al tomarse conocimiento de la documentación relativa a la contratación de la ampliación del gasoducto sur, agregada a los expedientes analizados, no puede dejar de mencionarse algunos aspectos que merecen ser objeto de consideración: Ante una inquietud manifestada por el ENARGAS respecto a las limitaciones que impone la aplicación de la Resolución SE N° 663/04, en cuanto a la modalidad de contratación de bienes y servicios que se debe utilizar, la Secretaría de Energía, a través de la Nota SE N° 1300, de fecha 05-oct-04, informa al Presidente del ENARGAS que considera razonable que los Concursos Abiertos de Capacidad de TGN y TGS se realicen bajo la modalidad de Concurso Privado, y que se admita la participación en los mismos de las empresas vinculadas al grupo económico de las Licenciatarias fideicomisarias, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la transparencia. A fin de contar con la capacidad de transporte firme incremental a partir de la temporada invernal del año 2005, se consideró impostergable la implementación y constitución de los Fideicomisos de Gas, motivo por el cual, con fecha 03-nov-04 se suscribió la Carta de Intención entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Economía, la Secretaría de

Energía como Organizador del Programa, Nación Fideicomisos S.A. como Fiduciario, el Banco de la Nación Argentina como Co-fiduciario, Petrobrás Energía S.A. y Petróleo Brasileiro S.A. como Sponsors y TGS como Fiduciante, Fideicomisario, Gerenciador y Operador del Proyecto, la que fuera ratificada por el Decreto N° 1658/04, del 29-nov-04. Dicha Carta de Intención define la estructura de financiación, la integración de los fondos y su recupero, precisando además los compromisos recíprocos de las partes firmantes orientados a concretar el objetivo trazado. Como consecuencia de ello, TGS efectuó el llamado a Concurso de Precios para la Contratación de Montaje de Cañería de 30 y 36 sobre Gasoductos San Martín y Neuba II - Tramos Finales, el que se tramitó bajo la Licitación Privada N° C-014/04-LSM. En la apertura del Concurso presentaron sus ofertas dos empresas brasileñas, integradas con subcontratistas locales: 1) Norberto Odebrecht S.A., con las subcontratistas Techint S.A., Skanska S.A y Contreras Hnos; y 2) Camargo Correa S.A., con IECSA como subcontratista. De la documentación obrante en el expediente, se observa que la oferta de menor precio correspondió a la de la Constructora Norberto Odebrecht S.A. (u\$s 113.0 millones), aunque a valores superiores a los originalmente estimados en la Carta de Intención y en un Presupuesto ajustado presentado por TGS (u\$s 63,1 millones), lo que motivó una serie de negociaciones de mejora de precios. Cabe aclarar que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 185/04 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el ENARGAS debe aprobar ... las obras a ejecutarse conforme al régimen establecido en la presente resolución así como los montos de las mismas y cargos tarifarios a crearse para integrar el patrimonio fideicomitido de cualquiera de los Fideicomisos previstos en la presente norma. A esos efectos, mediante Nota ENRG/GT/GDyE/GAL/D N° 913, de fecha 10-feb-2005, el Presidente del ENARGAS informa a la Secretaría de Energía sobre aspectos relacionados con la estructura de financiamiento y los precios ofertados por la Constructora Norberto Odebrecht S.A., con relación a la obra de instalación de cañerías. Al respecto, se señala, entre otras cosas, que para acceder al financiamiento con fondos del BNDES, se debía cumplir con los requerimientos de calificación exigidos por dicha entidad crediticia. En ese sentido, se verificó la presentación de ofertas, en forma excluyente, de empresas brasileras con asistencia de subcontratistas locales. Agrega la nota que este esquema comercial generó sobrecostos originados en una mayor estructura y en duplicidad de transacciones, que de acuerdo a la oferta final ascendieron a u\$s 17,0 millones. Asimismo, también observa un mayor precio de la obra de instalación (u\$s 17,0 millones), que considera asociado al alza de precios sobre cada componente de la obra (costo de los servicios y de la mano de obra especializada por aumento de la demanda, condiciones climáticas y corto plazo de ejecución). Por último, si bien señala el ENARGAS que la Secretaría de Energía es la competente para aprobar los mayores costos y gastos adicionales mencionados, recomienda su aprobación en atención a la criticidad del plazo, salvo mejor opinión por parte de esa Secretaría. Con fecha 21-feb-05 se suscribió el Contrato de Construcción de Ampliación del Sistema de Transporte de Gas - Fideicomiso de Gas - Ampliación del Gasoducto Sur entre Nación Fideicomiso S.A. como fiduciario Financiero y Comitente, Transportadora de Gas del Sur S.A. como Gerente de Proyecto y Constructora Norberto Odebrecht S.A. como contratista, en donde surge que el Precio de la Obra para la construcción del gasoducto asciende a \$ 291.266.298 (equivalente a u\$s 97.1 millones), importe que supera al costo estimado en la Carta de Intención en más del 50%. De la documentación existente en el Expediente N° 8787, puede concluirse que no existe evidencia del cumplimiento de las formalidades exigidas por la normativa vigente en materia de contrataciones, del principio general de transparencia y de la adopción de criterios objetivos de toma de decisiones. Al respecto, cabe mencionar que: a) Es insuficiente la documental agregada referente al procedimiento del concurso de precios, ya que por ejemplo: no se indican los criterios utilizados para la selección de las empresas a invitar, cronograma y modalidad de las invitaciones; b) No consta el cuadro comparativo con todas las ofertas presentadas en el acto de apertura por las ofertas invitadas, ni el informe técnico que pondere las mismas y justifique la elección de la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A.; c) No consta que se haya

invitado a la empresa Camargo Correa S.A. en la ronda de negociación para rebaja sustancial de la oferta, rompiendo el pie de igualdad del contratista. d) Si bien el ente regulador recomienda la aprobación de la contratación por razones de criticidad en el plazo de construcción del gasoducto, no consta la existencia de un informe circunstanciado que avale la razonabilidad del incremento del costo de la obra en u\$s 34,0 millones, monto que representa un 54% sobre el presupuesto original.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Se recomienda adoptar las acciones necesarias a fin de cumplir adecuadamente los procesos de supervisión y verificación, así como de archivo de documentación, de modo de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y obligaciones que le han sido asignadas al ENARGAS con relación a las obras incluidas en el programa de Fideicomisos Financieros. Por otra parte, se entiende que ciertos señalamientos hacen recomendable sugerir la adopción de las medidas que posibiliten deslindar las responsabilidades emergentes, a través de las correspondientes investigaciones administrativas.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	304	de fecha	31/08/2011
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2.- Procesamiento de la información de las inspecciones a las EC. A continuación se detallan las situaciones detectadas como resultado de las verificaciones practicadas sobre los parámetros establecidos por la Resolución ENRG N° 2629/02, de la información proporcionada por las Licenciatarias GASNOR S.A. y METROGAS S.A., en lo atinente a las inspecciones. 1)Diferencias en las presentaciones de las Licenciatarias. 2)Trámite de las presentaciones de las Licenciatarias. 3)Falta de seguimiento de las auditorías practicadas. 4)Control de los plazos establecidos por Resolución. 5)Control de la información periódica de Inspecciones. 6)Estructura del sistema y carga de datos al RIC. 7)Controles practicados sobre la información remitida en el RIC y las Actas labradas por las Licenciatarias Las situaciones descriptas evidencian la falta de procesamiento de la información sobre inspecciones a las Estaciones de Carga remitida por las Licenciatarias, así como la falta de implementación de un procedimiento de control uniforme y periódico sobre ésta información solicitada en carácter de Declaración Jurada. Según los antecedentes normativos, el RIC ha sido creado como

herramienta para el control y monitoreo de las EC ante la detección de anomalías dado que, según el régimen establecido, las Licenciatarias de Distribución detentan el poder primario de control, estableciéndose normativamente un programa uniforme de control de las Distribuidoras sobre las EC. Por ello, la Resolución ENARGAS N° 2629/02 establece el ingreso de información al RIC para su análisis. La información proporcionada por las Licenciatarias sobre los controles a las EC no es debidamente procesada, según los propios parámetros normativos instituidos por la Resolución ENARGAS N° 2629/02. Tanto de la letra de la norma como del procedimiento aplicado por la GGNC, puede concluirse que el RIC ha sido creado con el objeto de que las Licenciatarias remitan la información relevante de las EC, siendo éstas las responsables del seguimiento de dichos controles, y por lo tanto, el seguimiento de dicha información. Ahora bien, el sistema implementado no permite realizar el seguimiento de las observaciones y no da cuenta del estado de trámite de las auditorías practicadas.

### Acción correctiva/Comentarios

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: Se desarrollarán Procedimientos con vistas a llevar a cabo el control de la información periódica que remiten las Licenciatarias, en el marco de la Resolución ENARGAS 2629/02. Por otra parte, se efectuará un análisis del sistema de información implementado con relación al tema, con el propósito de evaluar los parámetros informados por las Licenciatarias sobre las inspecciones y ejercer un control más ajustado. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, se realizará una revisión sobre los procedimientos aplicados para el control de la información que remiten las Licenciatarias sobre las inspecciones a las EC. Se verificará las medidas que manifiesta adoptar la Gerencia.

### Recomendaciones

Se recomienda la implementación de procesos de control sobre la información remitida periódicamente por las Licenciatarias, ajustándose a la resolución previamente dictada por el ENARGAS. Se recomienda realizar la revisión del sistema de información implementado, a fin de evaluar, nuevamente, los parámetros a ser comunicados por parte de las Licenciatarias sobre las inspecciones, redefiniéndose los datos a ser registrados, con el objeto de que el sistema resulte una herramienta útil para realizar el seguimiento de las facultades de las Licenciatarias en la temática en análisis.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	S/N	de fecha	31/10/2012			
	Título	ENARGAS - Obras de Expansión de Transporte de Gas					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Coordinación de Expansiones					
<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
<b>Hallazgo</b>							



De la Verificación de las obligaciones asignadas por la Ley N° 24.076 y de las delegadas por Resolución SE N° 663/2004 al ENARGAS, en lo que respecta a su intervención técnica en el seguimiento y control de gestión de las obras de fideicomiso en el marco del Fondo Fiduciario creado por el Decreto N° 180/2004 surgen las siguientes observaciones: \* Con relación a la planificación de la Obra, se han observado continuos ajustes en cuanto a su diseño e implementación. Si bien se destaca que atento a las características de la ampliación encarada resulta dificultoso contar con previsiones ajustadas respecto de su desarrollo, el proceso de planificación observado resulta factible de ser optimizado en el marco de futuras ampliaciones, con el fin de minimizar los ajustes en la etapa de ejecución. \* Existen deficiencias formales en las actuaciones, de carácter significativo en la cronología, y en casos puntuales en la foliatura, no siendo foliada la documentación al momento de su incorporación al expediente, afectando el adecuado seguimiento de las actuaciones. \* En la Contratación del Servicio de Inspección para las Ampliaciones Gasoducto Norte, si bien el objeto de la licitación fue toda la Etapa 1 más el tramo de Beazley-La Dormida, la contratación y emisión de la orden de compra sólo se refirió al Hito AP, lo cual resultó en una modificación de las condiciones en base a las cuales cotizaron las empresas invitadas oportunamente, sin que mediase aprobación por parte del ENARGAS. \* De la lectura de los Informes Técnicos de auditorías (años 2008 y 2009) surgen deficiencias en distintos tramos o plantas compresoras, principalmente relacionadas con aspectos de seguridad, ambientales y técnico-constructivos, observándose además falta de documentación técnica en las oficinas de inspecciones, no habiendo constancia de que se hayan encarado acciones correctivas en el marco de un plan de regularización sobre el cual se debe efectuar un seguimiento sistemático. \* Los Valores Unitarios de Referencia, que sirven de base para la emisión de Valores Reconocidos de Deuda, no se pudieron determinar oportunamente debido a la falta de entrega de la ingeniería básica y/o documentación técnica completa por parte de los Gerentes de Proyecto, lo que hubiera permitido no sólo establecer un presupuesto más ajustado a los efectos del cálculo de dichos valores sino también brindar menos incertidumbre al contratista al momento de efectuar la cotización. \* El procedimiento de Determinación de Valores Reconocidos (de gran importancia en el marco de la Obra encarada) no fue aprobado ni por resolución del Organismo en la que la máxima autoridad resuelva en base a las pertinentes consideraciones sobre el particular ni por disposición de la Secretaría de Energía en su carácter de Organizador del Programa de Fideicomiso del Gas, más allá de haber prestado ésta su conformidad mediante Nota N° 1298/2007. \* De las actuaciones tenidas a la vista no surge que el ENARGAS haya controlado que el acumulado de los certificados no superase el monto final correspondiente al Valor Reconocido. \* El procedimiento de Valores Reconocidos no contiene consideraciones respecto de cómo arribar a los porcentajes que se plasman para cada rubro considerado en el mark up reconocido. \* Se observó que tanto la planilla titulada "Valores Reconocidos Hito AP" como la planilla resumen y sus anexos, se hallan suscriptas por funcionarios sobre los que no se identifica nombre, cargo o función y área. \* Se observaron inconsistencias en la información relativa a la capacidades remanentes para el Sistema Norte.

#### Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

#### Recomendaciones

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	355	de fecha	30/06/2014
	Título	TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

D.1.- Planificación y Ejecución de Auditorías Con relación a la ejecución de las auditorías relativas a “Trabajos en la vía pública”, se observa una razonable ejecución del “Plan de Auditorías Previsto para el Año 2013” por parte de la Gerencia de Distribución, alcanzando un noventa y cinco por ciento (95%) de los controles programados para el periodo considerado. En función del relevamiento realizado y considerado la opinión de la Gerencia auditada, se señalan a continuación algunas consideraciones con relación al seguimiento de las recomendaciones efectuadas en informes anteriores respecto de la modalidad y los criterios utilizados para la planificación de los controles. Asimismo, se consideró el alcance de los controles realizados en la materia objeto de análisis, teniendo en cuenta, para ello, los sujetos auditados durante el ejercicio considerado.

D.1.1.- Sujetos Auditados Las auditorías fueron realizadas en el ámbito de cinco (5) de las Distribuidoras sujetas a control del ENARGAS, concentrándose el 78.95% de los controles realizados (15 Actas) en el jurisdicción de tres (3) de ellas (Metrogas, Distribuidora de Gas Cuyana y Camuzzi Gas Pampeana) y el 21.05% restante en otras dos (2) Distribuidoras (Gas Natural Ban y Gasnor).

D.1.2.- Plan de Auditorías Por todo lo expuesto, la Gerencia de Distribución entiende que resulta apropiado a los fines del control de las obras en curso, estimar la cantidad de auditorías a realizar anualmente en función del personal y recursos disponibles, seleccionando las obras a inspeccionar, en cada oportunidad y a juicio de la Gerencia, en función de la información recabada en la empresa auditada (respecto de las obras que se encuentran en ejecución en el ámbito de su jurisdicción al momento de efectuarse la auditoría), considerándose, asimismo, las tareas de remoción y mantenimiento advertidas por los auditores y/o denunciadas en el Ente, así como la restante información disponible en el Organismo en materia de inversiones y/o expansión de redes.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: Los recursos y acciones llevadas a cabo en este rubro, se direccionaron completamente a constataciones relacionadas a las Inversiones Obligatorias que tuvieron inicio en el año 2017, con horizonte de finalización en el año 2021. Por lo tanto, no respondieron a una planificación específica fuera de ese ámbito. Además, téngase presente que tareas que pudieran haber pertenecido a controles aleatorios sobre trabajos ejecutados en la vía pública, se vieron obstaculizadas por la aparición de la pandemia que hasta el presente padece la población en general y que originó restricciones para el libre desplazamiento de personal. Se agrega finalmente que la continuidad de la situación expuesta aún transcurre, lo que motiva que tampoco, para el año 2021, se está en condiciones de efectuar una

programación que pueda considerarse cumplible. No obstante lo expresado, lo propuesto por esa Auditoría será tenido en consideración, de modo de analizar la posibilidad y pertinencia de ser incorporado en futuras planificaciones, recuperada la normalidad del accionar que requiere la tarea. Opinión del Auditor: GD señala que durante el 2020 los recursos se redireccionaron a fin de efectuar constataciones en materia de Inversiones Obligatorias. Destaca que los controles sobre obras en vía pública se vieron obstaculizados por el ASPO durante el 2020 y que tampoco para el 2021 estaría en condiciones de efectuar una programación que pueda considerarse cumplible. Finalmente señala que tendrá en cuenta la recomendación, y analizará la posibilidad y pertinencia de ser incorporada en futuras planificaciones, recuperada la normalidad del accionar que requiere la tarea. Atento lo manifestado, se verificará en futuras auditorías la metodología empleada en la planificación de las auditorías.

### Recomendaciones

Respecto de la planificación de las auditorías a realizar, y con relación a los sujetos alcanzados por los controles (ver pto. D.1.1.- Sujetos Auditados del presente Informe), se entiende que, a fin de extender la verificación del cumplimiento de la normativa vigente a los Trabajos en la vía pública que realicen las Prestadoras de todo el país, resultaría conveniente distribuir los controles temporalmente de modo tal que (considerando el ciclo de auditorías que determine la Gerencia) se abarque la totalidad de las Distribuidoras y Subdistribuidoras sujetas al control del ENARGAS en la materia. Para ello, y conforme lo manifestado por la Gerencia de Distribución, se debería considerar la información disponible en el Organismo y la publicada por las Distribuidoras en sus sitios web, así como la que se obtenga por otras vías y/o la que se recabe en las prestadoras a fin de evaluar la oportunidad de los controles (obras en curso). En ese sentido, y considerando los recursos humanos de que disponga la Gerencia de Distribución en cada ejercicio, así como la colaboración que puedan brindar los Centros Regionales, se recomienda planificar los controles y coordinar (a través de la UdCR), las acciones a desarrollar en todo el país, a fin de evaluar el desempeño de los prestadores del servicio de distribución de gas, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Trabajos en la Vía Pública.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	355	de fecha	30/06/2014
	Título	TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

D.3.- Análisis de la Muestra Se reitera lo observado en el pto. D.4. Informe UAI N° 285 con relación a que las Actas no son seguidas, en todos los casos, de la emisión del correspondiente Informe de Auditoría,

conforme lo establecido en el procedimiento vigente (GD 08 - "Control de los trabajos que se ejecuten en la vía pública"). Del análisis efectuado sobre la muestra (ver ANEXO) cabe señalar que, al momento del relevamiento, no obraban agregados al Expediente ENARGAS N° 22366 los Informes de Auditoría correspondientes a las Actas de Auditoría de "Trabajos en la vía pública" elaboradas en el ámbito de la Gerencia de Distribución.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: Corresponde tener en consideración, lo expuesto en el punto anterior. Opinión del Auditor: GD remite a la respuesta de la Observ. 1 (D.1.) sin efectuar consideraciones respecto de la recomendación de emitir Informes de Auditoría en todos los casos. Al respecto, y atento que GD no registró la ejecución de su Plan de Auditorías 2020 en el aplicativo Base Unificada de Auditorías, esta UAI no pudo verificar el estado de situación al cierre de ejercicio. Se verificará en futuras auditorías la implementación de la recomendación efectuada.

### Recomendaciones

Por lo expuesto, cabe aquí reiterar la necesidad de que, en todos los casos, la Gerencia de Distribución, previo al archivo de los actuados, concluya respecto de su procedencia, conforme lo establecido en el procedimiento vigente. Considerando que del análisis de la documentación obtenida al momento de la auditoría y/o aportada a posteriori (a requerimiento de los auditores), podrían surgir observaciones que dieran lugar a la imputación de faltas a los sujetos auditados, y conforme lo previsto en el procedimiento aplicable, correspondería la emisión de Informe de Auditoría en todos los casos. En el Informe de Auditoría debería dejarse expresado: el alcance dado a la inspección, la normativa controlada, las verificaciones efectuadas y, en caso de existir, las irregularidades constatadas, merituando para ello, tanto la información y documentación obtenida durante el desarrollo de la auditoría, como la que pudiera haberse solicitado a posteriori. Luego, con fundamento en el análisis efectuado por los auditores y conforme las conclusiones arribadas en el Informe de Auditoría elaborado, la Gerencia de Distribución propondrá (dejando constancia de su intervención) el tratamiento que se debe dar a los actuados, ya sea disponer su "Pase a Archivo" o, en el caso de detectarse incumplimientos, proceder a la correspondiente imputación al sujeto auditado, iniciándose para ello un Expediente particular para continuar allí con el trámite del procedimiento sancionatorio.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	353	de fecha	05/05/2014			
	Título	Casos Formales					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales					
<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020

## Hallazgo

C.1.- Trámite de los recursos interpuestos contra las decisiones de FR • Grado de resolución de los recursos

- Estado del trámite de los recursos no resueltos De las verificaciones practicadas se observó que se encuentran aún pendientes de la adopción de una decisión, recursos jerárquicos contra resoluciones de los FR interpuestos en el año 2003 y siguientes, que son relativos a reclamos iniciados y que tramitan en el Organismo desde el año 2002. Se detectaron diversas situaciones que denotan que la demora en la tramitación y resolución de las cuestiones planteadas, no tienen su origen en otras circunstancias (naturaleza o complejidad del asunto o trámites pendientes o tiempos propios del proceso) sino en la falta de activación y de clasificación de los casos pendientes de resolución. Así, del análisis de los Expedientes seleccionados en la muestra se observó que, en la mayoría de los casos, luego de la presentación del recurso, no obra agregada ninguna tramitación posterior tendiente a dilucidar las cuestiones planteadas. Si bien en algunos de los casos (seis) sí obra agregado Dictamen, los actos preparatorios emitidos datan de hace cuatro años, sin realizarse ningún otra diligencia posterior inherente a la sustanciación. Por otra parte, en algunos casos conexos con otras tramitaciones pendientes de resolución, se plasmó tal circunstancia en el Expediente (suspensión del trámite del recurso), pero en otros casos no se agregó proveído alguno que dé cuenta de tal circunstancia.

## Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15102076-APN-GAL#ENARGAS manifiesta: A partir de la incorporación de un nuevo recurso en el Área de Usuarios que se encarga de los Casos Formales, se ha destinado su tiempo al estudio de los mismos a los fines de agilizar la resolución de los casos que se encuentran en la Gerencia. Opinión del Auditor: Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el grado de avance, conforme lo manifestado por la GAL

## Recomendaciones

El Ente, ha dado su propia norma para la organización de un procedimiento para la formulación y resolución de reclamos (Resolución ENRG N° 124/95, T.O. 2005 por Resolución ENRG N° 3305/2005). Dicho procedimiento ha sido dictado en miras a contar con un instrumento ágil, sencillo y eficiente que permitiera formular y solucionar los reclamos de los usuarios (procedimiento sumarísimo y descentralizado). El trámite prolongado de los recursos contra las decisiones de los Funcionarios Responsables, dictadas en ejercicio de la facultad del Artículo 66 de la Ley N° 24.076, arrastra como consecuencia una postergación en la decisión final del ENARGAS y atenta así contra el objetivo mismo del procedimiento instaurado para la resolución de conflictos. La decisión final de este procedimiento contradictorio, será oportuna en tanto y en cuanto no se aleje del momento en que una determinada situación hizo acudir al Organismo para que el conflicto se dirima y, en su caso, se declare el derecho en el caso controvertido, poniendo así fin a una situación de incertidumbre. La dilación de esta situación puede vulnerar el derecho de las partes. La demora atenta además con el accionar eficaz en la resolución de conflictos, debiendo adoptarse medidas para la administración de las causas sujetas a resolución. Por ello, se recomienda agilizar la resolución de los recursos y obtener una decisión expresa por parte del Organismo, en particular, en aquellos recursos de vieja data. Se recomienda realizar un relevamiento de los recursos interpuestos contra las resoluciones de los FR que se encuentran pendientes de adopción de una decisión por parte de la autoridad máxima del

Organismo. Como producto de ello, debería clasificarse los expedientes según su trámite y determinarse un orden de prioridades para la resolución.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	353	de fecha	05/05/2014
	Título	Casos Formales		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Registros de los Casos Formales C.2.1.- Registro de la GAL: Según manifestó la GAL, comenzó a confeccionar un registro de Expedientes (en formato Excel) que incluye los casos pendientes de resolución. A continuación se exponen algunas circunstancias detectadas del listado remitido por la GAL sobre los Expedientes formados para el trámite de recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones dictadas por los FR que se encuentran pendientes de resolución. • Estructura de datos del registro • Total de casos pendientes de resolución según el listado GAL • Casos incluidos en la muestra y no en el Listado de la GAL • Casos en otras áreas del Organismo pendiente de resolución C.2.2.- Información obtenida de la MEyS y Sistema de Gestión de Reclamos: A continuación se describen algunas situaciones detectadas que dan cuenta de la necesidad de implementar un registro de los “Casos Formales” con el objeto de conocer el universo y estado de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por los FR en los reclamos, no siendo suficientes los sistemas existentes (y creados con otro fin) para dar certeza del total de casos y su estado de tramitación. • Casos no calificados como “Casos formales” • Casos consignados como recursos jerárquicos: Expediente formado para la tramitación de recurso jerárquico merecedor de otro trámite o que derivó en otras tramitaciones. Dos expedientes formados para la tramitación de un mismo reclamo De la labor de auditoría se verificó que la información no resulta integral e íntegra sobre el universo de los recursos presentados contra las decisiones de los Funcionarios Responsables, y su correspondiente estado de tramitación. Si bien la Gerencia de Asuntos Legales comenzó a confeccionar (en formato Excel) un listado de los “Casos Formales” sometidos a análisis, el cruce de datos realizado por esta UAI permitió verificar que el mismo no cuenta con la totalidad de la información. Asimismo, dicho registro no cuenta con la estructura de datos suficiente para una adecuada gestión del proceso.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15102076-APN-GAL#ENARGAS manifiesta: El Área de Usuarios que gestiona los Casos Formales cuenta en la actualidad, con un registro completo y actualizado de los Expedientes que se encuentran con Recursos Jerárquicos por Resol. 124/95 y sus modificatorias. Opinión del Auditor: Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 la implementación de un registro para la gestión del proceso,

conforme lo manifestado por la GAL.

### Recomendaciones

Se recomienda confeccionar un registro que cuente con la totalidad de los “Casos Formales” que se encuentran pendientes de resolución. Este debería incluir los campos necesarios para una adecuada gestión del proceso, indicando con mayor grado de detalle datos sobre el estado de trámite y las etapas procesales cumplimentadas, inclusive individualizarse el acto por el cual se deciden las cuestiones debatidas o la conclusión del procedimiento. Contar con una herramienta informática con la información íntegra, oportuna y veraz que permita garantizar el flujo de la información actualizada, contribuiría con lo recomendado en el punto C.1.- y coadyuvaría al seguimiento de los reclamos incluso cuando un Expediente se encuentra materialmente en otra Gerencia. Adicionalmente, se reitera la recomendación ya realizada por esta UAI en el Informe N° 289, acerca de la evaluación para la implementación de un registro informático en el que se asienten todas las Resoluciones MJ que resultan recurridas en Sede Judicial o que, en una primera etapa, relacione el sistema de “Gestión de Reclamos” con el Registro de Juicios que debería llevar la GAL, a fin de garantizar la trazabilidad de los reclamos de usuarios hasta su resolución en sede judicial. Esta información podría también verse reflejada en el Digesto Jurídico, que se encuentra desarrollando el Organismo y cuya coordinación se encuentra en la Gerencia de Asuntos Legales.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	358	de fecha	28/11/2014
	Título	REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.1.- Agrimensores – Discontinuidad en la labor asignada Tal como se señaló anteriormente, con relación a las tareas asignadas a los Agrimensores se encontraba pendiente la gestión y aprobación de las mensuras ante los Organismos Catastrales pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 1.d del contrato respectivo. Del relevamiento practicado sobre las planillas resúmenes provistas por GMAyAD para el seguimiento de las tareas de regularización en las Provincias seleccionadas, se constataron las siguientes circunstancias, a saber: &#61656; En las Provincias de la Pampa (Sistemas Oeste y Buenos Aires) y La Rioja, se encuentran registradas todas las mensuras en las Direcciones Catastrales Provinciales. Cabe aclarar que, la diferencia de un inmueble en la Provincia de la Rioja, entre el total a inscribir y los inscriptos en Catastro, se debe a un inmueble radicado en la Provincia de Catamarca, según lo informado por el Área. &#61656; En la Provincia de San Luis se encuentra pendiente la inscripción de la totalidad de las mensuras ante el Organismo Catastral pertinente. &#61656; En la Provincia de Tucumán del total de 661 mensuras restan

inscribir la cantidad de 599 inmuebles (91% sobre el total). Respecto de aquellos casos donde se detecta una discontinuidad en las tareas para la tramitación y aprobación de la mensura ante los Organismos Catastrales, como se señaló en el Informe anterior, se procede a la apertura de un Expediente por Agrimensor para gestionar las inobservancias detectadas. Para el presente análisis se tuvieron a la vista los Expedientes Nros. 11283 y 17207 correspondientes a la rescisión del contrato de los Agrimensores asignados a las Provincias de Tucumán y de San Luis, respectivamente. Cabe señalar que el Agrimensor de la última Provincia referida tiene asignadas, además, a las Provincias de Mendoza y San Juan, donde también se observa una cantidad significativa de mensuras sin registrar (Remitirse al Anexo I). De las revisiones practicadas sobre el tema, se observa que las últimas actuaciones obrantes en los Expedientes seleccionados datan del año 2010, referidas al intercambio epistolar, mediante cartas documentos, para el cumplimiento de las labores contractuales, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato, y dar inicio a las acciones legales que correspondan. En este orden de ideas, como se señaló en la auditoría anterior, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la incorporación en los Expedientes de las constancias relativas al seguimiento de las acciones encaradas en el tema, como así tampoco, los elementos de juicio suficientes que permitan la valorización del incumplimiento contractual, y en caso de corresponder, el análisis de la conveniencia de iniciar acciones judiciales. En resumen, se observan debilidades en los procedimientos aplicados para el seguimiento y resolución de las gestiones relativas al cumplimiento de los servicios contratados con los profesionales analizados.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14810083-APN-GT#ENARGAS manifiesta: Los agrimensores contratados por la ex Gas del Estado S.E. o bien se encuentran en proceso de desvinculación por la falta de actividad o bien finalizaron su labor. En los expedientes correspondientes se tramitan los casos de cese por falta de actividad. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por GT, los agrimensores contratados por la ex Gas del Estado SE o bien se encuentran en proceso de desvinculación o ya finalizaron sus tareas.

### Recomendaciones

Por ello, teniendo en cuenta los plazos vencidos para la realización de las labores por parte de los Agrimensores, se reitera lo sugerido oportunamente (Informes UAI Nros 258 y 286) sobre arbitrar los medios para la conclusión, en un tiempo razonable, de las tramitaciones iniciadas ante los incumplimientos detectados en las labores contractuales asignadas. Para ello, resultaría pertinente agregar a los Expedientes administrativos los elementos de juicio suficientes que permitan fundamentar y precisar, la relación costo-beneficio para la adopción de la medida que resguarde los intereses del Estado Nacional.

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	358	de fecha	28/11/2014
	Título	REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	-----------------------	-----------------	-----------	--------------	------------



Informada

**Hallazgo**

C.3.– Indemnizaciones – Convenios con los Superficiarios Como se referenció en Informes anteriores de esta Unidad, la ex-Gas del Estado SE suscribió con los Abogados un contrato para la celebración de los convenios con los superficiarios para el pago del Canon de Servidumbres. El cual fue transferido al ENARGAS. A fin de evaluar el seguimiento de las tareas de estos Sujetos, se requirió un estado de situación sobre el avance de las suscripciones de los convenios con los superficiarios, individualizado por Provincia. En el Anexo II, adjunto al presente Informe, se exponen los datos en cuestión proporcionados por GMAyAD para el mes de Agosto del corriente año. Como puede observarse en el referido Anexo, restan celebrar el 27 % de los convenios informados con afectación directa al dominio. Cabe aclarar que, en el cálculo referido anteriormente no se consideraron aquellos convenios cancelados por TGS por el período de regularización, los cuales se encuentran previsionados en el Patrimonio del Fondo, ante el reclamo de la Transportista para su cancelación por parte del Organismo (corresponden a 224 convenios por afectaciones directas y 4 casos por afectaciones indirectas). Con respecto a las evidencias obtenidas en la auditoría anterior, no se pudo constatar una mejora en el avance de estas labores, observándose un grado de avance del 2% para un período de tres años. En su oportunidad, se constató un avance del 5% para un plazo menor (2008 a 2010). En tal sentido, se puede mencionar que, de la muestra de Provincias seleccionadas, excepto por la Provincia de Tucumán, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la suscripción de convenios con los superficiarios para los años relevados (2011 a 2013). Entre las acciones encaradas por la Gerencia sobre el tema, pudo observarse que, a mediados de 2013, se procedió a tramitar la disolución contractual con los referidos profesionales. En virtud de ello, se seleccionó una muestra aleatoria de los Expedientes formados para tal efecto, constatándose -en líneas generales- el adosamiento de la siguiente documentación: • Actuación de la empresa Emprint SA sobre el detalle de los montos en concepto de adelanto, erogados por la ex Gas del Estado SA a los Abogados. • Contrato suscripto con el profesional. • Actuación concerniente a la transferencia al ENARGAS y la Secretaría de Energía del contrato suscripto entre la ex-Gas del Estado SE y el profesional. • Documentación sostenida con el Abogado concerniente al cumplimiento de las tareas asignadas. • Notificación al profesional sobre el cese de las prestaciones del contrato. • Respaldo contable de los pagos realizados al profesional por los trabajos realizados. Cabe señalar que, de las consultas realizadas en el aplicativo de MdE, se verificó la apertura de dos Expedientes por Sujeto, salvo para el profesional asignado de la Provincia de Jujuy (informado en auditorías anteriores sobre la formación de un Expediente para la continuidad de tareas ante fallecimiento del profesional), constatándose además que, uno de los dos Expedientes no registra ningún movimiento sobre el tema. En tal sentido, se comunicó que, durante el presente ejercicio, se procedería a dar de baja a los Expedientes iniciados con numeración 19 mil, los cuales no prosperaron, en su oportunidad, para la tramitación de la rescisión del contrato del Sujeto. Luego, se procedió a la apertura de los Expedientes iniciados con numeración 21 mil para el resguardo documental de esas tareas. Ahora bien, del relevamiento practicado, resulta pertinente señalar que, además de notificar al Sujeto sobre el cese de actividades, se lo convocó a una reunión con el personal de la Gerencia, a fin de "...ordenar, y dar por concluidas, las prestaciones del convenio." Cabe recordar que, en su oportunidad la ex-Gas del Estado SE adelantó al profesional una suma equivalente al 20 % del precio unitario pactado por la cantidad de predios encomendados para su gestión. La cual, como se mencionó en Informes anteriores, fue descontándose, de forma proporcional, del honorario por el trabajo facturado. Ahora bien, de las revisiones conceptuales

practicadas sobre la situación descripta anteriormente, no se obtuvo evidencia suficiente sobre las acciones posteriores encaradas para la resolución de la conclusión de las tareas con los Abogados. En este orden de ideas, de los Expedientes relevados, puede observarse que las últimas gestiones realizadas sobre el tema, datan de mediados de 2013, relativas a las notificaciones realizadas a los Abogados comunicando el cese de actividades (v.g. Nota ENRG N° 5778/13). Por otro lado, de las comprobaciones globales practicadas sobre los pagos realizados al profesional se constató que, en todos los casos analizados, el adelanto otorgado excedió al monto total erogado por los servicios efectivamente prestados. Es decir, no se obtuvo evidencia sobre el recupero total del anticipo en relación con las labores cumplidas. A modo de ejemplo, se puede mencionar que, sólo se pudo recuperar el 3% del adelanto correspondiente al profesional asignado a la zona V de la Provincia de Buenos Aires.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15102076-APN-GAL#ENARGAS manifiesta: Sin acciones encarada durante el 2020 Opinión del Auditor: Sin cambios, conforme lo manifestado con la GAL.

### Recomendaciones

Por lo expuesto, en concordancia con lo recomendado en Informes anteriores (obs. C.2.3. del Informe UAI N° 258), resultaría pertinente implementar mayores controles en los procedimientos empleados para la gestión de cese de actividades de los profesionales contratados para las tareas de regularización, a los efectos de contar, en un tiempo razonable, con los elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones en relación al costo-beneficio de la medida que resguarde los intereses del Estado Nacional.

Observación N° 1	Informe N°	372	de fecha	30/06/2015
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.2.- Obras de Magnitud C.2.2.- Análisis de la Muestra - Estado de trámite de los Expedientes. C.2.2.1.- Expedientes en GCEX: Con relación a lo establecido en el citado Art. 3º de la Resolución ENRG I N° 910, pudo observarse que en dos (2) de los expedientes analizados la Distribuidora comunicó por Nota al Ente que no se dio inicio a las obras oportunamente autorizadas. Tal circunstancia pudo verificarse en los siguientes casos: • Expte. N° 19.199 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Gaona, Prov. de Salta (Gasnor) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota ENRG N° 2268 del 07/Mar/13. • Expte. N° 20.144 - Provisión de

Gas Natural a la Localidad de Río del Valle, Prov. de Salta (Gasnor) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota ENRG N° 1816 del 25/Feb/13. Estado de trámite: A la fecha de relevamiento ambos expedientes permanecían en GCEX, no habiéndose agregado otras actuaciones que indiquen si se dio efectivo inicio a la obra, ni pudo hallarse evidencia en la MEyS respecto de que se hubieren efectuando consultas por Nota a la Gasnor y/o al Gobierno de la Provincia de Salta sobre el particular. • Expte. N° 24.665 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Yuto, Prov. de Jujuy – Proyecto Gasnor JYU004 (Plano Rev. 5) Estado de trámite: Una vez autorizadas las obras, el expediente permanece en GCEX. A la fecha del relevamiento, el plazo para que la Distribuidora comunique el no inicio de la obra, en los términos del Art. 3º de la Resolución, se encontraba vencido. Al respecto, conforme lo verificado por MEyS, no se había producido comunicación alguna, ni se habían efectuado consultas a las Licenciatarias respecto del efectivo inicio de ejecución de las obras autorizadas por el Ente. C.2.2.2.- Expedientes en Archivo: En los expedientes muestreados, remitidos oportunamente por GCEX al Archivo, pudo verificarse lo siguiente: • Expte. N° 21.051 - Provisión de Gas Natural a la Localidad Santiago del Estero, Prov. de Santiago del Estero – Proyecto Gasnor ASE 14423 Se autoriza la ejecución de la obra por Nota N° 5936 del 01/Jul/13. Gasnor toma vista del expediente el 13/Dic/13. Finalmente, atento el estado de las actuaciones, GCEX remite el expediente al Archivo con fecha 05/Sep/14. • Expte. N° 21.862 – Refuerzo de Gasoducto de Alimentación a Tres Arroyos, Pdo. de Tres Arroyos, Prov. de Buenos Aires - Proyecto CPAM-2013-03-0001-00 (FOCEGAS) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota N° 6846 del 30/Jul/13. En cumplimiento de lo requerido por el Ente, Camuzzi Pampeana remite el Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Gestión Ambiental requerido, previo al inicio de la obra. Al respecto, en el Informe Técnico elaborado por GMAYAD se analiza la documentación remitida y se concluye que no hay observaciones que formular. Finalmente, atento el estado de las actuaciones, GCEX remite el expediente al Archivo con fecha 05/Sep/14. • Expte. N° 22.664 – Refuerzo de Gasoducto de Alimentación a Monte Hermoso, Prov. de Buenos Aires – Proyecto CPAM-2013-03-0002-02 (FOCEGAS) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota N° 1844 del 24/Feb/14. Luego, GCEX, atento el estado de las actuaciones las remite al Archivo con fecha 08/Sep/14. Estado de trámite: En dos (2) de los casos analizados (Exptes. Nros. 21.051 y 21862) se excedió ampliamente el tiempo establecido en el Art. 3º para que las empresas autorizadas informen respecto del no inicio de las obras (210 días corridos desde la autorización), mientras que en el restante (Expte. N° 22.664) los actuados se remitieron al Archivo antes de vencido dicho plazo (14 días). Asimismo, cabe señalar que del análisis efectuado sobre la muestra, los expedientes son remitidos por GCEX al Archivo del Organismo sin más trámite y no constan evidencias del efectivo inicio de los trabajos, ni de la habilitación de las obras autorizadas. Conforme lo señalado en las entrevistas mantenidas, los expedientes iniciados para tramitar las autorizaciones de Obras de Magnitud, transcurrido un lapso de tiempo que consideran prudencial (entre 6 y 8 meses desde la notificación del acto administrativo por el que se aprueba el inicio de ejecución de la obra), y de no mediar otras circunstancias (v.g.: Recursos de Reconsideración), son remitidos por GCEX al Archivo del Organismo. Respecto del motivo por el cual los expedientes son remitidos al Archivo se argumentó que, de acuerdo a la normativa vigente, no está establecido que las empresas deban comunicar al Ente la fecha de inicio y/o habilitación de las Obras de Magnitud.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: Se indica que la “finalización del trámite” culmina con la emisión del acto administrativo por el cual se otorga la autorización para el inicio de la obra. Por otra parte, en caso de existir requerimientos pendientes de cumplimentar que no resulten competencia técnica de la GD, su verificación de cumplimiento recaerá sobre las Gerencias específicas que correspondan, las cuales deberán generar tramitaciones administrativas independientes para su seguimiento y control. En cuanto al

deber de información acerca de si las obras encuadradas bajo la Resolución ENARGAS N° I/910/09 como de magnitud, se han emitido notas a las diferentes licenciatarias para que expongan los datos en las páginas web de las mismas de manera de que la información allí volcada resulte de público conocimiento. Opinión del Auditor: GD señala que la finalización del trámite culmina con la emisión del acto administrativo que otorga la autorización para el inicio de obra y que, en caso de existir otros requerimientos pendientes de cumplimentar, las Gerencias que correspondan deberán generar tramitaciones independientes para su seguimiento y control. Respecto de las Obras de Magnitud señala que se remitieron Notas a las Distribuidoras a fin de que informen el estado de las obras en sus sitios web. No obstante lo manifestado por GD, se verificará en futuras auditorías el cumplimiento de la recomendación efectuada por esta UAI en relación a la fundamentación del pase a archivo de los actuados.

## Recomendaciones

C.2.2.2.- Expedientes en Archivo: Por lo expuesto, cabe recomendar que el pase a Archivo de los expedientes por parte de la GCEX, se encuentre adecuadamente fundamentado, dando cuenta de la finalización del trámite iniciado.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	372	de fecha	30/06/2015			
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio					
<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020

## Hallazgo

C.2.- Obras de Magnitud. C.2.2.- Análisis de la Muestra - Estado de trámite de los Expedientes. C.2.2.1.- Expedientes en GCEX C.2.2.3.- Expedientes con Recursos: • Expte. N° 19.417 – Provisión de Gas Natural al Loteo Tierra de Sueños III de la Loc. de Roldán, Prov. de Santa Fe – Proyecto P/RO/10/010 Se autoriza la ejecución de la obra por Nota N° 2024 del 27/Feb/13. Litoral Gas toma vista del expediente y por Act. N° 17999 del 17/Jul/14 presenta Recurso de Reconsideración con Alzada en Subsidio contra la citada Nota de aprobación. Con fecha 11/Feb/15, se agregó el Informe GCEX/GDyE N° 8/15 en el que se analiza el recurso presentado, concluyendo que los argumentos esgrimidos por la recurrente no alcanzan a desvirtuar la legitimidad del acto impugnado, por lo que el Recurso deducido no debería prosperar. Estado de trámite: A la fecha del relevamiento el expediente había sido remitido a GAL para elaborar el correspondiente Dictamen y la Resolución rechazando el Recurso planteado por Litoral. • Expte. N° 21.094 – Provisión de Gas Natural al Loteo Tierra de Sueños de la Loc. de Puerto Gral. San Martín, Prov. de Santa Fe – Proyectos P/SL/12/066 y P/SL/12/058 Se autoriza la ejecución de la obra por Nota N° 5287 del 06/May/14. Litoral Gas, luego de tomar vista del expediente, por Act. N° 23403 del 04/Sep/14 presenta Recurso de Reconsideración

con Alzada en Subsidio contra la citada Nota de aprobación. Luego, se agregó el Informe GCEX/GDyE N° 6/15 de fecha 11/Feb/15 en el que se analiza el Recurso presentado, concluyendo que los argumentos esgrimidos por la recurrente no alcanzan a desvirtuar la legitimidad del acto impugnado, por lo que el Recurso deducido no debería prosperar. Estado de trámite: A la fecha del relevamiento el expediente se había remitido a GAL donde tramitaban el proyecto el Dictamen Legal y el proyecto de Resolución rechazando el Recurso planteado por Litoral. Al respecto cabe señalar que, en ambos Recursos de Reconsideración con Alzada en Subsidio presentados por Litoral Gas, se hace referencia a un Reclamo Impropio contra la Resolución ENRG I N° 910/09. Dicha impugnación fue presentada mediante Act. N° 14258/10 del 22/Jun/10. De la consulta efectuada a través de la MEyS, pudo comprobarse que tal recurso tramita actualmente en el Expte. ENRG N° 24.248. De acuerdo al relevamiento efectuado, a la fecha del presente Informe, se encontraban en estudio los aspectos económicos objetados por la Distribuidora en el Reclamo Impropio por el cual se impugna el acto general.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: Teniendo en cuenta que la respuesta y/o resolución tanto del Reclamo Impropio como de los Recursos de Reconsideración resultan competencia exclusiva de la Gerencia de Asuntos Legales, desde GD se prestará toda la asistencia que resulte necesaria dentro de la esfera de sus facultades a requerimiento de aquella. Opinión del Auditor: GD manifiesta que prestará toda la asistencia que resulte necesaria, a requerimiento de GAL, con relación al Reclamo Impropio y los Recursos de Reconsideración pendientes de resolución. No obstante lo manifestado por GAL (Inf. UAI N° 456, seguimiento de la presente observación), de las revisiones efectuadas por esta UAI en la MEyS no pudo hallarse evidencia del cumplimiento de la recomendación efectuada. Durante el 2020 no se registraron movimientos de los expedientes observados.

**Recomendaciones**

C.2.2.3.- Expedientes con Recursos: Atento lo señalado, y considerando el tiempo transcurrido desde su presentación, se entiende necesario recomendar que se arbitren los medios necesarios para resolver respecto de la procedencia del Reclamo Impropio interpuesto contra la Resolución ENRG I N° 910/09.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	381	de fecha	31/12/2015
	Título	Subdistribuidores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regiones y Expansiones		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.1. Procedimientos. El procedimiento aplicado para la Autorización y Renovación del carácter de Subdistribuidor, no se encuentra formalizado, conforme lo manifestado por la Gerencia de Regiones y Expansiones.

#### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: El procedimiento que actualmente se lleva a cabo para las autorizaciones y renovaciones de autorizaciones de Subdistribuidores cuenta con el pertinente consentimiento por parte de todas las Gerencias intervinientes, por lo cual la revisión del mismo se realiza de manera constante y continua, atendiendo las necesidades que se van presentando en el marco de las tramitaciones. Ahora bien y tal como se mencionó anteriormente, para el trámite de autorización y/o renovación de una SDB se cuenta con una línea procedimental establecida. Acción correctiva: Se continuará llevando a cabo la participación activa de las Gerencias del ENARGAS sobre los temas de sus respectivas competencias en cuanto a los lineamientos de los procedimientos implementados respecto de las autorizaciones y renovaciones de autorizaciones de Subdistribuidores. Se remarca el contacto e intercambio permanente y recíproco que se realiza con el resto de las Gerencias participantes y preopinantes en el proceso para conciliar las respectivas intervenciones dado el constante cambio estructural que sufre el Organismo y sus consecuentes efectos sobre las funciones, áreas y cadenas de mando de las distintas Gerencias. Asimismo, cabe resaltar que, a diferencia de las funciones y misiones que habían sido asignadas a la ex GCEX y/o GREX, la actual GD no posee facultades de coordinación para con el resto de las gerencias intervinientes en el procedimiento. Opinión del Auditor: GD reitera lo manifestado anteriormente respecto a las características del procedimiento que, en la práctica, se lleva a cabo para las autorizaciones y renovaciones. Asimismo, destaca que, conforme la estructura actual, la GD no posee facultades de coordinación para con el resto de las Gerencias intervinientes en el procedimiento, sin informar acciones encaradas en orden a la elaboración y formalización de un procedimiento escrito. Considerando las funciones asignadas al Área de Redes y Subdistribución, la Gerencia de Distribución, en tanto Gerencia sustantiva en la materia, sería la indicada para impulsar, con la participación de todas las Gerencias involucradas, la redacción de un procedimiento formal.

#### Recomendaciones

Atento en los procedimientos de Autorización y Renovación de Subdistribuidores intervienen diversas Gerencias, en el marco de sus competencias, se recomienda formalizar la aprobación de un documento consensuado a nivel gerencial contemplando las situaciones observadas en el presente Informe.

Observación N° 3	Informe N°	381	de fecha	31/12/2015
	Título	Subdistribuidores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regiones y Expansiones		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.3. Trámite de Aprobación – Resolución ENRG N° 35/93. C.3.1. Análisis de la muestra No obstante en el Art. 3º de la Resolución ENARGAS I N° 3321/15 se establece que BAGSA deberá dar comienzo a la obra dentro de los 90 (noventa) días corridos de notificada la Resolución (13/May/15), al mes de Nov/15 no se habían agregado al Expediente evidencias de hechos posteriores referentes al inicio y/o la habilitación de la obra, constancias de pago del anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control y pólizas obligatorias requeridas.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: El procedimiento que actualmente se lleva a cabo para las autorizaciones y renovaciones de autorizaciones de Subdistribuidores cuenta con el pertinente consentimiento por parte de todas las Gerencias intervinientes, por lo cual la revisión del mismo se realiza de manera constante y continua, atendiendo las necesidades que se van presentando en el marco de las tramitaciones. Ahora bien y tal como se mencionó anteriormente, para el trámite de autorización y/o renovación de una SDB se cuenta con una línea procedimental establecida. Acción correctiva: Se continuará llevando a cabo la participación activa de las Gerencias del ENARGAS sobre los temas de sus respectivas competencias en cuanto a los lineamientos de los procedimientos implementados respecto de las autorizaciones y renovaciones de autorizaciones de Subdistribuidores. En cuanto a la verificación de diferentes aspectos volcados en las Resoluciones de Autorización de Subdistribución, se advierte que, cada una de las Gerencias es responsable de la verificación de los aspectos de sus competencias, no resultando ser la GD la encargada de la coordinación de dichas intervenciones. Por otro lado, si bien al momento de otorgar las citadas autorizaciones deben verificarse los condicionamientos estipulados en la Resolución ENARGAS N° 35/93, a lo largo de la actividad del SDB deben seguirse cumpliendo determinados requerimientos, como los relativos a la tasa de fiscalización y control o seguros obligatorios, cuyo control de cumplimiento se encuentra en cabeza de las distintas Gerencias respectivas, quienes manejan tramitaciones administrativas independientes para llevarlos a cabo. Opinión del Auditor: GD reitera lo manifestado anteriormente respecto a las características del procedimiento que, en la práctica, se lleva a cabo para las autorizaciones y renovaciones. Asimismo, destaca que, conforme la estructura actual, la GD no posee facultades de coordinación para con el resto de las Gerencias intervinientes en el procedimiento, sin informar acciones encaradas en orden a la elaboración y formalización de un procedimiento escrito. Dicho procedimiento debería contemplar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones (hechos posteriores al acto que deben cumplirse y acreditarse fehacientemente en el expediente), a fin de que entre en vigencia la autorización definitiva del carácter de SDB. Considerando las funciones asignadas al "Área de Redes y Subdistribución", la Gerencia de Distribución, en tanto Gerencia sustantiva en la materia, sería la indicada para impulsar, con la participación de todas las Gerencias involucradas, la redacción de un procedimiento formal que contemple la recomendación formulada. Se efectuará su seguimiento en la auditoría programada para el 2021.

**Recomendaciones**

Respecto del control de cumplimiento de la totalidad de los requisitos especificados para el otorgamiento de las Autorizaciones para actuar en calidad de Subdistribuidor se estima necesario que en los Procedimientos a aprobar se contemplen instancias de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada Resolución de Autorización. En ese sentido, y a fin de establecer la vigencia de la Autorizaciones otorgadas, resulta necesario verificar el cumplimiento de la totalidad de los condicionantes establecidos en las respectivas Resoluciones, y agregar a los Expedientes, constancia documental de tales cumplimientos. Ello por cuanto, conforme pudo observarse, en diversas Resoluciones dictadas por la Autoridad Regulatoria, para que entre en vigencia la autorización definitiva del carácter de Subdistribuidor, deben cumplirse y acreditarse fehacientemente algunos hechos posteriores al dictado del acto (v.g.: habilitación de la obra por parte de la Distribuidora zonal, contar con el personal, el equipamiento y los activos necesarios para la operación, pago del anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control, entre otros.).

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	381	de fecha	31/12/2015
	Título	Subdistribuidores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regiones y Expansiones		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.4.- Trámite de Renovación - Resolución ENARGAS N° 3064/04 C.4.1. Análisis de la Muestra: Conforme el relevamiento efectuado sobre la muestra seleccionada y la información que se desprende de los registros en Excel de la GREX, se observan demoras significativas en el trámite de renovación de las autorizaciones a los Subdistribuidores, iniciándose, en todos los casos relevados, una vez vencidas las autorizaciones originales. Asimismo, se observó que se produjeron omisiones y/o falta de actualización de información en los Informes Gerenciales para el análisis del desempeño del Subdistribuidor (v.g.: imputaciones y/o sanciones aplicadas al SDB), y/o se desestimaron condicionamientos a ser considerados en el acto administrativo a dictarse (v.g.: pago de Tasa de Fiscalización y Control y/o Multas, mantenimiento de Contratos de Concesión vigentes).

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: Como resultado del proceso de normalización de sujetos que se lleva a cabo de forma intergerencial, durante 2020 se regularizaron las Subdistribuciones para las localidades de Los Miches, Manzano Amargo y Chabas según el siguiente detalle: - HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN - Loc. Los Miches - HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN - Loc. Manzano Amargo - COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y DE CRÉDITO



CHABASENSE LTDA. - Loc. de Chabas Asimismo, se renovaron las autorizaciones pertinentes para las localidades de Carnerillo y Corral de Bustos, según el siguiente detalle: - EMPRENDIMIENTOS 2001 SRL. - Loc. de Corral de Bustos - COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS , CRÉDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO - Loc. Carnerillo Tanto las autorizaciones, renovaciones y regularizaciones, son trámites en los que el SDB debe presentar diversa documentación. Por lo tanto, en la mayoría de los casos, hay documentación faltante o vencida, lo que genera un intercambio epistolar, demorando así el trámite que se trata. Opinión del Auditor: GD detalla los proceso de regularización de las SDB en 3 Localidades y las renovaciones de autorizaciones en 2 localidades; ello en el proceso de normalización llevado a cabo durante el 2020. No obstante reconoce demoras en la tramitación de las autorizaciones, renovaciones y regularizaciones, motivadas en el intercambio epistolar a fin de obtener, de parte de los sujetos, la presentación de documentación faltante o vencida.

### Recomendaciones

Se recomienda instar y agilizar los trámites necesarios, estableciéndose prioridades, a fin de gestionar y resolver las solicitudes de renovación de las Subdistribuciones cuyos vencimientos han operado desde hace varios años, procurando asimismo regularizar las situaciones de aquellos sujetos que, a la fecha, operan sin contar con la aprobación de la Autoridad Regulatoria para operar y mantener las redes de Distribución en carácter de Subdistribuidores. Asimismo, resulta necesario que, previo al dictado de las Resoluciones de Renovación para operar en carácter de Subdistribuidor se extremen los recaudos a fin de verificar que los Expedientes contengan la información completa y actualizada, a fin evitar la omisión de información que pueda resultar relevante para el análisis del desempeño del Subdistribuidor, conforme lo requerido por la Resolución ENARGAS N° 3064/04.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	85	de fecha	24/06/2014
	Título	Seguimiento de la Resolución AGN N° 111/08: GNC; Seguimiento de la Resolución AGN N° 61/08: Control del Índice de Calidad Técnico; Seguimiento de la Resolución AGN N° 22/08: Compras de bienes y contrataciones.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Gas Natural Comprimido, Distribución y Administración		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

4.1.17. El Registro de Matrículas Habilitantes (RMH) implementado por el Ente para el registro de matrículas, presenta deficiencias que impiden una ágil utilización tanto por parte del organismo como por los sujetos. El RMH no cuenta con un sistema de seguimiento para la renovación de matrículas, que genere alertas de los vencimientos de los requisitos que cada sujeto debe cumplir y la emisión de las respectivas notas requiriendo la documentación. Tampoco se vincula con otros sistemas a fin de inhabilitar

automáticamente la venta de obleas a aquellos sujetos que estén en infracción, ni con la Página WEB del ENARGAS a efectos de informar los Sujetos habilitados para operar. Esta situación también fue expuesta por la UAI (Informe UAI N° 304 – Agosto de 2011), aconsejando se implemente una solución informática integral que no sólo agilice y consolide la registración por parte de la Gerencia, sino también, permita a los sujetos encontrar una vía alternativa ágil a fin de presentar la documentación necesaria para la obtención o mantenimiento de las correspondientes matrículas.

### Acción correctiva/Comentarios

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: Alerta implementado en el sistema de venta de obleas por matrícula no vigente. La página Web refleja los sujetos habilitados. Pendiente de completar con sistema TAD - RLM. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, se verificará en la auditoría a practicarse en el ejercicio 2021 la registración y alerta en los aplicativos utilizados, respecto de las suspensiones para la compra de obleas de aquellos sujetos a los que se les haya vencido algún requisito y/o la misma matrícula como así también la actualización de la página Web del ENARGAS con los sujetos habilitados para operar.

### Recomendaciones

El Ente deberá maximizar la potencia de los aplicativos disponibles para que los mismos se conecten y alerten respecto de las suspensiones para la compra de obleas de aquellos sujetos a los que se les haya vencido algún requisito y/o la misma matrícula. Asimismo debe mantener actualizada la página Web del ENARGAS con los sujetos habilitados para operar.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	398	de fecha	30/12/2016
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

Del relevamiento efectuado, se pudo constatar que la Gerencia de Transmisión ha elaborado diferentes procedimientos internos, a los efectos de instruir al personal para la aplicación de un criterio uniforme y secuencial en la planificación y ejecución de las actividades que deben llevarse para la consecución de las tareas encomendadas a esa Gerencia. De las revisiones conceptuales practicadas, se verificaron determinados casos con debilidades en su proceso de formalización. Es así que, en los procedimientos remitidos para la realización de una auditoría técnica específica no se pudo obtener evidencia suficiente

sobre los lineamientos arbitrados para su aprobación a nivel gerencial.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-14810083-APN-GT#ENARGAS manifiesta: Durante el 2020 se avanzó en la elaboración de instructivos referidos a las distintas auditorías técnicas específicas realizadas en la Gerencia, de modo de establecer una metodología y criterios uniformes y secuenciales en la realización de las mismas. Dichos documentos se elaboraron teniendo en cuenta el Procedimiento GT-GI-N-P-001 "Gestión y control de documentos", y en la medida que se finalicen, se someterán a aprobación gerencial. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GT, se encuentra en trámite de regularización. Se verificará el grado de avance.

**Recomendaciones**

Por ende, si bien la situación descripta no genera un impacto significativo, teniendo en cuenta lo expuesto en el primer párrafo de la presente, resultaría pertinente reforzar las mecanismos arbitrados para la formalización de todos los procedimientos internos elaborados por la Gerencia para la consecución de la actividad desplegada. De esta forma, se contará con una metodología de trabajo para la confección de los procedimientos internos que permita optimizar los procesos de actualización, divulgación y aprobación a nivel gerencial.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	398	de fecha	30/12/2016
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

De las revisiones practicadas se observan debilidades en los siguientes aspectos relativos al seguimiento de las acciones encaradas sobre la temática analizada, a saber: &#61692; Acumulación de los antecedentes derivados de las comprobaciones globales sobre el avance físico de obra presentado por el Sujeto respectivo. &#61692; Trazabilidad de las acciones de seguimiento de las observaciones detectadas en las auditorías de campo practicadas. No obstante ello, cabe señalar el uso de herramientas informáticas como soporte de apoyo de las actividades en cuestión. &#61692; Cierre del circuito de auditoría producto de la regularización del hallazgo detectado. &#61692; Supervisión a nivel gerencial de las tareas de planeamiento y ejecución de la actividad de campo practicada.

**Acción correctiva/Comentarios**

El auditado brindó su respuesta al cierre del ejercicio 2019. Sin novedades con respecto al año 2019.

### Recomendaciones

Teniendo en cuenta que en el Expediente administrativo se adjuntan todos los antecedentes que permiten viabilizar y facilitar el control sobre la tarea, así como dar cuenta del procedimiento desplegado en función del objeto de su creación, se recomienda evaluar la pertinencia de resguardar todas las actuaciones administrativas de las gestiones realizadas para el monitoreo de los eventos derivados de la actividad desplegada por la Gerencia. A modo de sugerencia, en los Informes elaborados sobre el grado de avance de la ejecución trimestral de las auditorías de campo, se recomendaría incluir una planilla de seguimiento de la actividad desplegada (v.gr. copia del registro informático) como una metodología que no sólo facilite la labor desarrollada, sino que aporte al control posterior del trabajo desplegado. En esta línea, se sugiere reforzar los mecanismos arbitrados de supervisión de modo que quede documentado en el Expediente ese accionar como parte de un proceso de revisión, integral e integrado, de la actividad desarrollada.

Observación N° 3	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.2.- Metodología para los requerimientos del reintegro del Subsidio C.2.2.- DDJJ de Subsidios – Requisitos de su presentación Del relevamiento realizado se observaron dos DDJJ correspondientes al período febrero y marzo del año 2014 (presentadas en el mes de agosto del 2015), respecto de las cuales resta remitir la información relativa al control de facturación (Formulario F1A). En virtud de ello, no fue posible dar curso a las tareas de validación de Subsidios Patagónicos (GDyE comunicó tal circunstancia a Tecnogas Patagónica S.A. por Notas Nros. 10537/15 y 10538/15). No obstante, no se halló evidencia de requerimientos posteriores por parte de GDyE ni de la GRGC. La GRGC procedió a requerir su presentación en el transcurso de esta auditoría.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: En relación a la observación, se reiteran los términos de la respuesta dada por esta Gerencia oportunamente, señalándose que se encuentra en consulta informal

a las prestadoras el proyecto de protocolo para la remisión de Información por SARI relativa a: Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios (SARI\_Protocolo\_FCU-DS\_v50\_Rev00), estimando que el mismo podría estar siendo remitido en consulta formal a las Prestadoras próximamente. Opinión del Auditor: En trámite de regularización, conforme lo manifestado por el auditado en relación a la elaboración de un nuevo Protocolo que implica la unificación de la presentación de la información de subsidios y de facturación. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 los cambios realizados en el Sistema de Subsidios y su implementación.

### Recomendaciones

Se recomienda evaluar la posibilidad de establecer alertas en el Sistema de Subsidios relativas a la presentación del Formulario F1A sobre control de facturación, a fin de realizar, en tiempo oportuno, el análisis de consistencia de las DDJJ presentadas y la prueba global de razonabilidad por parte de la GDyE. Sería conveniente adecuar los procedimientos escritos sobre la presentación, control y aprobación de los subsidios. Para ello, deberían evaluarse los efectos de cada paso del trámite (forma, requisitos y efecto de la presentación de las DDJJ, efectos de la falta de cumplimiento de los requisitos, áreas intervinientes, entre otros.).

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Metodología para los requerimientos del reintegro del Subsidio C.2.6.- Reportes emitidos por el Sistema de Subsidios –Refacturaciones Del Sistema de Subsidios no es posible listar en forma desagregada las DDJJ, en los casos que incluyan refacturaciones de períodos anteriores. En estos casos, es necesario el requerimiento al DTI de dicha información.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: En relación a la observación, se señala que se encuentra en consulta informal a las prestadoras el proyecto de protocolo para la remisión de Información por SARI relativa a: Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios (SARI\_Protocolo\_FCU-DS\_v50\_Rev00), estimando que el mismo podría estar siendo remitido en consulta formal a las Prestadoras próximamente, y el cual considera la recomendación realizada. Opinión del Auditor: En trámite de regularización, dado que

según lo manifestado por la GDyE, se encuentra en curso la modificación al Sistema Informático, previéndose los cambios que incluyen la recomendación realizada. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el estado de situación.

### Recomendaciones

Se recomienda evaluar la posibilidad de la emisión de un reporte por parte del Sistema de Subsidios accesible a la consulta permanente de la GDyE, sobre la información detallada de las DDJJ en aquellos casos de refacturaciones relativos a la información sobre DDJJ presentadas con anterioridad (períodos de consumo anteriores).

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	405	de fecha	30/06/2017
	Título	Atención de Usuarios		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Tipo de Reclamos. A continuación, se exponen los Reclamos por tipo, según los totales registrados en el aplicativo, para el período en análisis como así también de años anteriores. Del cuadro que antecede puede observarse que el mayor porcentaje de Reclamos obedece al tipo 14. Habilidad o rehabilitación demorada, el que se mantiene en ascenso en los últimos tres períodos. Es así, que el año 2013 representó un 32,92% del total de Reclamos, en el año 2014 un 30,35% y en el año 2015 un 40,22%. Para el período en análisis (año 2016) se atendieron un total de 1.622 Reclamos por 14. Habilidad o rehabilitación demorada, lo que representa un 50,71%. Un total de 1.313 Reclamos tuvieron su origen en el área de incumbencia de Metrogas S.A., en tanto que 309 casos se registraron en el área de Gas Natural Ban S.A. Se consultó al Área de Atención de Consultas y Reclamos (AACyR) sobre el elevado número de casos antes expuesto, manifestando que por comunicación informal con Metrogas S.A., esto se debió a problemas acaecidos con un contratista que demoró las habilitaciones/rehabilitaciones. En virtud de la información de los Reclamos, la GRGC toma conocimiento de posibles problemas o fallas de las Prestadoras, información que es utilizada para la toma de decisiones (v.gr. realización de auditorías o emisión de instrucciones específicas u órdenes regulatorias). Por otra parte, se observa que durante los períodos 2013 a 2016, no se asentaron reclamos en el aplicativo por el motivo 06. Error en el período de consumo facturado.

### Acción correctiva/Comentarios

Conforme las verificaciones practicadas en el ejercicio 2020 (ver Informe UAI N° 476 Punto D.3.- Generación

de datos estadísticos. Herramientas de gestión (C.1.3.), respecto a la implementación de ciclos rutinarios de análisis de datos generados desde la aplicación analizada, el proyecto oportunamente informado que consiste en la utilización de la herramienta “Power BI” se encuentra pendiente de finalización, destacando que existe un grado de complejidad relacionada con vinculación a la base de datos (tablas de C y R) y su parametrización, ambas cuestiones requieren un conocimiento específico en la materia y capacitación de recursos con los que actualmente no cuenta el área en virtud de la capacidad limitada de la estructura durante 2019. Por otra parte, el desarrollo de la nueva versión del SGCyR 2.0, incorpora el concepto de tablero de control que puede parametrizarse de acuerdo al perfil asignado a cada usuario, es decir que, por ejemplo, el tablero para un FR permitirá notificarlo de alertar y estados de los reclamos que tramita a su cargo. Complementariamente, y hasta tanto se concreten los proyectos previstos que ayudaran a regularizar las debilidades indicadas, a modo de contingencia, fueron generadas vinculaciones a las tablas de la base de datos a través de Excel (planilla de cálculo) lo que permite explotar, mediante reportes en tablas dinámicas, la información estadística de C y R para la toma de decisiones

### Recomendaciones

Se recomienda analizar la pertinencia de redefinir los “tipo” de Reclamos a ser asentados en el aplicativo de “Gestión de Reclamos”. Por otra parte, se recomienda determinar ciclos rutinarios de análisis estadísticos de los datos de los Reclamos volcados en el aplicativo de “Gestión de Reclamos”, a los efectos de contar con información estadística oportuna para la toma de decisiones.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.- Determinación y comunicación de los valores alcanzados C.1.2.- Indicadores de Calidad del Sistema de Distribución En resumen, conforme el relevamiento efectuado, puede concluirse que: • los Indicadores del período 2014 han sido determinados y comunicados a las Distribuidoras, evidenciándose una demora considerable entre el período sujeto a análisis y su respectiva comunicación. • en dos (2) casos, no obstante que se determinaron y publicaron en el sitio web los valores alcanzados por las Distribuidoras para el período 2014, no se habían emitido, a la fecha del presente Informe, las notas comunicando tales valores a las Distribuidoras Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. • los Indicadores del período 2015, a la fecha del presente Informe, continuaban en evaluación por parte de la Gerencia de Distribución, encontrándose pendiente su determinación y comunicación a las Distribuidoras.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: Los valores han sido determinados a la fecha actualizando hasta el año 2018 inclusive. No obstante, y a pesar de contar con toda la información procesada, se encuentra pendiente comunicar vía nota a las licenciatarias los valores, incluyendo lo observado para Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora Gas Cuyana S.A. para el año 2014. Se procederá de manera inmediata a regularizar lo observado. Opinión del Auditor: Según lo manifestado por GD, han sido determinados los valores hasta el año 2018 inclusive, restando comunicar por Nota a las Licenciatarias los valores respectivos, sin observarse avances respecto de la falta de comunicación a Cuyana y Sur de los valores 2014. De la consulta realizada en el sitio Web, fueron publicados los valores hasta el año 2017 inclusive. Se verificará el estado de situación conforme lo manifestado por GD sobre la regularización.

### Recomendaciones

Se recomienda efectuar las acciones necesarias a fin de concluir con el proceso de análisis, determinación y comunicación de los Indicadores de Calidad del Servicio de Distribución correspondientes al período 2015. Asimismo, deben notificarse a Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. los Indicadores determinados para el período 2014. Se considera necesario extremar los recaudos para que los Indicadores sean determinados y comunicados en fecha próxima al cierre del período en cuestión.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.3.- Publicaciones en el Sitio Web y en el Informe Anual del ENARGAS C.3.1.- Publicaciones efectuadas • Valores publicados De lo expuesto se observa que, a la fecha del presente Informe, restaban publicar los Indicadores de Protección Ambiental determinados para el 2015, correspondientes al Servicio de Transmisión. • Errores en la Publicación Respecto de los valores determinados, comunicados y publicados, sobre las Licenciatarias incluidas en la muestra analizada, fueron publicados erróneamente en el Sitio Web los siguientes valores de Gas Natural BAN S.A., para el período 2014: - Tiempo promedio de reparación de Fugas Grado 2: Por Nota ENRG/GD/GMAyAD/GAL/I N° 476/16 se comunicó como valor alcanzado 80,26%. No obstante, se publicó 87,12%. - Tiempo de respuesta ante emergencias: Se comunicó como valor alcanzado 99,91%, pero se publicó 98,91%. - Interrupción del Suministro: Se comunicó como valor alcanzado 99,92%. No obstante, se publicó 98,39%. • Índices Globales – Comunicación y Publicación Respecto de los



Índices Globales determinados, comunicados y publicados, y sobre la muestra analizada, cabe señalar lo siguiente: Gas Natural BAN S.A.: - No se había determinado, al momento del relevamiento, el Índice Global para el período 2015. - El último Índice Global fue comunicado mediante Nota ENRG N° 476 del 19/Ene/16. Allí, se comunicaron los valores alcanzados para los Indicadores Técnicos de Distribución y el Índice Global para el período 2014 (98,22%). - En el Sitio Web se publicó un Índice Global para ese período de 98,54%, que no es consistente con el comunicado a la Licenciataria. Por Nota ENRG N° 476/16, se indica que el valor resultante del Índice Global obtenido para la Licenciataria ascendía a 98.22%. - El valor publicado en el Informe Anual ENARGAS 2015 (98,22%), resulta coincidente con el oportunamente comunicado a la Distribuidora. Detectados los errores en la publicación en el Sitio Web, esta UAI comunicó tal situación a personal de la GD y GRHyRI para que procedan a su verificación y corrección en función de los valores determinados y comunicados a la Distribuidora. C.3.2.- Procedimiento de publicación Los valores publicados con relación a los Indicadores de Calidad del Servicio fueron importados al nuevo Sitio Web del ENARGAS por el Departamento de Tecnología de la Información. Al respecto cabe señalar que, previo a su puesta en marcha, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales requirió a las Gerencias la revisión y conformidad respecto de los contenidos a ser publicados por el Organismo. Conforme lo recomendado por esta UAI en Informes anteriores, para una segunda etapa del desarrollo informático del Sitio Web se contempló la posibilidad de habilitar la carga de datos vinculados con los Indicadores, a cada una de las Gerencias competentes, ello a fin de reducir la posibilidad de ocurrencia de errores en su publicación.

### Acción correctiva/Comentarios

Conforme las consultas efectuadas al sector con incumbencia específica según la nueva estructura organizativa, las Gerencias técnicas continúan remitiendo la información a publicar por Memo para luego publicarla en el sitio Web. Se encuentra pendiente el desarrollo por parte de GTIC de una herramienta informática que permita a las Gerencias técnicas el ingreso y actualización de la información a publicar con relación al cumplimiento de los Indicadores de Calidad Técnicos.

### Recomendaciones

Se recomienda establecer la metodología a aplicar para la publicación de los Indicadores por parte de las Gerencias Técnicas involucradas en su determinación, ello a fin de garantizar que la información publicada en el Sitio Web refleje la situación del Sistema de Control de Indicadores de Calidad del Servicio. Para ello, deberán extremarse los recaudos a fin de publicar los valores determinados y comunicados, teniendo como respaldo las Notas por las cuales se comunican a las Licenciatarias los valores alcanzados y los Índices Globales que se obtengan en consecuencia. Se recomienda, además, mantener actualizada la información del sitio Web, permitiendo acceder, a un panorama completo respecto de los controles vigentes relativos al Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.4.- Expedientes formados para el seguimiento de Indicadores C.4.1.- Envío de la información - Sistemas electrónicos La información de Indicadores Técnicos de Calidad es remitida por las Licenciatarias en soporte físico y óptico. Asimismo, en algunos casos, dicha información es remitida por e-mail. En el caso de la Gerencia de Distribución, se verificó que agrega al Expediente N° 27.294 (GasBAN), las Actuaciones ingresadas al Organismo referente a los Indicadores, a excepción del Indicador #3 Fugas por Kilómetro. A los efectos del Indicador de Fugas por Kilómetro, se utilizan como fuente de información los reportes cuatrimestrales de fugas efectuados por las Distribuidoras en cumplimiento de los puntos específicos de la Norma NAG-102. Esta información se recibe en formato electrónico a través del Sistema de Incidentes y Fugas (SIF). En el ejercicio 2017 para el caso de los Indicadores de Transparencia de Mercado, y a raíz de la modificación ocurrida con el dictado de la Resolución ENARGAS N° I-4346/17, se confeccionó un Protocolo de envío de la información (ver Punto C.7.-). La información relativa a los Indicadores Técnicos del Servicio de Transporte también es agregada a los Expedientes formados a tal efecto, mediante la incorporación de una Actuación (soporte papel) y remitida además por un CD. En el caso del Indicador OM#6 Tiempo de Respuesta ante Emergencias, la Norma NAG-102 prevé el aviso telefónico de un accidente dentro de las 2 horas de haber ocurrido, agregándose luego al Expediente respectivo, en los casos en que se registró algún accidente, un formulario ingresado por la Mesa de Entradas y Salidas (MEyS) del Organismo. La GT manifestó que se encuentra trabajando en una aplicación para la informatización de la registración de los eventos a fin de dejar constancia, entre otras cuestiones, de los accidentes informados por las Licenciatarias. En resumen, la presentación de la documentación sobre Indicadores de Calidad del Servicio Técnico continúa siendo en soporte físico y mediante la utilización de soporte óptico (CD), en la mayoría de los Indicadores.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: Independientemente de la utilización del sistema GDE para la presentación de la documentación, y tal como se mencionó en respuestas anteriores, mediante la RESFC-2019-818-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, de fecha 10/12/2019 se aprobó el nuevo sistema de control de Indicadores de Calidad, contemplando en dicha resolución los aspectos relacionados a los formatos de presentación. Se trabajará en manera conjunta con el Departamento de Tecnología y, en base a los recursos y prioridades, se procurará desarrollar la plataforma digital que satisfaga dicha necesidad observada por esa Unidad de Auditoría Interna. ME-2021-14810083-APN-GT#ENARGAS manifiesta: Se está trabajando de manera integral en la Gerencia para desarrollar protocolos para la recepción digital de todos los indicadores de calidad que incumben a la GT. Este trabajo está siendo impulsado desde el seno de la Gerencia, liderado por el área de Información Técnico - Geográfica (ITG) con el soporte de las demás áreas, y se trabajará luego, en conjunto con la GTIC. En lo que respecta puntualmente el Indicador OM#6 - Tiempo de respuesta ante emergencia, tal como se menciona en la observación, se desarrolló un aplicativo SIA GT para el aviso preliminar ante accidentes. El mismo se encuentra avanzado, restando su implementación. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GD y GT, se trabajará de manera conjunta con la Gerencia de

Tecnologías de la Información y Comunicación. La GT manifiesta, además, que se encuentra trabajando en la confección de Protocolos para el envío de información y advierte respecto del Indicador OM#6 - Tiempo de respuesta ante emergencia, que, tal como se menciona en la observación, se desarrolló un aplicativo SIA GT para el aviso preliminar ante accidentes, el cual se encuentra avanzado y resta su implementación.

### Recomendaciones

Se recomienda la utilización de medios electrónicos para la recepción de la información requerida para la conformación de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico. A tal efecto, es necesario continuar con la definición de protocolos de envío de información de cada uno de los Indicadores. Ello con el fin de estandarizar los datos enviados y su validación, en forma previa al análisis por parte de las Gerencias Técnicas, y a efectos de adecuar los trámites administrativos a la normativa dictada para las entidades y jurisdicciones que componen el Sector Público Nacional, con el objeto de unificar el sistema de gestión documental mediante el uso de un mismo sistema que permita la tramitación integral en formato electrónico, reemplazando así el uso del papel y agilizando las tramitaciones.

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.8.- Verificación de los Indicadores de Protección Ambiental La evaluación de los Indicadores de Protección Ambiental de las Licenciatarias de Transporte es realizada por Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio (GMAyAD). No obstante, en la elaboración de los Indicadores de Protección Ambiental del Servicio de Distribución no interviene dicha Gerencia. Ello por cuanto GD, en el marco de sus tareas habituales, incluye controles a fin de evaluar el cumplimiento de los Indicadores de Ruidos en Plantas de Regulación, Difusión de Olor en Plantas de Odorización y Ruidos en Plantas Compresoras.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: Mediante la Resolución RESOL-2020-28-APN-DIRETORIO#ENARGAS de fecha 23 de abril de 2020, se dispuso reasignar las funciones y personal de la Unidad de Coordinación de Normalización Técnica, en el ámbito de las respectivas competencias, a la Gerencia de Transmisión, Gerencia de Asuntos Legales y Secretaría del Directorio, según corresponda, quedando, las tareas ambientales bajo la responsabilidad de la Gerencia de Transmisión, entre ellas la

temática referida a indicadores de Protección Ambiental. A raíz de los cambios mencionados anteriormente, en lo atinente al control de los Indicadores de carácter ambiental del Servicio de Distribución, el personal de la GT trabaja en la evaluación del indicador denominado "Control de la emisión de los gases contaminantes". Desde la GT se analiza dicho indicador y una vez elaborados los análisis correspondientes, se comunica a GD dichos resultados para su posterior consideración en el cálculo del índice global. ME-2021-14810083-APN-GT#ENARGAS manifiesta: Mediante la Resolución RESOL-2020-28-APN-DIRETORIO#ENARGAS de fecha 23 de abril de 2020, se dispuso reasignar las funciones y personal de la Unidad de Coordinación de Normalización Técnica, en el ámbito de las respectivas competencias, a la Gerencia de Transmisión, Gerencia de Asuntos Legales y Secretaría del Directorio, según corresponda, quedando las tareas ambientales bajo la responsabilidad de la Gerencia de Transmisión, entre ellas, la temática referida a determinados indicadores de Protección Ambiental. A raíz de los cambios mencionados, en lo atinente al control de los Indicadores de carácter ambiental del Servicio de Distribución, el personal de la GT trabaja en la evaluación del indicador denominado "Control de la emisión de los gases contaminantes". Desde la GT se analiza dicho indicador y, una vez elaborados los análisis correspondientes, se comunica a GD los resultados para su posterior consideración en el cálculo del índice global. Opinión del Auditor: Conforme la nueva estructura organizativa y lo manifestado por GD y GT, las tareas ambientales se encuentran dentro de la órbita de incumbencia de la GT, la cual trabaja en la evaluación del indicador denominado "Control de la emisión de los gases contaminantes". No obstante, las Gerencias no realizan mención específica a la intervención del Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente en los casos de los Indicadores GD de Ruidos en Plantas de Regulación, Difusión de Olor en Plantas de Odorización y Ruidos en Plantas Compresoras.

### Recomendaciones

Se recomienda realizar de manera coordinada (GD/GMAyAD) el control de los valores informados por las Distribuidoras para la determinación de los Indicadores Ambientales. Según la estructura organizativa vigente, correspondería que la GMAyAD tome intervención en la evaluación de los Indicadores de Protección Ambiental, según su competencia específica.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.3.- Procedimientos administrativos internos. Actualización y Formalización De las revisiones practicadas, GD remitió el procedimiento identificado como GD-JCTO-PO-01, aprobado a nivel gerencial, para la

realización de las auditorías de constatación del Poder Calorífico Superior, Índice de Wobbe y Densidad Relativa. En esta línea, GT adjuntó el proyecto de Instructivo donde se establecen los lineamientos generales para la ejecución de las auditorías de campo de calidad de gas. De las pruebas de cumplimiento efectuadas a la muestra de auditoría seleccionada, no se ha observado un apartamiento significativo en la ejecución de las tareas de campo respecto de lo instruido en los procedimientos o proyectos pertinentes. No obstante ello, en las Actas de constatación de GD no se pudo obtener evidencia sobre el relevamiento de los parámetros definidos en el respectivo Instructivo correspondientes a Densidad Relativa e Índice Wobbe. Cabe señalar que, el último índice referido surge del cálculo matemático realizado en función de los valores obtenidos del Poder Calorífico Superior. Por otro lado, en el Informe Técnico GT N° 101/2015 se establece la periodicidad de las auditorías administrativas en función del tipo de sujeto auditado –Transportista y Distribuidora-. Al respecto, si bien no se pudo verificar la elaboración de un procedimiento interno para la ejecución de este tipo de auditorías, resulta oportuno destacar que, de la muestra analizada se constató la aplicación de un criterio uniforme.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: Como ha sido explicado con anterioridad, el 10/12/2019 se sancionó la norma NAG-602 “Especificaciones de Calidad para el transporte y la distribución de gas natural y otros gases análogos”, la cual durante el transcurso del presente periodo, lógicamente, debieron implementarse los cambios con relación a la operación y control de la calidad del gas en los sistemas de distribución operados por las Distribuidoras, y consecuentemente los propios. En ese sentido, debido a la emergencia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada en relación con el COVID-19, surgida previo a la finalización del primer trimestre de 2020, y ante la imposibilidad de realización de auditorías in situ que permitieran corroborar los cambios introducidos por la nueva normativa, se solicitó a las Licenciatarias de Distribución información actualizada de sus disposiciones internas ajustadas a los nuevos lineamientos. A modo de ejemplo, se cita una de las comunicaciones remitidas a las Licenciatarias (NO-2020-32152143-APN-GD-ENARGAS) a los efectos de actualizar la información relativa a los procedimientos aplicados por cada una de las Distribuidoras para la determinación de los Poderes Caloríficos Superiores (PCS), que aplican a la facturación de sus clientes, entre otras cuestiones. Por todo lo expuesto, el procedimiento interno de la Gerencia de Distribución, identificado como GD-JCTO-PO-01, en atención a la experiencia recabada, el análisis de la documentación remitida por cada una de las Distribuidoras bajo el nuevo marco del control de la calidad del gas y los nuevos lineamientos dispuestos por la norma NAG-602, estaría siendo revisado y actualizado durante el presente periodo 2021, revisión que, si bien se encuentra dentro de las tareas planificadas, la aún presente emergencia pública en materia sanitaria, deja un grado de incertidumbre sobre su ejecución. La planificación y las tareas operativas del Organismo se han visto sensiblemente afectadas en sus cronogramas y deben, por fuerza, ser compatibles con las disposiciones de orden nacional inherentes a la emergencia. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado las Gerencias, se encuentra en etapa de revisión de los procedimientos relativos a Calidad de Gas. Por ende, se verificará en futuras auditorías el grado de avance sobre la revisión y actualización de los procedimientos en cuestión.

### Recomendaciones

Por lo expuesto, si bien las Gerencias tienen parcialmente documentados sus procedimientos, lo que coadyuva a mejorar el ambiente de control interno, resultaría pertinente avanzar en la profundización de todas las tareas de control realizadas en materia de cumplimiento de los parámetros de calidad del gas. Para ello, se recomienda implementar los mecanismos necesarios que permitan mantener actualizado los

procedimientos administrativos elaborados, en función de la experiencia de las tareas desarrolladas, como así también, su aprobación a nivel gerencial.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.5.- Herramientas informáticas de apoyo. Sistema TEOS Del cruce de los datos del sistema TEOS con los remitidos en papel conforme la Reglamentación bajo análisis, se visualizó que el nivel de información digital no es suficiente para representar el universo de puntos de verificación de Calidad de Gas del sistema de transmisión (por ejemplo, puntos de entrega informadas por las Transportistas), como así tampoco se cuenta con información de las mediciones de Calidad de Gas del sistema de distribución. De las entrevistas mantenidas sobre el tema, GT comunicó que se prevé la incorporación de los datos de los puntos de entrega informados por las Transportistas, de modo tal de contar con la información íntegra y oportuna de los parámetros de Calidad de Gas del sistema de transmisión.

**Acción correctiva/Comentarios**

"ME-2021-14810083-APN-GT#ENARGAS manifiesta: A través del Memo ME-2019-92135928-APN-GT#ENARGAS del 10 de octubre de 2019, la GT solicitó al entonces Departamento de Tecnología de la Información (DTI), el desarrollo de una plataforma de intercambio de información digital que permita asegurar la calidad de la información y facilite la creación de una base de datos especializada posibilitando el almacenamiento ordenado y la rápida recuperación de la información para la evaluación y análisis de los datos relativos a la calidad de gas natural, remitidos periódicamente por las Licenciatarias de Transporte y Distribución. Ello, permitirá agregar valor al procesamiento y análisis de la información, así como a la generación de reportes. Durante 2020, se avanzó en el trabajo y desarrollo del protocolo con la actual Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación (GTIC) y el Departamento de Gestión de la Información (DGI). Actualmente, se están realizando pruebas de composición de datos que resultan relevantes para implementar y testear las validaciones en el entorno de desarrollo y finalmente en producción." Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por GT se encuentra en desarrollo una herramienta informática que coadyuve con las tareas de procesamiento de la información de Calidad de Gas, así como el Protocolo necesario para el envío de la información por parte de las Licenciatarias.

**Recomendaciones**

Por lo expuesto, se recomienda arbitrar las acciones necesarias para la implementación de la medida propuesta por la Gerencia de Transmisión, a fin de disponer una herramienta informática, integral e integrada, de la información de Calidad de Gas correspondiente al sistema de transmisión. En este orden, resultaría necesario también que, se adopten las medidas que permitan la integración de las mediciones de Calidad de Gas del sistema de distribución. Ello, con el objeto de unificar el sistema de gestión documental mediante el uso de herramientas informáticas integrales, a los efectos de optimizar la gestión de las actividades, como así también, el reemplazo de la documentación remitida en soporte de papel.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.2.- Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores C.1.2.1.- Derechos patrimoniales En el Artículo 5.4 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución se establece que la ... Licenciataria no podrá disponer por ningún título de los Activos Esenciales, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato... sin la previa autorización de la Autoridad Regulatoria. Al respecto, en el siguiente Artículo al referido se exceptúa de esa prohibición a los bienes incorporados después de la toma de posesión por ampliaciones o mejoras financiadas por la Licenciataria. En el Informe UAI N° 320 se constataron debilidades en el proceso de verificación del cumplimiento normativo relativo a la restricción de la disponibilidad de los Activos Esenciales, sin previa autorización del Organismo, por parte de las Distribuidoras (Art. 5.4. R.B.L.D.). En respuesta a ello, y en concordancia con lo recomendado en su oportunidad por esta Unidad, la GDyE planteó que, conjuntamente con la información anual de altas y bajas de Activos Esenciales, las empresas remitan una Declaración Jurada donde se manifieste que, con excepción de las bajas informadas, no se ha efectuado disposición de activos conforme con la restricción referida precedentemente. Ahora bien, de las verificaciones practicadas en la presente auditoría, no se obtuvo evidencia suficiente de la medida propuesta por GDyE sobre el tema de referencia, como así tampoco, se pudo constar una mejora el proceso de control del cumplimiento de la temática analizada. A título informativo, se puede mencionar que en uno de los expedientes relevados se observa una copia de las notas complementarias a los Estados Contables de la empresa donde se enuncia la restricción en la disponibilidad de los Activos Esenciales. En virtud de ello, esta Unidad procedió a realizar pruebas puntuales a los efectos de obtener elementos de juicio sobre el tema analizado, constatándose una situación similar a la descrita en dos de los cuatro casos restantes de la muestra de auditoría.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: Con respecto a la observación planteada se informa que esta Gerencia continúa realizando los controles necesarios antes de otorgar la autorización de las desafectaciones y bajas solicitadas por las Licenciatarias. A raíz de la implementación del protocolo de Activos Esenciales (“Protocolo F - Activos Esenciales versión 1.0 Rev. 00”)- RESFC-2018-48-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se podrá hacer el seguimiento de los mismos, ya que éste contiene un campo que deberán informar las Licenciatarias indicando nota del ENARGAS que autorizo la baja del bien, la fecha de dicha nota y el número de ID del bien de reemplazo del bien dado de baja. Por otra parte, se informa que se encuentra en consulta informal una nueva versión de Protocolo de activos esenciales (Protocolo AE- TD) tendiente a optimizar el envío de información y actualizar el protocolo de Activos Esenciales (“Protocolo F - Activos Esenciales versión 1.0 Rev. 00”) de acuerdo a la normativa contable vigente, estimándose que el proyecto de Protocolo AE- TD saldrá a consulta formal próximamente. Opinión del Auditor: La GDyE manifiesta que se encuentra en consulta informal una nueva versión del Protocolo de Activos. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre lo observado y las medidas arbitradas para el cumplimiento de la recomendación.

**Recomendaciones**

Se reitera lo recomendado en la auditoría anterior respecto de implementar las medidas necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de los normado en el Artículo 5.4 de las R.B.L. En tal sentido, se entiende necesario implementar la medida propuesta por la Gerencia que permita contar con una Declaración Jurada de la Licenciataria en referencia a los derechos patrimoniales sobre sus Activos Esenciales.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.1.2.2.- Reposición de los Activos Esenciales Las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución en su Artículo 5.2 establecen que La Licenciataria deberá... reparar y mantener los Activos Esenciales en buenas condiciones de operación... incluyendo la reposición de aquellos Activos Esenciales que hayan llegado al fin de su vida útil, o que se destruyan. Comentario: Del relevamiento practicado en la auditoría anterior (Informe UAI N° 320), se constataron debilidades en el proceso de verificación de aquellos activos esenciales reemplazados, conforme lo instruido en el numeral 5.2 de las Reglas Básicas de la Licencia. Cabe recordar



que, como se señaló en el numeral C.1.1. del presente Informe, se encuentra en etapa de desarrollo un aplicativo informático para la remisión y registro de los Activos Esenciales. Al respecto, de la revisión conceptual practicada al protocolo del sistema referido precedentemente, se visualizó que en la estructura de los datos requeridos se solicita la identificación del bien reemplazado, si así correspondiera.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: Con respecto a la observación planteada se informa que esta Gerencia continúa realizando los controles necesarios antes de otorgar la autorización de las desafectaciones y bajas solicitadas por las Licenciatarias. A raíz de la implementación del protocolo de Activos Esenciales (“Protocolo F - Activos Esenciales versión 1.0 Rev. 00”)- RESFC-2018-48-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se podrá hacer el seguimiento de los mismos, ya que éste contiene un campo que deberán informar las Licenciatarias indicando nota del ENARGAS que autorizo la baja del bien, la fecha de dicha nota y el número de ID del bien de reemplazo del bien dado de baja. Por otra parte, se informa que se encuentra en consulta informal una nueva versión de Protocolo de activos esenciales (Protocolo AE- TD) tendiente a optimizar el envío de información y actualizar el protocolo de Activos Esenciales (“Protocolo F - Activos Esenciales versión 1.0 Rev. 00”) de acuerdo a la normativa contable vigente, estimándose que el proyecto de Protocolo AE- TD saldrá a consulta formal próximamente. Opinión del Auditor: El auditado reitera que el Protocolo para el envío de información prevé que Licenciataria debe indicar la Nota del Ente que autorizó la baja del bien y el número del bien de reemplazo y advierte que próximamente se pondrá en consulta formal una nueva versión de Protocolo de activos esenciales (Protocolo AE- TD) tendiente a optimizar el envío de información y actualizar el protocolo de Activos Esenciales (“Protocolo F - Activos Esenciales versión 1.0 Rev. 00”) . Se verificará en futuras auditorías.

**Recomendaciones**

En conclusión, la Gerencia de Desempeño y Economía con el apoyo del Departamento de Tecnología de Información, se encuentran instrumentando las medidas necesarias que faciliten el seguimiento de aquellos Activos Esenciales reemplazados por su desgaste o destrucción.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017			
	Título	ACTIVOS ESENCIALES					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía					
<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
<b>Hallazgo</b>							

C.1.2.3.- Subdistribuidoras. Reglamentación. Con relación al cumplimiento del régimen de información establecido para las Subdistribuidoras sobre los Activos Esenciales, en su oportunidad se constataron debilidades en el proceso de control arbitrado en los temas detallados a continuación: • Determinación del Universo de Sujetos obligados al cumplimiento del requerimiento de información en cuestión. • Presentación en tiempo y forma del inventario de los Activos Esenciales, como así también del detalle de altas y bajas de los referidos activos. • Verificación de la integridad y consistencia de la documentación remitida. Al respecto, la GDyE manifestó que del análisis de la normativa aplicable en esta materia se observa que en el caso de las Licenciatarias, a diferencia de las SDB, se incluye en los activos esenciales a los activos físicos. En consecuencia, entiende que debería emitirse la norma correspondiente para los últimos Sujetos referidos (SDB). De las verificaciones practicadas en la presenta auditoría no se evidenció una mejora de la situación descrita precedentemente. Es así que, no se tuvo evidencia suficiente sobre la revisión del régimen de información de los Activos Esenciales de las SDB, como así tampoco de la actividad desplegada por GDyE en esta materia. Al respecto, cabe señalar que el expediente (Nº 13.070) formado para el seguimiento del tema en cuestión no registra movimientos posteriores a lo constatado en la última auditoría efectuada por esta Unidad (informe UAI Nº 320).

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: En relación a la observación, se reiteran los términos de la respuesta dada por esta Gerencia oportunamente, señalando que se evaluará la recomendación para su oportunidad. Opinión del Auditor: Sin cambios al cierre del ejercicio. Conforme lo manifestado por la GDyE, se evaluará la recomendación para su oportunidad.

**Recomendaciones**

En concordancia con lo planteado por GDyE, y sugerido en su oportunidad por esta Unidad, se recomienda rever el Marco Reglamentario de Información de los Activos Esenciales con relación a las Subdistribuidoras. Hasta tanto no se revea la normativa vigente, se entiende necesario implementar los mecanismos necesarios que permitan dar su cumplimiento contemplando las características particulares del servicio de subdistribución.

<b>Observación Nº 5</b>	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2.- Actividad desplegada. Desafectación de los Activos Esenciales C.2.1.- Detalle anual de Altas y Bajas de activos La Gerencia procede a realizar comprobaciones sobre la razonabilidad de los datos del Anexo VII de la Resolución ENARGAS N° 1976/00 con otras fuentes de información. En su oportunidad (Informe UAI N° 320) se constataron debilidades en determinados procesos de control relativos al cotejo del detalle de las altas y bajas de Activos Esenciales con la información suministrada en el Anexo de Bienes de Uso de los Estados Contables de las empresas, como así también, en el análisis de los desvíos detectados por la Gerencia producto del cruce de la longitud de cañería informada en el Anexo VII a) con el informado en la NAG 102. C.2.2.- Desafectación de Activos Esenciales Al respecto, en la auditoría anterior (Informe UAI N° 320) se verificaron debilidades en el respaldo documental del proceso de desafectación de los bienes en cuestión que permita realizar el seguimiento de las gestiones mantenidas con la Licenciataria sobre el tema en cuestión, como así también, correlacionar los datos de la desafectación solicitada con los registros del Inventario de los Activos Esenciales. Cabe recordar que, las actuaciones de la temática tratada se resguardaban en los expedientes formados para el registro de los Activos Esenciales informados para el período quinquenal iniciado en el ejercicio 1997. Observación: De las verificaciones practicadas, se constataron las siguientes circunstancias a considerar sobre el procedimiento empleado en la gestión de las actuaciones presentadas para la desafectación de los Activos Esenciales. Por un lado, se observa una dilación en los tiempos empleados para la tramitación posterior de las actuaciones referidas precedentemente. En esta línea, el 57 % de la muestra seleccionada data de más de un año calendario para el otorgamiento de la autorización de desafectación del activo en cuestión. Por otro lado, en los casos con reposición del bien a desafectar, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el respaldo documental de las comprobaciones realizadas por la GDyE para la constatación del cumplimiento del régimen de información sobre el reemplazo del activo autorizado para su desafectación.

#### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: Se reitera lo expuesto con anterioridad, en relación al presente punto. Opinión del Auditor: A partir de la implementación del Protocolo, se podrá verificar en futuras auditorías el estado de situación sobre el respaldo documental en los casos de reemplazo del bien y la demora en las autorizaciones de desafectación, dado que la GDyE reitera lo manifestado en el ejercicio anterior.

#### Recomendaciones

Por ello, continuando con las medidas arbitradas por la Gerencia en el fortalecimiento del mecanismo arbitrado para el resguardo de la actividad desplegada, se recomienda implementar mayores controles en la acumulación de las tramitaciones administrativas realizadas en la gestión de aquellos casos con reemplazo del bien a desafectar, con el objeto de respaldar en un expediente administrativo todos los actos que den cuenta de la actividad desplegada al efecto. Por otra parte, se entiende necesario adoptar las acciones necesarias para que se imprima celeridad y eficiencia en el proceso de autorización de la desafectación de los Activos Esenciales, a los efectos de optimizar los plazos empleados para su tramitación y resolución.

Observación N° 4	Informe N°	439	de fecha	31/12/2018
	Título	Centros Regionales		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Área de Unidades de Coordinación Regional

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.5.- Plan de Auditorías. Ejecución. Del análisis de las auditorías realizadas por los CR en materia de Gas Natural Comprimido, según la información obrante en la Base de Datos Unificada de Auditorías, se observó una escasa cantidad de auditorías técnicas a sujetos del sistema, sobre todo en lo que respecta a Talleres de Montaje, donde, dado el universo de sujetos del sistema, resulta necesario reforzar los controles efectuados por la Gerencia de GNC, a través de auditorías realizadas por los Centros Regionales.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14049365-APN-GRD#ENARGAS: Manifiesta "Sin perjuicio de la situación de público conocimiento en cuanto a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional respecto de la Pandemia COVID 19 (ASPO – DISPO) que impidió la realización de este tipo de controles durante el año 2020, es dable resaltar que si bien se incluyen como programados en los planes de auditorías, sólo puede estipularse una determinada cantidad de ellos, en razón de que el total dependerá exclusivamente de altas de talleres de GNV en el sistema y/o matriculaciones o rematriculaciones de PEC y CRPC. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GRD y lo relevado por esta UAI en la auditoría llevada a cabo en el 2020, los CR continúan sin realizar auditorías técnicas en TdM de GNC. Por otra parte, GRD señala que sólo podrían planificar la realización de una cantidad de auditorías y que ello dependería de las altas de TdM que se produzcan. No obstante, la observación se refería a la realización de auditorías técnicas en los TdM existentes (a fin de abarcar el universo de sujetos en el país en un período razonable), y a la elaboración de Guías de Trabajo al efecto. Por tal motivo, esta UAI entiende que no se informan acciones correctivas a fin de regularizar la observación planteada.

### Recomendaciones

Se recomienda proponer a la Gerencia de GNC la inclusión en el Plan de Auditorías de los Centros Regionales, a los Talleres de Montaje, a efectos de asegurar la realización de controles en todos los Sujetos del Sistema de GNC en un lapso determinado. Previo a ello, debería instruirse y confeccionarse por escrito, procedimientos administrativos (Guías de Trabajo) sobre los controles técnicos a realizarse, considerando además la coordinación de las actividades desplegadas por los distintos Centros Regionales y la Gerencia de Gas Natural Comprimido.

Observación	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 1	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.3.- Procedimientos.- De acuerdo al detalle efectuado, los procedimientos aprobados oportunamente no reflejan la operatoria actual del Ente en materia de tramitaciones de inscripciones y reinscripciones en el Registro de Matrículas Habilitantes, ventas de Obleas identificatorias de vehículos propulsados a GNC, recepción de denuncias de robos y altas en el Registro IDI.

### Acción correctiva/Comentarios

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: Se implementó la generación de los expedientes electrónicos con un esquema alineado con el futuro funcionamiento del TAD-RLM. El desarrollo final de este sistema se pondrá en práctica una vez aprobada la normativa de RMH. Previo a ello se deben completar los siguientes pasos, previsiblemente una vez superada la excepcionalidad provocada por la pandemia: Aprobación por parte de las actuales autoridades del nuevo esquema de inscripción en RMH; aprobación de la normativa de Fabricantes de Vehículos Propulsados a Gas Natural (FVPGN) para incluir los requisitos de IVPGN y FVPGN en la nueva normativa; y revisión/aprobación de los requisitos económicos por parte de las nuevas autoridades. El procedimiento se modificará y oficializará sobre la base de la nueva normativa aprobada. Se aclara que el Exp. Electrónico en el GDE permite actualmente seguir detalladamente todos los pasos de cada trámite (actuaciones de los SSGNV e intervenciones de las distintas áreas y gerencias). Se destaca además, que se ha actualizado y ampliado la carga de datos en el sistema de RMH, en línea con la implementación de lo expedientes puramente electrónicos, y se está migrando paulatinamente el sistema de "checklist" en planillas Excel a la carga directa en el sistema de RMH. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado sobre la modificación a la normativa del RMH, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el grado de avance para la futura emisión de los Procedimientos escritos.

### Recomendaciones

Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la normativa en materia de GNC, se entiende necesario que se proceda, con posterioridad, a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes. En particular, los procedimientos sobre el Registro de Matrículas Habilitantes deben dar cuenta, con suficiente grado de detalle, sobre cada paso seguido relativo al trámite de Inscripción como así también la consecuente habilitación para operar por parte de los sujetos del GNC y, en su caso, su inhabilitación; todo ello de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites. Asimismo, se entiende necesario realizar las adecuaciones necesarias en virtud de

la implementación, en el Organismo, del sistema integrado de Gestión Electrónica (GDE). Debería considerarse la incorporación del trámite de Inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, en la sección Legajo del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE (Res. 7-E/17 de la Secretaría de Modernización Administrativa).

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.4.1.- Plan Anual de Auditorías 2017 - Ejecución. Con relación a la elaboración del Plan Operativo no se obtuvo evidencia sobre la metodología utilizada para la determinación de los casos a auditar (por rubro y sujeto), en función del universo de sujetos alcanzados y las causales o indicios que determinan su selección. Es así que, de las comprobaciones globales sobre la información de la BU Auditorías, se puede mencionar que se encuentra pendiente de controlar una cantidad significativa de TdM sobre el universo de la actividad de GNC. Asimismo, tampoco existe un Plan Ciclo que permita asegurar la realización de auditorías en todos los sujetos del sistema en un lapso determinado.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: Dada la situación extraordinaria de pandemia (ASPO - DSPO) transcurrida durante la mayor parte del año 2020, se vió restringida la realización de auditorías efectuadas por la GGNV con presencia de personal técnico de las Delegaciones a efectos de su capacitación en cuestiones específicas de control. Si bien la realización de dichas auditorías resultaría una herramienta valiosa para la capacitación, se preverá el inicio de la capacitación a distancia como material de partida y hasta tanto se regularice la situación pandémica. Una vez que la capacitación del personal perteneciente a los Centros Regionales se encuentre suficientemente madura, se podrá contar con mas herramientas para la previsión de recursos que coadyuven a la definición del Plan Ciclo. Asimismo, se desarrollará un plan de trabajo con vistas a la confección de una metodología a aplicar en la planificación y en los criterios para la selección de los casos. Opinión del Auditor: Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 la metodología utilizada para la planificación y selección de casos en función del universo sujeto a control.

**Recomendaciones**

Se reitera la necesidad de efectuar una Planificación que contenga mayor grado de detalle, así como que se

expliciten los parámetros utilizados para la selección de los casos que quedarán sujetos a control “in situ” por parte de la GGNC. Dicha Planificación deberá tener en cuenta los casos de altas de nuevos sujetos, así como la gestión de los existentes. Se recomienda la utilización de la base de datos que concentra el universo de operaciones informadas sobre los vehículos propulsados por GNC (SICGNC), para la planificación de controles y auditorías a practicar en los Sujetos del Sistema. En particular, se estima aconsejable emplear los reportes emitidos por el SICGNC relativos a la información del universo de las actividades desarrolladas por los TdM. En esta línea, es aconsejable que se implemente una metodología de Plan Ciclo, que permita asegurar que en un período plurianual todos los sujetos del sistema serán auditados.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.4.2.- Controles a los Sujetos de GNC - Auditorías. Durante el período 2017 pudo observarse que las revisiones practicadas continúan centrándose, fundamentalmente, en la revisión de documentación de los sujetos auditados. No obstante, durante el ejercicio 2018, la GGNC revisó y circularizó a los auditores algunas pautas sobre los puntos sujetos a revisión en las auditorías.

### Acción correctiva/Comentarios

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: Se continuará con la revisión de los procedimientos a aplicar para la realización de auditorías de control, poniendo mayor énfasis en los aspectos técnicos del Sujeto auditado, y en la utilización del Sistema Informático como herramienta de análisis y control de la actividad, todo en el marco de lo dispuesto mediante Resolución ENARGAS RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Asimismo, se desarrollará un plan de trabajo con vistas a la confección de una metodología a aplicar en la planificación y en los criterios para la selección de los casos, análisis y control. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la Gerencia, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el grado de avance sobre la revisión de los procedimientos que contengan entre los puntos sujetos a revisión en las auditorías controles técnicos específicos como así los controles que deben realizarse sobre las operaciones de los Sujetos del Sistema de GNC

### Recomendaciones

Debería continuarse con las medidas implementadas a efectos de incluir, entre los puntos sujetos a revisión

en las auditorías, controles técnicos específicos, como así también sistematizar controles sobre las operaciones de los Sujetos del Sistema de GNC. Se reitera la necesidad de rever las guías y procedimientos aplicados para la realización de auditorías, centrando su objeto en los aspectos técnicos. En particular, en el caso de los OC, se recomienda verificar el proceso aplicado para aprobar o certificar los productos y/o servicios del Sistema de GNC, dada la responsabilidad asignada a éstos por el ENARGAS. En el caso de los PECs y TdM, deberían practicarse controles específicos sobre las operaciones realizadas e informadas en el SICGNC.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.4.3.- Controles a los Sujetos de GNC – Herramientas informáticas. En la actualidad, las inspecciones realizadas por los Organismos de Certificación a los Sujetos de GNC, respecto de los cuales otorga la aptitud técnica, son verificadas por el ENARGAS en auditorías “in situ” mediante el chequeo de la documentación. El ENARGAS carece de información sistematizada y actualizada sobre el estado de las aptitudes técnicas otorgadas como así también sobre el cumplimiento del deber de control por parte del Organismo de Certificación.

### Acción correctiva/Comentarios

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: En el mes de septiembre del 2020 se mantuvo una reunión con la GTIC a fin de retomar el proyecto con el actual gerenciamiento, todo ello en concordancia con lo detallado en el punto 12.1.6 de la Resolución RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. En dicha reunión, se trabajó sobre el diseño de los campos a completar y se llegó a un acuerdo sobre los permisos que van a disponer los Organismos de Certificación (OC) para cargar los datos, y que dicha carga será en carácter de declaración jurada, sobre las auditorías correspondientes a las Aptitudes Técnicas otorgadas por los OC, actualizando la información de cada Sujeto a medida que se vayan renovando las mismas. A tal efecto, GTIC manifestó continuar trabajando internamente en el diseño consensuado, a la vez que GGNV trabajará en la elaboración del listado de los reportes a confeccionar por los OC y a controlar por los auditores del ENARGAS, para los diferentes perfiles, de manera que puedan acceder a los campos de la información registrada, o a registrar, así como también se trabajó en los plazos de implementación para comenzar con la carga. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el grado de avance sobre las acciones que manifiesta la Gerencia



y el desarrollo de un registro informático sobre las Auditorías de los OC a los Sujetos de GGNV.

**Recomendaciones**

Debería analizarse la implementación de un registro informático mediante el cual los Organismos de Certificación envíen periódicamente al ENARGAS las auditorías realizadas a los Sujetos del Sistema de GNC. En tal sentido, deberían definirse los campos necesarios para la remisión de la información, contemplándose las tareas desarrolladas en el curso de las inspecciones, las observaciones o “no conformidades” que pudieren surgir, las acciones correctivas proyectadas, sus plazos de ejecución y su regularización. Ello, con el objeto de implementar un procedimiento de control uniforme y periódico, como herramienta para el monitoreo de los Sujetos del Sistema ante la detección de anomalías.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.4.4.- Capacidad Operativa de los Sujetos. El SICGNC permite obtener información sobre las operaciones realizadas por los Representantes Técnicos y Talleres de Montaje (v.gr. cantidades diarias de operaciones). No obstante, no se realizan controles sistemáticos sobre las operaciones realizadas e informadas en el SICGNC. De las entrevistas realizadas a la GGNC y GAL, se puede concluir la necesidad de definir la capacidad operativa de los TdM (v.gr cantidad de fosas que poseen para realizar las operaciones).

**Acción correctiva/Comentarios**

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: En línea con los criterios mencionados respecto al Punto C 4-3, también se efectuará un tratamiento de los controles sistemáticos que se realicen respecto a las operaciones informadas y registradas en el SICGNC, tratando asimismo la posibilidad de realizar verificaciones sobre las supervisiones que realiza el Responsable Técnico . Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la Gerencia, se verificará el estado de situación en la auditoría planificada para el ejercicio 2021, conforme a la recomendación realizada.

**Recomendaciones**

Continuando con lo recomendado en el Punto C.4.2.-, resultaría necesario que se incluyan, entre los controles sistemáticos que se realicen respecto a las operaciones del SICGNC, cruces con los datos enviados

por los distintos Sujetos sobre las actividades informadas como realizadas por los TdM. En igual sentido, sería aconsejable optimizar la información del SICGNC para realizar verificaciones sobre las operaciones informadas como supervisadas por los Responsables Técnicos (v.gr. obtener información para controlar la realización de las operaciones con la presencia física del RT). Para optimizar dichas fuentes de información, sería aconsejable revisar la normativa vigente. En particular, elaborar una normativa específica sobre la capacidad operativa para el desarrollo de la actividad de los Talleres de Montaje.

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.4.6.- Auditorías – Estado de trámite - Procesos Sancionatorios. Respecto de las auditorías practicadas en el ejercicio 2017, incluidas en la muestra, se observó que resta aún instar su tramitación para la adopción de una resolución y, de corresponder, aplicar una sanción o dar por concluido el procedimiento. Sobre las auditorías sin observaciones, se concluyó con la tramitación y se archivaron las actas y restante documentación de auditoría, en un expediente para su archivo. Por otra parte, se observó que obran en la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GNC) expedientes de vieja data, respecto de los cuales no se obtuvo evidencia sobre la prosecución del trámite. No obstante, en dos de los casos relevados, en la actualidad, se instó el procedimiento sancionador.

### Acción correctiva/Comentarios

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: La GGNV manifiesta que se continúa trabajando de acuerdo a lo referido en la última presentación. Se han encarado acciones tendientes a la regularización de los procesos sancionatorios en forma oportuna, en lo que concierne a los Expedientes que se encontraban en estado de dictaminar. A tal efecto, dentro de las acciones encaradas al 31 de diciembre de 2020 se encuentra la de dictaminar y emitir los proyectos respectivos, según las fechas de las Actas de Auditoria y el lapso transcurrido entre el último movimiento obrante en el Expediente de que se trate y la remisión a Asuntos Legales. Dicho proceso de regularización ha comprendido no solo los procedimientos sancionatorios iniciados por el ENARGAS sino aquellas controversias entabladas entre Estaciones de Carga de GNC y las Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas Natural a raíz de procedimientos sancionatorios iniciados por estas últimas. Tales afirmaciones surgen de verificar, además, la cantidad de sanciones (8) emitidas en dicho ejercicio. Sin perjuicio de ello, se continuará trabajando en la optimización de los recursos que permitan concluir en tiempo y forma los procedimientos sancionatorios. ME-2021-

15102076-APN-GAL#ENARGAS manifiesta: La situación epidemiológica sufrida durante el año 2020 presentó limitaciones para el normal desarrollo de nuestras funciones, tales como la imposibilidad de notificación a los interesados, entre otras, tornando muy dificultosa continuación del proceso de regularización, comprendido no solo por los procedimientos sancionatorios iniciados por el ENARGAS sino también por aquellas controversias entabladas entre Estaciones de Carga de GNC y las Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas Natural, a raíz de procedimientos sancionatorios iniciados por estas últimas. Sin perjuicio de ello, se continuará trabajando en la optimización de los recursos que permitan concluir en tiempo y forma los procedimientos sancionatorios. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por las Gerencias, se verificará el estado de trámite de las Auditorías y procesos sancionatorios en la auditoría planificada para el ejercicio 2021.

### Recomendaciones

Se recomienda continuar con la tramitación relativa a las auditorías 2017 a fin de lograr, en su caso, la adopción de sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho. No obstante que se han adoptado medidas para el establecimiento de criterios sobre el tratamiento de los procesos sancionatorios, con acciones coordinadas entre la Gerencia de Asuntos Legales y la de GNC, se reitera la necesidad de realizar un relevamiento y evaluación del estado de trámite de los expedientes formados para el seguimiento de las auditorías y/o aquellos en los que se iniciaron procesos sancionatorios a los Sujetos del Sistema de GNC. La adopción de medidas tendientes a clasificar y calificar los trámites, permitirá priorizar su tratamiento. Asimismo, podría analizarse la implementación de acciones que permitan agilizar los trámites (v.gr. acumular expedientes de un mismo Sujeto, a fin de optimizar tiempos de tramitación en el circuito administrativo).

<b>Observación N° 22</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.5.- Registro informático Centralizado – Multas a las Estaciones de Carga. Cierre de ejercicio Mediante la Resolución ENARGAS N° 2629/02 se aprobaron los mecanismos de fiscalización de calidad y seguridad para la habilitación de Estaciones de Carga de Gas Natural Comprimido (ECGNC), los que son ejecutados por las Licenciatarias de Distribución. En virtud de ello, se desarrolló un aplicativo denominado “Registro Informático Centralizado” de Estaciones de Carga para GNC (RIC), de modo de contar con una herramienta informática para la gestión y control de la información suministrada por las Licenciatarias, sobre el

cumplimiento normativo de las Estaciones de Carga bajo su jurisdicción. De las tareas de auditoría efectuadas en la Cuenta de Inversión del Organismo (Informe UAI N° 317), se constató, en su oportunidad, una debilidad en el procesamiento de los datos registrados en el aplicativo “RIC”, relativa a la fecha de corte de las multas impuestas a las Estaciones de Carga de GNC. Es así que se constató un desvío en las fechas de registro de las multas aplicadas a las ECGNC en el año calendario, respecto de los totales suministrados por el RIC entre fechas de consulta distintas. En definitiva, el “RIC” no valida la fecha de carga de datos con relación a la fecha del cierre de cada ejercicio económico. Cabe aclarar que, esta situación no constituye una variación patrimonial en los Estados Contables del ENTE, puesto que, por su clasificación y origen, las cuentas involucradas se netean contablemente. Ahora bien, de las consultas mantenidas sobre el tema planteado se comunicó sobre la factibilidad de establecer una fecha tope para la exposición de las multas impuestas a las ECGNC en concordancia con la fecha de cierre de ejercicio económico.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: Se tomarán acciones tendientes a ajustar el cumplimiento de lo establecido mediante Resolución 2629/02 de manera que las Licenciatarias agilicen la remisión de la documentación relacionada a la sanción a una EC. Opinión del Auditor: En la auditoría planificada para el ejercicio 2021 se verificará el restado de situación sobre las medidas que la GGNV pretende implementar para el envío de información de las multas a las EC o, conforme a lo recomendado, el establecimiento de una fecha tope para la exposición de las multas impuestas a las ECGNC en concordancia con la fecha de cierre de ejercicio, que permita garantizar la consistencia de los registros al cierre de cada ejercicio económico.

**Recomendaciones**

Por lo expuesto, se recomienda arbitrar las acciones necesarias para la implementación de la medida propuesta, a fin de disponer de una herramienta informática de apoyo que permita garantizar la consistencia de los registros al cierre de cada ejercicio económico.

<b>Observación N° 23</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.6.- Sistema Informático Centralizado de GNC (SIC GNC) - Requerimientos vía Web. C.6.1.- Requerimientos

para la corrección de operaciones. Consistencia de la información. Del relevamiento practicado en el SICGNC, se constataron debilidades en la trazabilidad de los datos expuestos en el sistema, relativo a aquellas operaciones modificadas como consecuencia de requerimientos presentados vía WEB. En tal sentido, de los casos analizados se observaron los siguientes tópicos a considerar: • No se pudo obtener evidencia suficiente sobre la secuencia de la numeración de la oblea anterior en la nueva operación. • Inconsistencias entre los registros de una operación de revisión de un cilindro informadas por los usuarios pertinentes (PEC y CRPC). De las consultas realizadas con personal de la Gerencia de Gas Natural Comprimido y el Departamento de Tecnología de Información se comunicó que, las modificaciones de los registros por agentes del Organismo inciden directamente en la base de datos de GNC, y los registros originales se resguardan en la base en cuestión a los efectos de su monitoreo y recupero, en caso de corresponder. Respecto de los casos señalados, se informó que las obleas de las operaciones en cuestión están bloqueadas, encontrándose pendiente la documentación sustentable del requerimiento presentado. Es decir, se encuentra inhabilitado el registro, computándose la oblea asignada oportunamente en el stock del Sujeto. No obstante ello, se comunicó sobre la posibilidad de la implementación de mayores mecanismos de alerta en la modificación de los registros que coadyuve en la consistencia de la información suministrada por el sistema.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: Mediante el Memorandum ME-2020-05077312-APN-GGNV#ENARGAS del 23 de enero del 2020 se le solicitó al por entonces DTI , la producción de reuniones con el propósito de tratar los hallazgos referidos. En tal sentido, se retomarán las acciones necesarias para continuar con el tratamiento de dichos hallazgos. Opinión del Auditor: Se verificará en la auditorías planificada para el ejercicio 2021, las medidas arbitradas con el objeto de optimizar los controles para la modificación de los registros en la base de datos de la actividad de GNC, de modo de garantizar la trazabilidad de la información suministrada por el SICGNC.

**Recomendaciones**

En concordancia con la propuesta formulada por las unidades organizativas, se recomienda reforzar los controles arbitrados para la modificación de los registros en la base de datos de la actividad de GNC, de modo de garantizar la trazabilidad de la información suministrada por el SICGNC.

<b>Observación N° 24</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido					
<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020

## Hallazgo

C.6.- Sistema Informático Centralizado de GNC (SIC GNC) - Requerimientos vía Web. C.6.2.- Documentación respaldatoria. Cierre del proceso De las verificaciones practicadas se observa una debilidad en la metodología de trabajo empleada para el seguimiento y resolución de los requerimientos realizados vía web, sobre la modificación de registros informados en el SICGNC con inconsistencias en su respaldo documental. Ello es así dado que el sujeto tomado en la muestra de este procedimiento contaba con el 50% de sus solicitudes de modificación en estado rechazado, motivando nuevas incongruencias en la información contenida en el SICGNC.

## Acción correctiva/Comentarios

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: Se revisarán los Procedimientos con el propósito de estandarizar los circuitos de trabajo para la resolución de los hallazgos relacionados con la corrección de datos del SICGNC, de manera tal de garantizar un adecuado cierre del proceso iniciado por el Usuario Externo para la corrección de los datos remitidos de la actividad de GNC. Opinión del Auditor: Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el estado de situación y las medidas que se pretende arbitrar conforme lo manifestado.

## Recomendaciones

Resulta necesaria la estandarización de los circuitos de trabajo para la resolución de los requerimientos de corrección de datos del SICGNC, de manera tal de garantizar un adecuado cierre del proceso iniciado por el Usuario Externo para la corrección de los datos remitidos de la actividad de GNC.

Observación N° 25	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

## Hallazgo

C.7.- Reportes emitidos por el "SICGNC". C.7.1.- Integridad de la Información. De las verificaciones practicadas sobre los reportes seleccionados al azar del SICGNC, se observan debilidades en los controles implementados para el procesamiento de la información a través de las consultas realizadas, por los

usuarios internos y externos del sistema, como así también del público en general. En el caso de las consultas realizadas por el número de documento del titular del vehículo no se obtuvo evidencia suficiente sobre la integridad de las operaciones vinculadas con ese parámetro, lo que permite concluir que este dato no es validado por el sistema en la importación de las operaciones. En otro de los reportes analizados se verificó una inconsistencia en la carga de una operación de una revisión de un cilindro, la que no está relacionada con un lote ingresado por el Organismo de Certificación para su comercialización. De las entrevistas mantenidas sobre los mecanismos de control arbitrados en la importación de los datos al SICGNC, se informó sobre un proyecto para la habilitación de los Talleres de Montaje en el sistema, de manera tal de contar con un tercero para la confrontación de los datos de una operación ingresada por el PEC. Básicamente, podrán acceder los TdM a las operaciones propias realizadas como así también, a las informadas por el PEC vinculado con éstos. Hasta el momento estos Sujetos acceden al sistema como el público en general (sin usuario habilitado).

### Acción correctiva/Comentarios

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: De acuerdo a los hallazgos referidos, se hace saber que las acciones correctivas fueron cumplidas. No obstante se continuará el tratamiento permanente de los posibles filtros a implementar, con el propósito de continuar mejorando el sistema de control. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, la observación fue regularizada. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 la regularización de las validaciones observadas y la realización de controles e implementación de mayores “filtros de información” en el procesamiento de los datos.

### Recomendaciones

Se recomienda implementar mayores controles internos y cruces de información dentro del SICGNC, que permita contar con información representativa para la realización de controles y coadyuven en la gestión del procesamiento de la información de la actividad de GNC. Para ello, se sugiere implementar mayores “filtros de información” en el procesamiento de los datos que permitan reducir el riesgo inherente por parte de los Usuarios en la importación de los datos de una operación.

Observación N° 26	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido					
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
Hallazgo							

C.7.- Reportes emitidos por el "SICGNC". C.7.2.- Leyendas preestablecidas en el sistema Se verificaron debilidades en la actualización de la información adicional suministrada en las leyendas preestablecidas de determinados reportes emitidos por el SICGNC, al efectuar cruces con los mismos datos del RICpa. De las reuniones mantenidas sobre el funcionamiento del SICGNC, se comunicó que se encuentra pendiente la revisión de las leyendas predefinidas en el sistema con relación a los cambios acontecidos por la modificación de un registro.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: Mediante el Memorandum ME-2020-05077312-APN-GGNV#ENARGAS del 23 de enero del 2020, se le solicitó al por entonces DTI , la producción de reuniones con el propósito de tratar los hallazgos referidos. En tal sentido, se retomarán las acciones necesarias para continuar con el tratamiento de dichos hallazgos. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021, las acciones encaradas para a reforzar los mecanismos aplicados en el proceso de actualización de la información.

**Recomendaciones**

Se sugiere reforzar los mecanismos aplicados en el proceso de actualización de la información suministrada en el SICGNC, a los efectos de contar con información, oportuna y consistente, en los sistemas empleados para la registración de la actividad de GNC.

<b>Observación N° 27</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.1.- Trámite de Inscripción y Reinscripción. Se observaron demoras en las tramitaciones de las renovaciones de Matrículas Habilitantes, así como duplicidades en los pedidos de información relacionados con el cumplimiento de los requisitos. Tampoco pudo verificarse que se efectúen análisis integrales sobre el estado de cumplimiento de los sujetos de las normas técnicas, dentro del proceso de tramitación de las matrículas.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: La GGNV manifestó: Incluido en el proyecto de nueva



Norma y futura implementación de TAD - RLM. ME-2021-15102076-APN-GAL#ENARGAS manifiesta: Respecto del estado de situación de la nueva normativa (en proceso) sobre el Registro de Matrículas Habilitantes (RMH), corresponde hacer saber a esa Auditoría, que la misma no tuvo movimientos durante el año 2020 por las Gerencias Intervinientes, a fin de someter el Proyecto de Normativa de RMH a consulta pública, ello en gran medida debido a la situación epidemiológica de público conocimiento. Sin perjuicio de ello, se impulsará dicho proyecto durante el año 2021. Finalmente, en lo que concierne a Resoluciones para inscripciones y reinscripciones en el Registro de Matrículas Habilitantes (RMH), se han emitido veintinueve (29) durante el año 2020. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, lo recomendado se encuentra incluido en el proyecto de nueva norma y futura implementación del TAD-RLM. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el estado de situación sobre la modificación normativa sobre el RMH y el estado de situación sobre la demora en la renovación, la duplicidad de requisitos o la formación de legajos permanentes y el análisis sobre el grado de cumplimiento de las normas técnicas.

### Recomendaciones

Continuando con lo recomendado en el Informe UAI N° 390, y considerando la recomendación realizada en el Informe UAI N° 428, sobre la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes sin que opere su vencimiento, resultaría aconsejable establecer análisis periódicos en cuanto al grado de cumplimiento de las normas técnicas que rigen la actividad, con el objeto de arribar a conclusiones que permitan diseñar los controles adecuados a cada Sujeto del RMH. Por otra parte, en concordancia con lo manifestado por la GGNC, resulta aconsejable la formación de legajos permanentes que incluyan la información básica propia de cada sujeto, a fin de no duplicar pedidos de información ya acreditada. En el caso de los RT se podría contar con legajos separados en los que se encuentre acreditada la documentación propia del profesional. Dado que resulta necesario elaborar una modificación de la normativa sobre el procedimiento de inscripción en el RMH, esta debería ser integral, es decir puntualizar en un solo documento todos los requisitos que deben cumplir los distintos sujetos de la actividad para su acreditación, y ser aprobado formalmente por Resolución del Directorio.

<b>Observación N° 28</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.2.- Suspensión de la actividad. De los casos incluidos en la muestra se observó que en uno de ellos se suspendió en el RICpa al sujeto, en virtud de no haber

acreditado los requisitos necesarios para el trámite de renovación. No obstante, en otro caso de similares características operó el vencimiento en el RMH y el sujeto no fue suspendido. Asimismo, se observó que se realiza la suspensión preventiva a un sujeto, motivada en una causal no incluida en la Resolución ENARGAS N° I/3844/2016, de carácter general.

### Acción correctiva/Comentarios

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: Incluido en el proyecto de nueva Norma y futura implementación de TAD - RLM. Actualmente se suspende por vencimiento y no renovación de seguros. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, se verificará en la auditoría planificada para el 2021 las causales de suspensión de la Matrícula conforme a la norma vigente y/o las modificaciones proyectadas.

### Recomendaciones

Resulta necesario que se adopten medidas para el tratamiento de la información, de forma tal que al vencimiento de las Matrículas se adopten iguales medidas en todos los casos sin excepción. Se recomienda realizar la revisión de los supuestos previstos en el Procedimiento para la Suspensión Preventiva, contemplando todas las situaciones que pueden ser causales para aplicación de la medida (v.gr. contratación de seguros).

Observación N° 29	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.3.- Altas y Bajas de los Responsables Técnicos. No se pudo verificar que se documente la fecha de altas y bajas de los Representantes Técnicos, y su asociación con los sujetos del sistema a los que representan.

### Acción correctiva/Comentarios

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: El sistema permite actualmente registrar altas y bajas de RT para cada SSGNV. Se efectuará la migración una vez puesta en vigencia la nueva normativa. Opinión del Auditor: Se verificará en al auditoría planificada para el ejercicio 2021 el estado de situación sobre la registración y documentación histórica de las altas y bajas de los RT como así también la inclusión en el

SICGNC de los controles para relacionar al RT con la aprobación de productos/lotes.

**Recomendaciones**

Se reitera la recomendación realizada sobre la necesidad de documentar la fecha cierta del alta y baja de un representante técnico y su asociación con cada sujeto de GNC inscripto en el RMH, respecto del cual ejerce la representación y es solidariamente responsable. A tal fin, se debería garantizar el registro y documentación de toda la información asociada al proceso de alta y baja de un RT. Dicha información histórica, debería estar disponible para la consulta permanente de todo el personal que desarrolla tareas vinculadas al control en la materia. Se reitera, además, la necesidad de arbitrar las medidas necesarias a fin de incluir en el SICGNC los controles para relacionar al RT con la aprobación de productos/lotes, con el objeto de garantizar que sólo se ingresen productos presentados para su aprobación por profesionales que ejerzan funciones de representación técnica vigente de los Sujetos del GNC.

<b>Observación N° 30</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.4.- Aplicativo Informático RMH En el aplicativo para el registro y seguimiento de las Matrículas Habilitantes no se ha implementarse un registro histórico de la totalidad de los requisitos exigidos para la acreditación, y que deben ser mantenidos durante la vigencia de la autorización. Tampoco el sistema cuenta con “alertas” sobre los vencimientos de todos los requisitos para el ejercicio de la actividad, situación necesaria en un sistema de gestión. Asimismo, el aplicativo no está actualizado en todos los casos, con la información obrante en cada legajo.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: Se amplió el espectro de datos que se cargan en el aplicativo RMH. Se efectuará la implementación de la la interrelación entre este sistema y TAD-RLM una vez puesta en vigencia la nueva normativa. Opinión del Auditor: Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021, la implementación de las medidas para que el aplicativo del RMH cuente con datos históricos sobre los requisitos del RMH y la implementación de un sistema de “alertas” con relación a la totalidad de los requisitos.

**Recomendaciones**

Se reitera la recomendación sobre la implementación de las medidas necesarias para que el aplicativo del RMH cuente con datos históricos de la totalidad de los requisitos que deben ser mantenidos durante la autorización otorgada por el ENARGAS. Ello, a fin de que permita el seguimiento de los trámites y arroje la información necesaria, sin necesidad de la consulta permanente en el expediente. Con relación al control de cumplimiento de los requisitos durante la vigencia de la autorización, se recomienda implementar un sistema de “alertas” con relación a la totalidad de los requisitos exigidos. Ello, para que el aplicativo dé cuenta del estado de situación de la documentación durante la vigencia de la autorización, emitiendo reportes, a fin de facilitar y automatizar los controles sobre los vencimientos.

<b>Observación N° 31</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.5.- Registración de las solicitudes de inscripción – Estado de trámite. A la fecha del relevamiento no se había asentado en el Aplicativo RMH una solicitud de inscripción en el Registro de RMH. Por otra parte, el aplicativo no refleja adecuada e íntegramente los trámites y su estado (solicitud de inscripción, suspensión de la matrícula otorgada y baja del Registro). En el reporte “Estado de Matrículas” se indican como “A la Firma” situaciones diversas a solicitudes en trámite de inscripción/renovación (una firma fue autorizada a ejercer una actividad de GNC pero se encuentra suspendida en el SICGNC y nunca realizó operaciones; un Sujeto desistió de continuar con una de las actividades; y una firma que no prosiguió con el trámite de inscripción).

**Acción correctiva/Comentarios**

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: La GGNV manifestó que: Se registra la totalidad de la información solicitada, en planillas Excel. Se efectuará la implementación en sistema y/o TAD una vez puesta en vigencia la nueva normativa. ME-2021-15102076-APN-GAL#ENARGAS manifiesta: Respecto del estado de situación de la nueva normativa (en proceso) sobre el Registro de Matrículas Habilitantes (RMH), corresponde hacer saber a esa Auditoría, que la misma no tuvo movimientos durante el año 2020 por las Gerencias Intervinientes, a fin de someter el Proyecto de Normativa de RMH a consulta pública, ello en gran medida debido a la situación epidemiológica de público conocimiento. Sin perjuicio de ello, se impulsará dicho proyecto durante el año 2021. Finalmente, en lo que concierne a Resoluciones para inscripciones y

reinscripciones en el Registro de Matrículas Habilitantes (RMH), se han emitido veintinueve (29) durante el año 2020. Opinión del Auditor: Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el estado de situación de las registraciones en el aplicativo del RMH y, en su caso, los cambios realizados en dicho aplicativo a fin de reflejar el estado de las Matrículas y los trámites de matriculación iniciados.

### Recomendaciones

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el aplicativo informático RMH refleje la totalidad de los trámites iniciados para la inscripción en el RMH. A fin de obtener información confiable de los registros informáticos utilizados por la GGNC, el aplicativo de RMH debe contar adecuadamente con la información necesaria sobre el estado de trámite de las solicitudes (en trámite de inscripción o “a la firma”, desistimiento de continuar con el trámite, caducidad del trámite, etc.) como así también de las autorizaciones otorgadas y, en su caso, de la causal de extinción de la misma (vencimiento del plazo, solicitud de baja, suspensión o caducidad de la autorización), concordantemente con lo ya recomendado en el Punto C.8.2.-

<b>Observación N° 32</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.6.- Registración de la vigencia de la Matrícula. El aplicativo RMH permite efectuar modificaciones en las registraciones efectuadas, en relación con las fechas de otorgamiento y vencimiento de las autorizaciones.

### Acción correctiva/Comentarios

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: Se ha implementado un cambio en la forma de cargar los datos de vencimiento de las Matrículas. La fecha de vencimiento de la matrícula está relacionada con la página Web. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, se realizaron modificaciones en el aplicativo. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el estado de situación sobre los mecanismos de control que permitan garantizar la inalterabilidad de los campos de los registros informáticos y se verificará que la carga de la fecha de vencimiento de la matrícula en el aplicativo informático de RMH actualice automáticamente los vencimientos en el SICGNC, inhabilitando al sujeto a operar.

**Recomendaciones**

Dado que tanto el Aplicativo RMH como el SICGNC son herramientas de gestión para la tramitación y control del sistema de GNC, se deben establecer mecanismos de control que permitan garantizar la inalterabilidad de los campos de los registros informáticos y, en caso de ser necesario efectuar modificaciones, que éstas queden expuestas en listados de auditorías del propio sistema. Para ello, resulta necesario que la carga de la fecha de vencimiento de la matrícula en el aplicativo informático de RMH actualice automáticamente los vencimientos en el SICGNC, inhabilitando al sujeto a operar.

<b>Observación N° 33</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.7.- Verificación del cumplimiento de sanciones. No existe constancia, en oportunidad de procederse a la tramitación de las renovaciones de Matrículas Habilitantes, de la verificación por parte de la GGNC del cumplimiento de las sanciones aplicadas por el ENARGAS al sujeto.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME – 2021 – 24420416 – APN – GDYGNV#ENARGAS: Se verifica en la BDD de sanciones la ausencia de multas pendientes de pago. Contingente a la aplicación o no de la modificación en los vencimientos de las matrículas. Opinión del Auditor: Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el estado de situación sobre los controles implementados, conforme manifiesta GGNV sobre la verificación de las multas aplicadas.

**Recomendaciones**

Se recomienda incluir en el check-list del aplicativo RMH la verificación correspondiente cumplimiento de los sujetos de las sanciones impuestas, así como dar intervención a la Gerencia de Administración para que se expida respecto de su pago o de su inexistencia de multas aplicadas, todo ello previo al dictado de la correspondiente Resolución de renovación de la Matrícula Habilitante.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	429	de fecha	29/06/2018
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Sistema de Certificación de Elementos para Gas - Atención de reclamos y/o consultas Conforme lo manifestado por la GD, los reclamos y/o consultas vinculadas al Sistema de Certificación de Elementos para Gas se pueden canalizar por diferentes vías (personal, telefónica, Sitio Web y Actuaciones ingresadas por la MEyS). En todos los casos son atendidos por personal técnico del Área de Utilización del Gas, y supervisados por el Jefe de Área. En el caso de las consultas escritas, se responden por Nota, con la intervención del nivel jerárquico que se requiera.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: Según lo informado a través del memo ME-2020-05317182-APN-GD#ENARGAS, se instrumentaron los trámites a distancia a través del sistema TAD para las excepciones a la certificación, así también los Organismos de Certificación ya se encuentran utilizando el RLM "Registro de Legajo Multipropósito", aplicable para las Altas, Bajas y Modificaciones que quieran realizar. En relación con la implementación de un Sistema de Registración para la Atención de Consultas y/o Reclamos, se está analizando su implementación considerando la cantidad y diversidad de consultas y/o reclamos que se reciben, y se está analizando si ese Sistema debería también incluir lo relacionado a GNV. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GD se encuentra en análisis la implementación de un sistema de registración para la Atención de Consultas y/o Reclamos y la inclusión de las consultas y/o reclamos de GGNV. Respecto de la implementación del TAD fue instrumentado para las excepciones de la certificación y el RLM es utilizado para las altas, bajas y modificaciones de OC.

### Recomendaciones

En vista de la inminente implementación del sistema integrado de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Organismo, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución analice los procesos de atención de consultas y reclamos, relacionados con el Sistema de Certificación, a fin de implementar los cambios que se estimen convenientes a fin de fortalecer la gestión digital de esas tramitaciones. Por otra parte, resultaría conveniente analizar la posibilidad de generar un registro de tales eventos, concentrando la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que integran el Sistema de Certificación. De considerarse viable, debería coordinarse su implementación con la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GGNC), por cuanto, en el marco de sus competencias, esta Gerencia también realiza controles y atiende reclamos y consultas relacionados con los sujetos del Sistema de Certificación.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	429	de fecha	29/06/2018
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.4.- Procedimientos para la Acreditación de los Organismos de Certificación y el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios Mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° 3675/06 se aprobaron los Procedimientos GD N° 07 “Acreditación de los Organismos de Certificación” y GD N° 22 “Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios”, vigentes a la fecha del relevamiento. Cabe señalar que en Mar/14 la GD elaboró diversos documentos a fin de actualizar los procedimientos vigentes para la Acreditación de los Organismos de Certificación (“ENA PO Acred OC ENARGAS”) y para el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios (“ENA PO Cont Sist Certif ENARGAS”). Ambos documentos, se encuentran en carácter de “borrador”, no habiendo sido aprobados por el Directorio a la fecha del presente relevamiento.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: La Resolución RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS "Requisitos para la Acreditación de Organismos de Certificación", entró en vigencia en fecha 6 de febrero de 2021. No obstante ello, y en función de los cambios que introdujo dicha Resolución al Sistema de Certificación y luego del estudio realizado, informado a través del memo ME-2020-05317182-APN-GD#ENARGAS, se resolvió la actualización de los Procedimientos GD N° 07 “Acreditación de los Organismos de Certificación” y GD N° 22 “Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios”. Dicha actualización se encuentra en proceso. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GD se encuentran en etapa de revisión los procedimientos correspondientes. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

**Recomendaciones**

Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la Resolución ENARGAS N° 138/95 y que las actividades allí descriptas involucran a diversas unidades organizativas del Organismo, se entiende necesario que se proceda a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes, contemplando, asimismo, las adecuaciones que resulten necesarias en virtud de la implementación en el Organismo de la tramitación digital (GDE). Una vez revisados y consensuados los nuevos procedimientos con las diversas unidades organizativas intervinientes, deberán ser aprobados y puestos en vigencia.



<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.- Procedimientos Si bien la GDyE ha elaborado un proyecto de procedimiento para el control y aprobación de la cobertura de seguros, el mismo no ha sido aún consensuado con las restantes Gerencias intervinientes en el proceso. Éste no refleja, por ejemplo, la operatoria actual para el control del vencimiento de los seguros de los Sujetos de GNC, así como tampoco el procedimiento aplicado ante su falta de acreditación. Tampoco se incluye, para los Sujetos del GNC, los controles a realizar sobre la obligación de mantener vigente el seguro de Responsabilidad Civil durante el año siguiente a la última actuación operada, al darse de baja en el RMH, y en el Seguro de Caución por un año adicional posterior al vencimiento de la Matrícula. En el caso del Seguro de Caución, no se detalla el procedimiento administrativo que debe implementarse en caso de la ejecución de la garantía que es exigida para el ejercicio de la actividad.

### Acción correctiva/Comentarios

La GDyE no dio respuesta de manera formal, no obstante en la consulta realizada por esta UAI se informó que el procedimiento interno continúa en proceso de revisión, aguardando la nueva Resolución que emita oportunamente la GGNV en relación a los requisitos exigibles a los Sujetos del RMH y que en el procedimiento ya constan las etapas correspondientes para la aprobación de los seguros del resto de los sujetos, así como el control de la cobertura asegurativa durante la etapa de la habilitación. Conforme lo manifestado por el auditado, continúa en trámite, elaborándose la documentación pertinente.

### Recomendaciones

C.1.- Procedimientos Se entiende necesaria la revisión del proyecto de procedimiento elaborado, con el objeto de integrar todos los controles que deben efectuar las Gerencias intervinientes en el proceso, sobre las contrataciones de seguros de los Sujetos. El procedimiento formalizado debe dar cuenta, con suficiente grado de detalle, sobre cada paso seguido para la aprobación de la cobertura de los seguros como así también para su posterior control, conforme a los requerimientos normativos. Asimismo, debería elaborarse un procedimiento para aquellos casos en que se decida la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución, garantía que es exigida para el ejercicio de la actividad.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Compartida	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Control de cumplimiento. Registro y documentación del proceso Del análisis de la muestra seleccionada se observaron pólizas aprobadas por el ENARGAS, sin ajustarse a las Resoluciones dictadas sobre las pautas mínimas exigidas a los Sujetos, en todos sus requisitos. En un caso, se aprobó una póliza anulada por la Compañía de Seguros, y la póliza vigente para el período 2017 no fue aprobada u observada.

### Acción correctiva/Comentarios

De las manifestaciones de la GDyE en el ejercicio anteriores, se denota no comparte la observación y recomendación. No obstante, se verificará en futuras auditorías la existencia de desvíos en virtud de las revisiones practicadas conforme a la norma previamente dictada por el ENARGAS y, en su caso, la evidencia de su control.

### Recomendaciones

C.2.- Control de cumplimiento. Registro y documentación del proceso Se reitera la recomendación de implementar una metodología de control que facilite el seguimiento de las pólizas presentadas por los Sujetos, documentándose en el expediente administrativo, registrándose los controles en la base informática con mayor grado de detalle y/o mediante un sistema de "check list" según cada tipo de Sujeto a controlar, con el objeto de individualizar la totalidad de los controles efectuados por la GDyE sobre las pólizas presentadas, y así garantizar su aprobación conforme a la normativa dictada por el ENARGAS o, en su caso, el seguimiento de las observaciones realizadas sobre las mismas.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

### Hallazgo

C.3.- Control de cumplimiento. Cruce de datos De la labor de auditoría no se halló evidencia del control efectuado a las pólizas remitidas sobre el cumplimiento/incumplimiento de los requisitos exigidos y el cruce de datos con otras fuentes de información obrantes en el ENARGAS, para su verificación. De los casos incluidos en la muestra, no se halló evidencia del monto mínimo asegurado en función de la categoría de la Resolución ENARGAS N° 3676/06. En un caso (Expediente N° 31.660) se observó que se substituyó la póliza y varió el monto mínimo asegurado (de \$600.000.- a \$1.000.000.-).

### Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por el auditado en ejercicios anteriores, no comparte lo observado y recomendado. No obstante, se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la evidencia del cruce de datos.

### Recomendaciones

C.3.- Control de cumplimiento. Cruce de datos Continuando con lo recomendado en el punto C.2.- se entiende necesario implementar un procedimiento de control que permita detectar y dejar evidencia del control del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la contratación de seguros, según cada tipo de Sujeto, en función de la información obrante en el Organismo.

Observación N° 4	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.4.- Subdistribuidoras. Actualización de las pautas mínimas y sumas aseguradas Las pautas y sumas mínimas aseguradas han sido fijadas por la Resolución ENARGAS N° 3676, que data del año 2006. Asimismo, la suma mínima obligatoria del seguro de Responsabilidad Civil, según lo indicado en la propia Resolución, fue determinada pero restaba que el Organismo finalice con el análisis considerando las particulares

características de la actividad y los distintos impactos que podrán resultar sobre las Subdistribuidoras como el interés social traducido en que los terceros eventualmente damnificados obtengan una reparación equitativa, hecho que hasta el presente no fue concluido.

**Acción correctiva/Comentarios**

La GDyE reitera lo ya manifestado. Sin cambios. Se verificará esa situación en futuras auditorías sobre la temática tratada.

**Recomendaciones**

C.4.- Subdistribuidoras. Actualización de las pautas mínimas y sumas aseguradas Dado el tiempo transcurrido desde la determinación de la cobertura de seguros de las Subdistribuidoras, debería evaluarse la necesidad de realizar un nuevo análisis integral sobre las pautas mínimas y sumas aseguradas.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Compartida	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.5.- Licenciatarias. Control de cumplimiento Continuando con lo observado en el punto C.2.- no se halló evidencia o respaldo documental alguno de las revisiones practicadas para el control de las pólizas presentadas. Los puntos sujetos a control para la aprobación de las pólizas, no se encuentran normados por el ENARGAS.

**Acción correctiva/Comentarios**

La GDyE reitera las manifestaciones realizadas en el ejercicio anterior. No expresa ninguna acción a implementar, con lo cual se entiende que no comparte la observación.

**Recomendaciones**

C.5.- Licenciatarias. Control de cumplimiento Se reitera la necesidad de explicitar las pautas mínimas que deben tener los seguros y se dé cuenta, al aprobarse las pólizas y montos asegurados, de la adecuada cobertura de los Activos y niveles de razonabilidad de seguros por responsabilidad civil hacia terceros. Asimismo, dado el tiempo transcurrido desde las conclusiones arribadas por las auditorías utilizadas como

parámetro para evaluar la cobertura de las prestatarias, debería realizarse un nuevo análisis sobre las coberturas mínimas, el monto de las coberturas, los activos a asegurar y sumas aseguradas, y dictarse una norma de carácter general.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Compartida	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.6.- Registros Informáticos - Reportes Se evidencian avances respecto de la anterior auditoría practicada por esta UAI (Informe UAI N° 309), dada la implementación de un aplicativo para el control y seguimiento de las pólizas para las Licenciatarias, Subdistribuidoras y Organismos. No obstante, no es posible listar los casos pendientes de aprobación y aquellos casos observados o que resta su adecuación a la normativa. En el caso de las Pólizas de Responsabilidad Civil de los Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel, en el aplicativo RMH, no se discrimina esta actividad.

**Acción correctiva/Comentarios**

La GDyE no dio respuesta de manera formal, no obstante en la consulta realizada por esta UAI se informó que no hubieron modificaciones y reiteró que en el Reporte Historial pueden visualizarse las pólizas observadas o pendiente de aprobación. Esta UAI consultó el Sistema de Seguros , continúan sin poder listarse los casos pendientes de aprobación y aquellos casos observados o que resta su adecuación a la normativa. sin ser posible obtener reportes de las pólizas pendientes de aprobación y/o casos observados.

**Recomendaciones**

C.6.- Registros Informáticos - Reportes Se recomienda incorporar reportes sobre las pólizas observadas y pendientes de aprobación, a fin de contar con la información disponible que permitan optimizar el seguimiento de la gestión del proceso. Asimismo, debería registrarse en el aplicativo el control realizado a la obligación de acreditar la contratación de seguros de todas las actividades, generando un campo específico para la actividad de Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel.

<b>Observación N° 8</b>	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.8.- Estaciones de Carga - Reglamentación Dentro de los requisitos para operar para las Estaciones de Carga, se encuentra poseer garantía patrimonial y seguro de responsabilidad civil. No obstante, continúan aún sin especificarse las pautas mínimas del Seguro de Responsabilidad Civil.

### Acción correctiva/Comentarios

Al cierre de ejercicio no se dictó resolución aprobando las pautas mínimas de los Seguros de las EC. Ante la consulta realizada por esta UAI, el auditado informó que se considerará la recomendación en su oportunidad. Se verificará en futuras auditorías el grado de avance para la emisión de la norma que determine las pautas mínimas del seguro de responsabilidad Civil de las Estaciones de Carga, como así también su método de control.

### Recomendaciones

C.8.- Estaciones de Carga - Reglamentación Instar la emisión de la norma que determine las pautas mínimas del seguro de responsabilidad Civil de las Estaciones de Carga, como así también su método de control.

Observación N° 1	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

### Hallazgo

C.1.- Funciones del Área Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas. Procedimientos aplicados En el Procedimiento elaborado por GDyE si bien se detalla la documentación a presentar para la tramitación de las modificaciones en la Composición Accionaria, no se especifican los controles sustantivos a realizar por el “Área de Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas”, previo a su aprobación por parte del Directorio, ni el acto administrativo por el cual deben ser aprobadas. Asimismo, y con relación a los dos procedimientos vigentes sobre Composición Accionaria se observa que éstos no contemplan la reciente implementación de sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Organismo y no cuentan con aprobación formal por parte del Directorio.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: ME-2020-05163929-APN-GDYE#ENARGAS: Esta Gerencia conjuntamente con la Gerencia de Asuntos Legales y el Departamento de Tecnología de la Información, se encuentra actualmente desarrollando una aplicación denominada “Participación - Composición Accionaria de los sujetos de la industria” con el propósito de adecuar los requerimientos de información relativos a la composición accionaria y el capital social de la totalidad de los sujetos regulados, cambios que se estima estarán operativos durante corriente año sujeto a las restricciones de GTIC. Opinión del Auditor: GDyE reitera lo manifestado anteriormente, sin detallar el grado de avance de las revisiones efectuadas a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por esta UAI . En la auditoría programada para el 2021 se verificarán las acciones encaradas para la revisión y la elaboración de los procedimientos, el grado de avance del desarrollo de la aplicación informática y la implementación del TAD para la remisión de información por parte de los sujetos alcanzados."

### Recomendaciones

Resulta necesario revisar y adecuar los procedimientos vigentes en materia de Composición Accionaria. Al respecto, se recomienda incorporar los controles sustantivos que debe implementar el Área, previo a la aprobación de aquellos cambios en la composición accionaria que, conforme la normativa vigente, deban ser sometidos a la aprobación del ENARGAS. Para ello se deberán tener en cuenta todas las fuentes de información que hoy posee el ENARGAS, como así también la consulta con fuentes externas, con el objeto de validar la información proporcionada por los sujetos regulados. Asimismo, deberían definirse los procedimientos que permitan a la Autoridad Regulatoria dar respuesta a los requerimientos que efectúe la Autoridad Nacional de la Competencia, en los términos y plazos establecidos en el Art. 17 de la Ley Nº 27.442, y brindar una opinión fundada sobre aquellas propuestas de concentración económica que involucren a servicios regulados bajo la órbita del ENARGAS. Considerando la reciente implementación del sistema de GDE, debería contarse con la debida intervención de las restantes Áreas/Gerencias involucradas en los procesos de control, reformulando los procedimientos vigentes, a fin de adaptarlos a la tramitación digital mediante “Expediente Electrónico” (EE). Por otra parte, resulta aconsejable se evalúe la viabilidad de la implementación del módulo de “Trámites a Distancia” (TAD) para el envío y tramitación de la información por parte de los Sujetos obligados. Finalmente, los Procedimientos que se elaboren, una vez consensuados y aprobados por las partes intervinientes, deberían elevarse para su aprobación por parte del Directorio.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		

Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	Gerencia de Desempeño y Economía

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.2.- Análisis de la muestra C.2.1.- Composición Accionaria de las Licenciatarias – Ejercicios 2015, 2016 y 2017 C.2.2.- Transferencias y/o Modificaciones en la Composición Accionaria o del Capital Social C.2.2.1.- Expte. Nº 33.122 - Distribuidora de Gas del Centro S.A. C.2.2.2.- Expte. Nº 23.468 - GASNEA S.A. En los expedientes muestreados no se obtuvo evidencia suficiente sobre los controles y verificaciones efectuadas respecto de las limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, definidas en el Marco Regulatorio. Asimismo, se observó que las planillas Excel elaboradas anualmente por GDyE no resultan suficientes para una adecuada trazabilidad de las modificaciones producidas en la composición accionaria de los sujetos alcanzados, por cuanto sólo se vuelca allí la información remitida por las Licenciatarias, no reflejándose su comparación con la situación vigente al cierre del ejercicio anterior, ni los cambios informados y/o aprobados durante el ejercicio.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: ME-2020-05163929-APN-GDYE#ENARGAS: Esta Gerencia conjuntamente con la Gerencia de Asuntos Legales y el Departamento de Tecnología de la Información, se encuentra actualmente desarrollando una aplicación denominada "Participación - Composición Accionaria de los sujetos de la industria" con el propósito de adecuar los requerimientos de información relativos a la composición accionaria y el capital social de la totalidad de los sujetos regulados, cambios que se estima estarán operativos durante corriente año sujeto a las restricciones de GTIC. Opinión del Auditor: GDyE reitera lo manifestado anteriormente, sin detallar el grado de avance de las revisiones efectuadas a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por esta UAI. En la auditoría programada para el 2021 se verificarán las acciones encaradas y el grado de avance del desarrollo de la aplicación informática que permita reforzar los controles y mecanismos de registración empleados."

### Recomendaciones

A efectos de efectuar un acabado control del cumplimiento del régimen de limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, se sugiere reforzar los mecanismos de control y registración empleados. A tal fin resultaría conveniente concentrar en una aplicación o base informática, tanto la información anual como las novedades que presentan ante el ENARGAS los distintos Sujetos Regulados, respecto de sus participaciones accionarias y la de sus sociedades inversoras, así como los controles implementados por la GDyE para la verificación del cumplimiento de la normativa. Deberían definirse aquellos controles que se estimen necesarios a fin de identificar posibles incumplimientos al régimen de limitaciones e incompatibilidades establecido en el Marco Regulatorio, contemplándose la inclusión de mecanismos que permitan alertar respecto de aquellas situaciones que puedan comportar un



supuesto de restricción que involucre la integración vertical entre los distintos segmentos de la industria del gas.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.3. Publicación de la Composición Accionaria – Criterio utilizado Se observaron diferencias de criterio al momento de publicar la información relativa a la composición accionaria de las Licenciatarias en el Informe Anual del ENARGAS.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: Se reitera aquí, lo expuesto en el ME-2020-05163929-APN-GDYE#ENARGAS sobre el particular. Opinión del Auditor: La GDyE reitera lo ya manifestado, no dando respuesta a las diferencias de criterio observadas por esta UAI al momento de publicar la composición accionaria de los sujetos en el Informe Anual del ENARGAS y si la información publicada ha sido aprobada o se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ente. Se efectuará su seguimiento en la auditoría programada para el 2021.

**Recomendaciones**

A juicio de esta UAI deberían revisarse los criterios utilizados para la publicación, indicándose, a fin de brindar información cierta, si la composición que se publica ha sido aprobada o se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ente.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

**Hallazgo**

C.4.- Seguimiento de Informes Anteriores – Informes UAI Nros. 340 y 393 Se efectuó el seguimiento de anteriores Informes de Auditoría en los que se efectuaron recomendaciones en materia de composición accionaria. A tal fin se consideraron las observaciones pendientes de regularización en la materia, exponiéndose a continuación las conclusiones del seguimiento efectuado. C.4.1.- Requerimientos informativos a Comercializadores y Subdistribuidoras - Normativa aplicable Tal como ya se señaló, en el Anexo XI de la Resolución ENARGAS Nº 1976/00 se enumeran los Sujetos Regulados obligados a informar las modificaciones relativas a su composición accionaria o del capital social, como así también se establece el tipo de operación que deberá notificarse y, en su caso, la Unidad de Auditoría Interna 15 información que deberá presentarse. Entre dichos Sujetos se mencionan, entre otros, las Subdistribuidoras (SDB) y los Comercializadores. En el Informe UAI Nº 340 se observó la vigencia de normas con diferencias en los elementos formales definidos para la comunicación de las modificaciones en la participación de capital de dichos Sujetos. Al respecto se manifestó la necesidad adecuar los requerimientos informativos en función de las competencias de control que tiene el ENARGAS sobre cada uno de los sujetos obligados a informar su composición accionaria. Así, respecto de los Comercializadores, en el Art. 2 de la Resolución ENARGAS Nº 830/98 se establecía que debían presentar la información aplicando la metodología detallada en el Anexo I (“Instructivo para presentación de información sobre composición accionaria”), observándose diferencias con lo establecido en el Anexo XI de la Resolución ENARGAS Nº 1976/00, en cuanto a tiempo y forma de presentación de la información. Por su parte, en la Resolución ENARGAS Nº 163/95 se establecía que los SDB debían dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de información contable y de gestión determinado por la Resolución ENARGAS Nº 60/94 (derogada mediante Resolución ENARGAS Nº 1976/00). Conforme lo manifestado por la Gerencia (Memo GDyE Nº 6/18), las normas que rigen respecto de Subdistribuidoras y Comercializadores (Resoluciones ENARGAS Nº 163/95, Nº 421/97 y sus modificatorias) requieren una actualización. Al respecto, informan que se encuentran en proceso de análisis los cambios normativos a implementar con relación a los requerimientos de información en materia de composición accionaria.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: ME-2020-05163929-APN-GDYE#ENARGAS: Esta Gerencia conjuntamente con la Gerencia de Asuntos Legales y el Departamento de Tecnología de la Información, se encuentra actualmente desarrollando una aplicación denominada “Participación - Composición Accionaria de los sujetos de la industria” con el propósito de adecuar los requerimientos de información relativos a la composición accionaria y el capital social de la totalidad de los sujetos regulados, cambios que se estima estarán operativos durante corriente año sujeto a las restricciones de GTIC. Opinión del Auditor: GDyE reitera lo manifestado anteriormente, sin detallar las revisiones efectuadas a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por esta UAI. En la auditoría programada para el 2021 se verificará el grado de avance de la revisión de la normativa vigente, a fin de adecuar los requerimientos informativos en materia de composición accionaria para los diferentes sujetos regulados. Asimismo, se

verificará el grado de avance del desarrollo de la aplicación informática."

### Recomendaciones

Se sugiere culminar la revisión de las normas vigentes en la materia, con un enfoque integral, a efectos de adecuar los requerimientos de información relativa a la composición accionaria o del capital social de la totalidad de los Sujetos Regulados, de modo tal que resulte oportuna y suficiente para dar cumplimiento a los procedimientos de control que, en función del Marco Regulatorio, resulten ser de competencia del ENARGAS.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	440	de fecha	31/12/2018
	Título	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - Primer Semestre 2018		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Presupuesto		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.6.3.- Registro de Auditorías Se observaron inconsistencias entre la información surgida de la Base Unificada de Auditorías y la información recibida en la Gerencia de Administración (por Memo) considerada para informar la ejecución de Metas Físicas. Tal situación obedece a la falta de registración de auditorías realizadas, por parte de las Gerencias involucradas, en el aplicativo BU Auditorías.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-16672329-APN-GA#ENARGAS manifiesta: 'Se toma en cuenta la recomendación de la UAI y se solicitará a quien corresponda el permiso de acceso en modo consulta al nuevo aplicativo. Opinión del Auditor: Atento que GA toma en cuenta la recomendación formulada y manifiesta que solicitará el permiso de acceso en modo consulta a la Base de Auditorías, se verificará en futuras auditorías su utilización, a fin de constatar la coincidencia entre la información remitida por las unidades organizativas y la carga en el sistema, previo a informar sobre la ejecución de las metas físicas.

### Recomendaciones

Con el propósito de lograr que la información de las Metas Físicas surja de registros completos y confiables, se reitera la necesidad de que las Gerencias vuelquen en el aplicativo informático BU Auditorías la totalidad de las auditorías que realicen. Cabe señalar que, dicha información debe ser coincidente con la que se comunique trimestralmente a la Gerencia de Administración, a fin de informar la ejecución de las respectivas Metas Físicas. En ese sentido, resultaría conveniente que la información de Metas Físicas sea

obtenida directamente del aplicativo informático, a fin de evitar la situación observada.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	444	de fecha	31/12/2018
	Título	BIENES DE USO - INVENTARIO PERMANENTE - Recuento Físico de Bienes		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.2. Resultado del recuento físico Del relevamiento físico efectuado se verificó falta de actualización de los registros del Inventario Permanente (bienes recontados no registrados, bienes registrados no recontados, bienes no etiquetados, bienes etiquetados no registrados), así como inconsistencias en las etiquetas identificatorias de número de inventario. En el caso del 5° Piso de Suipacha, solamente 53 bienes (14%) de un total de 371 asignados en el Inventario, pudieron ser recontados e identificados correctamente. Para el caso del 7° Piso de Tucumán, los bienes asignados en su total son 204, siendo ubicados con su correspondiente registración 11 casos (5%).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-163577359-APN-GA#ENARGAS manifiesta: Se ha realizado en 2020, un inventario físico de los bienes ubicados en el edificio Suipacha y Tucumán, se han pegado las etiquetas definitivas faltantes y se chequeó con las Delegaciones los bienes de esas ubicaciones. Además, se creó el área de Patrimonio, la cual llevará el tema en adelante. Opinión del Auditor: GA comparte la recomendación y señala las acciones llevadas a cabo para regularizar la presente observación. Por ello, se mantiene la misma y se verificará en futuras auditorías las medidas arbitradas por la nueva área dentro de la Gerencia con facultadas específicas en esta materia.

### Recomendaciones

C.2. Resultado del recuento físico Resulta necesario efectuar un relevamiento integral de los bienes existentes, que permita regularizar las registraciones del Inventario Permanente (altas, bajas y modificaciones) y etiquetar aquellos bienes que aún no poseen identificación. Se deberá también unificar la metodología de etiquetado, de manera tal que permita la identificación, de manera unívoca, de los bienes pertenecientes al Organismo. Debería, asimismo, efectuarse una depuración de aquellos bienes que se encuentren en desuso, identificando esta circunstancia en las registraciones del Inventario Permanente.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	465	de fecha	31/12/2019
	Título	Capital Humano		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

Se observó documentación faltante y datos desactualizados en los legajos sujetos a la muestra, en lo referente a la agregación, en todos los casos, del Currículum Vitae, así como la falta de actualización de los domicilios del personal. Con relación al personal con jornada reducida, se observaron inconsistencias entre los registros y falta de documentación de respaldo que de cuenta de su aprobación.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14718937-APN-GRHYRI#ENARGAS manifiesta lo siguiente: C.1.2 Registro de jornada reducida: Se informa que los legajos 326 y 535 se encuentran cumpliendo el horario normal y habitual del Ente desde el mes de marzo 2020. Respecto a implementar un mecanismo de revisión periódica de información obrante en legajos del personal, esta Gerencia se encontraba en vías de implementar un proceso para tal fin que se ha visto interrumpido y postergado como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el decreto 297/2020 y complementarios en el marco de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria debido a la pandemia de COVID-19. Opinión del Auditor: Regularizada parcialmente con relación al Registro de Jornada Reducida, dado que dos de los casos observados cumplen horario normal y habitual desde Marzo/2020. Con relación a la implementación de un mecanismo de revisión periódica de la información obrante en los Legajos del Personal la Gerencia no ha producido avances.

### Recomendaciones

Resulta necesario que se proceda a completar la documentación faltante observada en cada caso, y establecer un mecanismo de revisión periódica de la información obrante en los Legajos del Personal, a fin de contar con datos veraces y actualizados.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	465	de fecha	31/12/2019
	Título	Capital Humano		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

Hasta el presente el Organismo no ha dado cumplimiento a la implementación del LUE, como único medio de registro y guarda de la documentación de su personal.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14718937-APN-GRHYRI#ENARGAS manifiesta lo siguiente: C.2.- Legajo Único Electrónico - LUE- La recopilación de antecedentes, accesos y solicitudes para someter a consideración de la máxima autoridad del Organismo, se vio interrumpida como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el decreto 297/2020 y complementarios. Cabe mencionar que esta Gerencia se encuentra en proceso de implementación de una solución software provista por la empresa Softland y denominada Capital Humano, que permitirá centralizar información, digitalizar y dinamizar la gestión de ciertos procesos que se manejan en Recursos Humanos e implican intercambios permanentes con el personal del Organismo. Uno de ellos tiene que ver con la gestión de solicitudes y aprobación de licencias. Opinión del Auditor: La Gerencia no da respuesta a la implementación del LUE, e informa una solución para el manejo de la información con el personal no explicitando si esta configurará un legajo electrónico. Se verificará la medida adoptada y su grado de implementación en la auditoría 2021.

### Recomendaciones

Se deberá implementar el módulo Legajo Único Electrónico, en cumplimiento de la normativa vigente en el marco del GDE. Esta herramienta de gestión permite concentrar en un único registro, y con los debidos resguardos, todos los datos y documentación relacionada con el personal del Ente.

Observación N° 2	Informe N°	453	de fecha	22/04/2019
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2018		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento Recomendación	Fecha	29/04/2021
---------	-------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

### Hallazgo

2. Fondo de Terceros. Fondo de Contribución de Servidumbres. Información de otras Gerencias En el marco de las tareas para la elaboración de la Cuenta de Inversión del Organismo, la Gerencia de Administración requiere a otras Gerencias aquella información producto de las sentencias judiciales, de acuerdo con lo instruido en la Disposición N° 71/10 CGN y sus modificatorias. En virtud de ello, a principios del año 2019 (08/01/2019) se requirió a la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio (GMAyAD) aquella información relativa a las sentencias judiciales derivadas de las tareas de regularización de las servidumbres de paso. Esta solicitud fue respondida por la Gerencia de Asuntos Legales, como consecuencia de la reasignación de funciones ante el cese de la GMAyAD, en una fecha próxima a la elevación de la Cuenta de Inversión. A raíz de ello, de las revisiones conceptuales sobre el tema, se constató que no se consideraron los datos suministrados por la Gerencia de Asuntos Legales relativos a los juicios del Fondo de Servidumbres. En su lugar se utilizó la documentación remitida para el ejercicio anterior (2017). Es así que se constataron inconsistencias con relación a la registración en el Fondo de Terceros de la previsión contable de los juicios derivados de las tareas de regularización de servidumbres, como así también, en la exposición de aquellos juicios en trámite sin sentencia del tema en cuestión declarados en las notas complementarias a los Estados Contables (EECC). En tal sentido, se constató un incremento del 97 % en la previsión de juicios contra los recursos del Fondo de Contribución de Servidumbres. Y, por otro lado, un desvío poco significativo (1%) en el monto expuesto en las notas a los EECC sobre los juicios sin sentencia al cierre de ejercicio.

### Acción correctiva/Comentarios

De las verificaciones practicadas en los ejercicios económicos 2019 y 2020, se evidencia una mejora en las medidas arbitradas por la Gerencia que permitan contar con información oportuna de otras unidades organizativas para la registración de los eventos derivados de la actividad regulatoria.

### Recomendaciones

En virtud de ello, se recomienda intensificar los mecanismos de control interno para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos realizados a otras Gerencias, de modo tal de poder contar con información de apoyo, suficiente y oportuna, para la registración y notificación de las contingencias por juicio acaecidos en la órbita del ENARGAS.

Observación N° 3	Informe N°	457	de fecha	17/09/2019			
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial					
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020

### Hallazgo

De las verificaciones practicadas, se constataron determinadas debilidades en los procesos de control arbitrados para el seguimiento del resultado de las actividades desplegadas. Por un lado, en uno de los casos seleccionados se constató un apartamiento al cumplimiento del régimen tarifario que no se tuvo en cuenta en la conclusión de la auditoría en cuestión. A raíz de ello, tampoco fue considerada en las tareas de cierre realizada por la GRGC. Por otro lado, en otro caso se observó una debilidad en el seguimiento de la activación del proceso sancionatorio a una Subdistribuidora, derivando ello en la repetición de la misma conducta infractora en la próxima auditoría anual programada para ese Sujeto.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15103011-APN-GPU#ENARGAS manifiesta: Si bien siempre se mantuvo un contacto fluido con los Centros Regionales en cuanto a la realización de las auditorías, brindando la asistencia necesaria para el cumplimiento de los objetivos, en función de los cambios en la estructura del Organismo con la creación de la GERENCIA REGIONAL DELEGACIONES, y sus Áreas de Planificación y Gestión; y Área de Consultas, Reclamos y Auditorías Administrativas, se tomará contacto para identificar áreas o esquemas de trabajo que permitan una mejora continua en los procesos de control y en la coordinación entre ambas gerencias. Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación efectuada por esta Unidad y evaluará la posibilidad de implementar mayores mecanismos de coordinación entre las distintas Unidades Organizativas del Organismo. Se verificará en futuras auditorías.

### Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario reforzar los mecanismos implementados para el monitoreo de la labor desplegada, a los efectos de garantizar una visión integradora de las acciones encaradas y merituar de este modo los efectos que pudieran ocasionar en relación al cumplimiento del Marco Regulatorio. Para ello, se recomienda instruir a los auditores sobre la evaluación final de las inobservancias al Régimen Tarifario por parte de la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial. Como así también, impulsar los mecanismos pertinentes para la tramitación, en tiempos oportunos, del resultado de las labores con otras áreas del Organismo.

Observación N° 5	Informe N°	457	de fecha	17/09/2019
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------



### Hallazgo

De las verificaciones practicadas se constataron debilidades en el empleo de los recursos disponibles producto de la información almacenada del proceso de facturación de cada Prestadora. Por un lado, ante un requerimiento de información sobre la calidad de los datos almacenados se concluye en función del resultado arribado en las auditorías integrales de facturación. Por ende, no se tienen en cuenta las labores de consistencia de la información realizadas, conllevando el riesgo de producir inconsistencias en el reporte de situación de la información requerida. Por otro lado, de las revisiones conceptuales sobre la utilización de los datos almacenados, salvo por el proceso de generación de las muestras de AGF, no se tuvo evidencia suficiente sobre su empleo en diferentes tópicos de apoyo de la gestión, como los referidos a continuación, a saber:

- Herramienta subsidiaria para el control –reproceso de la factura- de la muestra de auditoría.
- Mecanismos de alerta sobre el cumplimiento de las modificaciones en el régimen tarifario.

Al respecto, resulta oportuno señalar que en el Plan de Gestión 2018 de GRGC se contemplan la consecución en el 2019 de un proyecto que permita actualizar el reporte de consultas del proceso analizado.

### Acción correctiva/Comentarios

La GPU informó: A la fecha no se ha implementado ninguno de los dos proyectos indicados. Respecto de la implementación de un nuevo protocolo de facturación, actualmente funciona un grupo de trabajo que se reúne semanalmente y trabaja sobre el nuevo protocolo denominado SARI\_Protocolo\_FCU\_DS\_v50\_Rev00. Respecto del proyecto solicitado a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación no ha habido cambios, por cuanto no se ha implementado el nuevo protocolo de facturación, como paso previo a la consideración del desarrollo de los Controles de Facturación. Comentario del Auditor: Se verificará en la próxima auditoría el grado de avance del protocolo referido, y en base a ello, las gestiones realizadas con la GTIyC para mejorar la calidad de la información recibida en materia de facturación.

### Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de los recursos informáticos disponibles en la gestión de apoyo de las tareas de revisión del proceso de facturación de las Prestadoras. Para ello, y en concordancia con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial, se recomienda rever la parametrización del aplicativo denominado “Sistema AGF”, a los efectos de contar con reportes rutinarios y consistentes que faciliten, mediante una interfaz amigable con el usuario, las tareas de evaluación del desempeño de la Prestadora respecto del régimen tarifario, como así también los requerimientos de información de las distintas áreas del Organismo respecto de la integridad y consistencia de los datos almacenados (v.g. a través de alarmas del tipo “semáforo” se podrá visualizar el estado del resultado de los procesos analíticos automatizados ejecutados en la base).

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	466	de fecha	31/12/2019
	Título	Centros Regionales		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Unidad de Coordinación Regional

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

C.1.1.- Plan de Auditorías – Ejecución Conforme las constancias obrantes en la Base Unificada de Auditorías se observa una baja ejecución del Plan de Auditorías 2019 correspondiente al Centro Regional San Juan, notándose una sub-ejecución del 77% respecto de lo programado para el ejercicio. Asimismo, cabe señalar que no obstante en dos (2) casos se labraron Actas de Auditoría, mediante las cuales se dio inicio al circuito, no se concluyeron los procesos de control con la emisión del Informe de Auditoría mediante el cual se analiza y concluye sobre las revisiones efectuadas.

**Acción correctiva/Comentarios**

La observación se refiere puntualmente al CRSJuan (actual Delegación San Juan). En la auditoría realizada en el 2020 (Inf. UAI N° 480) se relevó el accionar de 3 dependencias regionales, entre las que no se incluyó dicha Delegación. No obstante ello, de las consultas realizadas en la BU Auditorías pudo verificarse que al 31/Dic/20 seguían pendientes de finalización muchas de las auditorías iniciadas en 2019 y la Delegación San Juan sólo registró 2 auditorías ejecutadas en el 2020 (Constataciones de Obleas de GNC). Se verificará su regularización en futuras auditorías.

**Recomendaciones**

Resulta necesario instruir al Centro Regional San Juan a fin que dé cumplimiento a la programación de auditoría aprobada, y concluya los procesos de auditoría iniciados, emitiendo el correspondiente Informe de Auditoría y remitiendo las conclusiones, a las que en ellos se arribe, a las Gerencias competentes. A fin de evitar desvíos como el observado respecto de la ejecución del Plan de Auditorías 2019, resulta necesario que la Unidad de Coordinación Regional, en el marco de las funciones que le fueron asignadas, intensifique la coordinación y supervisión respecto del accionar de los Centros Regionales en materia de controles, y establezca verificaciones periódicas a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la planificación aprobada por el Directorio para el ejercicio 2020.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	466	de fecha	31/12/2019
	Título	Centros Regionales		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Unidad de Coordinación Regional		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

**Hallazgo**

C.1.2.- Procedimientos A la fecha del presente informe el Proyecto de elaboración del “Manual de Procedimientos para los Centros Regionales”, aprobado en el marco de Gestión por Resultados 2018, se encontraba demorado, restando la elevación al Directorio del Informe con la propuesta de modificación consensuada con las Gerencias involucradas.

**Acción correctiva/Comentarios**

Se realizó el seguimiento en la auditoría practicada en el ejercicio 2020 (Informe UAI N° 480): A la fecha del presente informe se encontraba aún pendiente de aprobación el Manual de Procedimientos a aplicar por las Delegaciones para el desarrollo de sus tareas administrativas, técnicas y de gestión. Estado: En trámite de regularización. Recomendación: Atento el tiempo transcurrido desde su elaboración y los cambios producidos en la estructura organizativa del Organismo, se recomienda a la Gerencia Regional Delegaciones proceder a la revisión del Manual de Procedimientos a aplicar por las Delegaciones. A tal fin, resulta necesario contar con la participación de las Gerencias que, en cada caso, resulten competentes según el proceso en cuestión. Finalizada su revisión, deberá elevarse para aprobación de la máxima autoridad y posterior comunicación para su implementación por parte de las Delegaciones.

**Recomendaciones**

Atento se encuentra vencido el plazo establecido en el Proyecto aprobado en el marco de Gestión por Resultados 2018, se recomienda instar a la Unidad de Coordinación Regional a elevar al Directorio para su aprobación el “Manual de Procedimientos para los Centros Regionales”. A tal fin, se deberán contemplar los aportes y comentarios efectuados, en cada caso, por las Gerencias competentes en la materia sujeta a revisión.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	466	de fecha	31/12/2019
	Título	Centros Regionales		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Unidad de Coordinación Regional		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.4.- Análisis de la Muestra - Estado de Trámite de las Auditorías No consta que el Centro Regional San Juan haya elaborado los Informes de Auditoría correspondientes a cuatro (4) de los procesos de control iniciados en el ejercicio 2018, lo que representa un 67% de los casos incluidos en la muestra relevada (6 casos). Por otra parte, respecto de dos (2) auditorías cuyos Informes resultaron con observaciones, se verificó que: una se encuentra pendiente de análisis por parte de la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial y la restante se encuentra en la Gerencia de Asuntos Legales para su tramitación. Finalmente, dos (2) de los Informes de Auditoría elaborados por los CR (Sin Observaciones) se encuentran pendientes de análisis y archivo por parte de la Gerencia de Distribución.

### Acción correctiva/Comentarios

"Se da por regularizada parcialmente la observación en relación con el análisis que le compete a la ex-GRGC. No obstante ello, y en función de las verificaciones realizadas durante la auditoría 2020 (Informe UAI N° 480), se mantiene la observación en relación a la necesidad de reforzar la coordinación y control de las auditorías que llevan a cabo las Delegaciones a instancias de las Gerencias técnicas requirentes y a su tratamiento posterior (emisión de informe, seguimiento del proceso sancionatorio y/o archivo de los actuados)."

### Recomendaciones

Atento que las auditorías son realizadas en función de requerimientos de las Gerencias con competencia en cada una de las temáticas objeto de análisis, resulta necesario que los Centros Regionales concluyan el proceso de control, emitiendo los Informes de Auditoría donde meritúen los hallazgos, y remitiéndolos a la Gerencia correspondiente. Asimismo, las Gerencias requirentes deberán efectuar el seguimiento e instar al cierre de los procesos de control iniciados. Asimismo, se recomienda a la Unidad de Coordinación de Regional reforzar los procesos de control para el seguimiento, análisis y tratamiento de las conclusiones arribadas en las auditorías practicadas por los Centros Regionales y su oportuna comunicación a las Gerencias requirentes.

Observación N° 1	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019			
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial					
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020

### Hallazgo

C.2.- Remisión de la información mensual No obstante que se observan importantes avances con el objeto de verificar la integridad y consistencia de la información recibida para la conformación de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial, resta definir validaciones adicionales como producto de los controles realizados desde la implementación del “Protocolo de remisión de información por SARI – Reclamos de Licenciatarias de Distribución - Protocolo J, versión 1 Rev.00”.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15103011-APN-GPU#ENARGAS manifiesta: Con relación a la implementación de validaciones automáticas en el momento del ingreso de la información al Organismo, se reitera lo expresado mediante memorándum ME-2020-12783535-APN-GRGC#ENARGAS del 27/02/2020. Si bien los controles y validaciones no fueron “sistematizados” por GTIC, los mismos son ejecutados en forma sistémica a partir de la generación de reportes de consulta sobre la base de datos de reclamos puesta a disposición por parte de GTIC, mediante la utilización de tablas (herramientas Microsoft Access y Excel), de acuerdo con lo descripto en el punto 3 del Procedimiento GRGC-P-CGEC – 10 “RECLAMOS DE LICENCIATARIAS CONTROLES Y VALIDACIONES INFORMACIÓN PROTOCOLO J SARI”. Sin perjuicio de ello, realizaremos la presentación de un proyecto a la GTIC para que incorporen determinadas validaciones en forma automática, durante el año en curso. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GPU, realizarán la presentación de un proyecto a la GTIC para que incorporen determinadas validaciones en forma automática. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

### Recomendaciones

En base a los ciclos de análisis realizados, sobre la consistencia de los datos remitidos por las Licenciatarias desde la implementación del Protocolo J, se recomienda incorporar validaciones adicionales con el objeto de mejorar la calidad de la información.

Observación N° 2	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.3.- Procedimiento de determinación de los Índices Del relevamiento realizado se observó que no fueron comunicados los Indicadores definitivos del Grupo A y B y el Índice “Demora en Acusar Recibo de los Reclamos Presentados por Libro de Quejas o Vía Postal” del Grupo C, para el período auditado como así tampoco para algunos ejercicios anteriores.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-15103011-APN-GPU#ENARGAS manifiesta: Durante el año 2020 no fue posible avanzar en este tema, debido a la asignación de los recursos disponibles para la ejecución de tareas específicas que surgieron a partir de la emergencia sanitaria. Se analizara la recomendación en el año en curso. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por GPU, y no obstante no haber avanzado en el ejercicio debido a la asignación de recursos disponibles a la ejecución de tareas específicas que surgieron de la emergencia sanitaria, procederá a implementar la recomendación.

**Recomendaciones**

Se recomienda realizar un análisis sobre el procedimiento aplicado para la determinación, comunicación y publicación del valor definitivo de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial y, en su caso, reformularlo a fin de reflejar el nivel alcanzado por cada empresa en fecha próxima al período evaluado. Asimismo, se reitera la recomendación relativa a la implementación de una Guía específica, confeccionada con suficiente grado de detalle, a efectos de establecer los criterios a utilizar en la evaluación de los resultados obtenidos. Dicha Guía, podría contemplar un cronograma para la determinación final de los Indicadores de Calidad, a fin conocer la periodicidad de la construcción de cada Indicador.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.4.- Acciones preventivas/correctivas – Mejora continua de Procesos Del relevamiento realizado se observó que, como producto de los controles realizados por la GRGC sobre la información periódica remitida y como resultado de las auditorías practicadas, ésta arbitra las medidas necesarias para instar la regularización de las situaciones detectadas. Como registro de ello, cuenta con archivos en formato Excel en los que consolida

la información histórica (por año y por Indicador) de los valores recalculados luego de las auditorías, e inicio del proceso sancionatorio. Asimismo, cuenta con estadísticas sobre la evolución de los Indicadores. No obstante, las actividades de seguimiento desarrolladas sobre la información remitida, la detección de desvíos, la adopción de medidas y, en su caso, la corrección de anomalías, no se encuentran sistematizados en un registro informático para su seguimiento, tanto de la información relativa al período en curso como de la información histórica Indicador.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15103011-APN-GPU#ENARGAS manifiesta: Como se mencionó en el memorándum de respuesta anterior ME-2020-12783535-APN-GRGC#ENARGAS del 27/02/2020, el área cuenta con un relevamiento de las anomalías detectadas y realiza un seguimiento de las mismas. Hasta el momento no se ha trabajado en la recomendación de sistematizar en un registro informático, dado que el año pasado se focalizaron los recursos en las tareas que surgieron a partir de la emergencia sanitaria. Además se analizará la oportunidad de priorizar este tema, en el marco de todos los proyectos en curso y a iniciar, en función de las prioridades que se le asigne a cada uno. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por el auditado no se ha trabajado en la recomendación de sistematizar en un registro informático. No obstante, analizará la oportunidad de priorizar este tema.

### Recomendaciones

Dada la información con que ya cuenta la Gerencia para el control y seguimiento del tema, se recomienda desarrollar una base de datos que permita incorporar la información relativa a los desvíos detectados, en virtud de los ciclos rutinarios de análisis de la información remitida por las Licenciatarias; como así también las medidas preventivas y/o correctivas adoptadas y la verificación de la eficacia de la acción tomada. Ello, a efectos de contar con las herramientas necesarias que permitan conocer tendencias sobre la conducta de las Licenciatarias, e insertar el proceso de medición, adecuadamente, en el sistema para la toma de decisiones.

Observación N° 4	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.5.- Publicaciones En el sitio Web del ENARGAS se publica una breve descripción sobre los Indicadores de

Calidad, indicándose la normativa vigente y el deber de cumplimiento de los niveles de referencia. Asimismo, se publican los Indicadores de cada período anual y se hace saber que “los valores publicados son valores provisorios establecidos por el ENARGAS en procedimientos administrativos cuyo acto decisorio no se encuentra firme”.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-15103011-APN-GPU#ENARGAS manifiesta: Durante el año 2020 no fue posible avanzar en este tema, debido a la asignación de los recursos disponibles para la ejecución de tareas específicas que surgieron a partir de la emergencia sanitaria. Se prevé iniciar en el corriente año, presentando una propuesta a la GTIC para optimizar la exhibición de las publicaciones. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, y no obstante no haber podido avanzar en el ejercicio 2020, prevé presentar una propuesta a la GTIC para optimizar la exhibición de las publicaciones.

**Recomendaciones**

Continuando con lo recomendado en el punto C.3.- debería revisarse la metodología de publicación del valor determinado, a fin de dar a conocer la calificación de la gestión de cada empresa en fecha próxima a cada período evaluado. Asimismo, se recomienda revisar el contenido de la información relativa a la difusión de los Indicadores de Calidad a fin de que su exposición refleje, de manera clara para los usuarios, los resultados logrados por las Licenciatarias en su gestión. Se recomienda, además, reposicionar su ubicación en el sitio Web para hacerlo más conocido y accesible para el usuario. Ello, con el objeto de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a toda la información, comprenderla y utilizarla correctamente, en el marco de la promoción e implementación de acciones que faciliten el acceso a la información pública, la transparencia y promuevan un adecuado ejercicio de los derechos y deberes (conf. a las “Buenas Prácticas en materia de simplificación”, aprobadas por el Decreto N° 891/17 y el Decreto N° 258/19). En particular, se recomienda publicar, además de las posiciones relativas que las Licenciatarias alcanzan en cada Índice de manera anual, las comparaciones históricas que permitan conocer los grados de avance, el comportamiento del Indicador a lo largo del tiempo, y así difundir el cumplimiento de la obligación de alcanzar y mantener el nivel de calidad del Servicio.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	----------------	-----------	--------------	------------

<b>Hallazgo</b>	
-----------------	--



C.6.- Índice de Demora en Atención Telefónica de Reclamos - GRUPO C No obstante que la GRGC realiza diversos controles y análisis sobre la Atención Telefónica de las Distribuidoras, resta la intervención en la temática por parte de personal especializado en materia informática.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15103011-APN-GPU#ENARGAS manifiesta: Durante el año 2020 no fue posible avanzar en este tema, debido a la suspensión del plan de auditorías y a la asignación de los recursos disponibles para la ejecución de tareas específicas que surgieron a partir de la emergencia sanitaria. Se prevé iniciar en el corriente año, la evaluación y análisis del proyecto, conjuntamente con GTIC en los temas de su competencia. ME-2021-14660793-APN-GTIC#ENARGAS (19/02/21): "se informa que durante el año 2020 no fue posible avanzar en este tema debido a la suspensión del plan de auditorías y a la asignación de los recursos disponibles para la ejecución de tareas específicas que surgieron con el inicio de la emergencia sanitaria. Se prevé retomar durante el corriente año, la evaluación y análisis del proyecto en conjunto con la Gerencia de Protección del Usuario." Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por GPU y GTIC, si bien no fue posible avanzar en el ejercicio, debido a la suspensión del plan de auditorías y a la asignación de los recursos para atender la emergencia sanitaria, se prevé retomar la evaluación y análisis del proyecto de manera coordinada entre ambas Gerencias.

### Recomendaciones

Se recomienda continuar con las medidas adoptadas para el análisis de la Atención Telefónica de las Licenciatarias, dada la relevancia de la vía telefónica para el ingreso de los Reclamos en la actualidad. Resulta necesario que el Departamento de Tecnología de la Información continúe con el análisis de la información obtenida en ejercicios anteriores sobre los sistemas de las Licenciatarias y, en su caso, realice nuevos requerimientos de información, para el posterior análisis por parte de la GRGC sobre los cambios que podrían producirse tanto en la normativa sobre la gestión comercial de las Prestadoras como en la revisión del Indicador vigente sobre la Atención Telefónica de Reclamos, o, en su caso, el establecimiento de un nuevo Indicador.

Observación N° 6	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.7.- Auditorías y Procedimientos sancionatorios C.7.1.- Índices “Grupo A y B” e Índice de “Demora en Acusar Recibo de los Reclamos Presentados por Libro de Quejas o Vía Postal” (Grupo C) Se encuentra pendiente la adopción de una decisión en las auditorías ejecutadas durante el ejercicio 2018 (Indicador 2017) respecto del Índice “Grupos A y B”. Asimismo, se encuentran pendientes de resolución los incumplimientos al nivel de referencia respecto de los Indicadores incumplidos del período auditado (2017 y 2018), según la información remitida por las propias Prestadoras. Respecto del Índice de “Demora en Atención Telefónica de Reclamos” (Grupo C), se encuentra pendiente la emisión de las resoluciones en los casos imputados (todas las Distribuidoras incumplieron con el nivel de referencia del período de evaluación 2017). Respecto del año 2018, resta la conclusión de las labores de control sobre la información mensual remitida por las Distribuidoras.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15103011-APN-GPU#ENARGAS manifiesta: Se informa que se dio continuidad al análisis de expedientes y se ha dado continuidad a los procesos sancionatorios correspondientes. Se adjunta detalle actualizado en archivo denominado "UAI 2021 Informe 467 obs 6 Detalle de expedientes". Se continuará trabajando en la reducción de los plazos para garantizar un adecuado seguimiento y finalización de los procesos. ME-2021-15102076-APN-GAL#ENARGAS manifiesta: La situación epidemiológica sufrida durante el año 2020 presentó limitaciones para el normal desarrollo de nuestras funciones, a su vez que se encontraba suspendido el curso de los plazos administrativos, salvo excepciones, por lo cual se destinaron los recursos disponibles a atender las cuestiones de mayor relevancia y urgencia. Sin perjuicio de ello, se continuará trabajando en la optimización de los recursos que permitan avanzar y concluir en tiempo y forma los procedimientos sancionatorios. Se verificará el estado de situación, en futuras auditorías a practicarse en la materia. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GPU, y según se observa de listado remitido, se dio continuidad al análisis de expedientes de los Indicadores de auditorías y procesos sancionatorios. No obstante, GAL manifiesta que dada la suspensión de los plazos y la emergencia sanitaria se dio prioridad a las cuestiones más relevantes y urgentes. Asimismo, en la auditoría practicada por esta UAI en el ejercicio en materia sancionatoria, si bien no se refiere específicamente a la temática de Indicadores, se verificó que continúan observándose demoras en los procesos sancionatorios.

### Recomendaciones

Debe continuarse con las medidas adoptadas a fin de la aplicación de procedimientos de control próximos al período sujeto a revisión, e instar al cumplimiento de la normativa aplicable en tiempo oportuno y, en caso de detectarse incumplimientos, aplicar las sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho reprochado por el ordenamiento jurídico, para así evitar que el transcurso del tiempo atente contra la actividad de control del Organismo, máxime en aquellos casos que la conducta infractora es relativa al incumplimiento del nivel de referencia.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	456	de fecha	12/08/2019
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector	Gerencia de Distribución	

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.- Obras de Magnitud C.1.1.- Autorización - Procedimiento No se han elaborado procedimientos internos que establezcan los controles a realizar por las distintas Gerencias, conforme su competencia específica, respecto de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud presentadas por Distribuidoras o Terceros Interesados en el marco de la Resolución ENARGAS N° I-910/09.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: En lo que respecta al Trámite a Distancia, esta Gerencia sostiene lo manifestado en el Memo ME-2020-05317182-APN-GD#ENARGAS en el que se considera que, ante la baja cantidad de solicitudes de autorización ingresadas por año (en comparación con otros trámites que se realizan en la Administración Pública Nacional), y considerando que los requerimientos son en su mayoría presentados por empresas que operan sistemas de distribución quienes verifican la diversidad de documentación que se requiere en la Resolución ENARGAS N° I-910/09, no se vislumbra una mejora en la incorporación de este tipo de presentaciones en los módulos indicados. Se remarca el contacto e intercambio permanente y recíproco que se realiza con el resto de las Gerencias participantes y preopinantes en el proceso para conciliar las respectivas intervenciones dado el constante cambio estructural que experimenta el Organismo y sus consecuentes efectos sobre las funciones, áreas y cadenas de mando de las distintas Gerencias. Ahora bien y tal como se mencionó anteriormente, para el trámite de autorización de nuevas obras de ampliación y/o extensión se cuenta con una línea procedimental establecida que brinda respuesta satisfactoria al tópico que se trata. Opinión del Auditor: La GD reitera lo manifestado anteriormente y sostiene que no vislumbra una mejora en la incorporación de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud de las autorizaciones vía TAD. No obstante ello, no hace referencia específica a la elaboración de procedimientos escritos. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la elaboración de procedimientos.

### Recomendaciones

Resulta necesario que la Gerencia de Distribución, en forma consensuada con las unidades organizativas intervinientes en el proceso, elabore y eleve para su aprobación, un Procedimiento en el que se establezcan los controles sustantivos a realizar para el análisis de las solicitudes de ejecución de Obras de Magnitud, en forma previa a su autorización por parte del Directorio. A tal fin, deberán considerarse los cambios estructurales dispuestos en el Organismo, así como los normativos que se dispongan, en función de las revisiones en curso (v.g.: Metodología para la Evaluación Económica del Proyecto - Anexo V de la Resolución ENARGAS N° I-910/09). Asimismo, se recomienda revisar los requerimientos de información y las vías de acceso establecidos en la normativa vigente, a fin de adecuarlos a la tramitación digital mediante

expediente electrónico (EE). En ese orden, resulta aconsejable evaluar la viabilidad de la implementación del módulo Trámites a Distancia (TAD), para el envío y tramitación de solicitudes de autorización de Obras de Magnitud.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	456	de fecha	12/08/2019
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2.- Obras de No Magnitud C.2.2.- Aplicativo Web “Obras Resolución 910” El aplicativo informático “Obras Resolución 910” no contempla la emisión de reportes, ni se establecieron alertas que permitan verificar el cumplimiento de la remisión en término de los Anexos III y IV, conforme lo normado en el Art. 4º de la Resolución ENARGAS N° I-910/09.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: Se reitera lo oportunamente comunicado en el ME-2020-05317182-APN-GD#ENARGAS acerca de que se incluirá dicha sugerencia dentro del pedido que le realizará esta Gerencia al Departamento de Tecnología de la Información del Organismo en el transcurso del año 2021, y que incluye diversas modificaciones y/o mejoras a la aplicación, en vías de ajustar las prestaciones de la misma a las necesidades surgidas durante su uso en los años anteriores. Ello, en virtud de que en el transcurso del año 2020 no ha podido realizarse debido a la situación socio-sanitaria que es de público conocimiento. Opinión del Auditor: Sin cambios. GD reitera lo manifestado anteriormente. En futuras auditorías se verificarán las acciones que proyecta implementar la Gerencia durante el 2021, a fin de incluir modificaciones y/o mejoras en la aplicación informática "Obras Resolución 910" (Obras de No Magnitud).

**Recomendaciones**

En orden a facilitar y automatizar el control de cumplimiento de los plazos en que las Prestadoras informan las Obras de No Magnitud (Anexos III y IV), se recomienda que la Gerencia de Distribución efectúe los requerimientos correspondientes al Departamento de Tecnología de la Información, a fin de que contemple la inclusión de validaciones, reportes y/o alertas en el aplicativo informático.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	456	de fecha	12/08/2019
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Obras de No Magnitud C.2.2.- Aplicativo Web “Obras Resolución 910” C.2.2.1. Cumplimiento de plazos  
Se observaron incumplimientos en el plazo de remisión de los Anexos previstos en la Resolución ENARGAS N° I-910/09, detectándose casos en los que el Anexo III es remitido a posteriori del inicio de la Obra de No Magnitud (según lo informado en el Anexo IV), sin que dicha situación sea advertida a la Prestadora. Asimismo, se observaron casos en los que el Anexo IV es remitido fuera de término, excediendo los 30 días corridos de la habilitación de la obra en cuestión.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: Se reitera lo oportunamente comunicado en el ME-2020-05317182-APN-GD#ENARGAS acerca de que se incluirá dicha sugerencia dentro del pedido que le realizará esta Gerencia al Departamento de Tecnología de la Información del Organismo en el transcurso del año 2021, y que incluye diversas modificaciones y/o mejoras a la aplicación, en vías de ajustar las prestaciones de la misma a las necesidades surgidas durante su uso en los años anteriores. Ello, en virtud de que en el transcurso del año 2020 no ha podido realizarse debido a la situación socio-sanitaria que es de público conocimiento. Opinión del Auditor: GD reitera lo manifestado anteriormente. En futuras auditorías se verificarán las acciones que proyecta implementar la Gerencia durante el 2021, para incluir modificaciones y/o mejoras en la aplicación informática "Obras Resolución 910" (Obras de No Magnitud) en orden a detectar los incumplimientos en el plazo de remisión de los Anexos III y IV, previstos en la Resolución ENARGAS N° I-910/09.

### Recomendaciones

Se recomienda instar al cumplimiento, por parte de las Prestadoras, de la presentación en término de los Anexos III y IV, conforme los plazos previstos en la normativa vigente. Ello contribuirá, además, a contar con información oportuna para la planificación de auditorías relacionadas con Obras de No Magnitud.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	456	de fecha	12/08/2019
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Distribución

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.3.- Auditorías De las verificaciones efectuadas por esta UAI en la Base de Auditorías, en el rubro “Trabajos en la Vía Pública” no se ejecutaron auditorías en obras iniciadas durante el 2018, en el marco de la Resolución ENARGAS N° I-910/09, ni se incluyeron en la planificación elaborada por la Gerencia de Distribución para el 2019.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15573576-APN-GD#ENARGAS manifiesta: En este punto corresponde indicar lo manifestado en otros puntos relacionados con tareas que pudieran haber pertenecido a controles aleatorios sobre trabajos ejecutados en la vía pública, se vieron obstaculizadas por la aparición de la pandemia que hasta el presente padece la población en general y que originó restricciones para el libre desplazamiento de personal. Se agrega finalmente que la continuidad de la situación expuesta aún transcurre, lo que motiva que tampoco, para el año 2021, se está en condiciones de efectuar una programación que pueda considerarse cumplible. Independientemente de ello, en el transcurso del año 2020 se comunicaron a las Licenciatarias de Distribución, las actualizaciones de la información que deben publicar en sus sitios WEB relacionado con los avances mensuales de las Obras que se encuentran en ejecución. Opinión del Auditor: GD manifiesta que las auditorías de campo se vieron interrumpidas por el ASPO y que no está en condiciones de efectuar una programación que pueda considerarse cumplible para el 2021. Por otra parte, manifiesta que en el 2020 se enviaron Notas a las Distribuidoras a fin de que publiquen en sus sitios web las actualizaciones de la información relacionado con los avances mensuales de las Obras que se encuentran en ejecución. Conforme lo verificado por esta UAI, dichas Notas fueron remitidas a las Distribuidoras durante el mes de mayo/2020. No obstante ello, la GD no efectúa consideraciones respecto a la utilización de la información que deben publicar las Licenciatarias, para la elaboración de su Plan de Auditorías, situación que será verificada en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Se considera necesario planificar y desarrollar acciones de control sobre las obras de extensión de redes, en función de los recursos disponibles en la Gerencia y/o en los Centros Regionales, incluyendo en el Plan Anual de Auditorías, controles que permitan verificar el cumplimiento, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución, de los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

Observación N° 2	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
------------------	------------	-----	----------	------------

Título	Comercializadores
Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	GDyE y GCER

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.3.- Tasa de Fiscalización y Control vs. Registro de Comercializadores. En los casos de Comercializadores que solicitaron la baja en el Registro y que registraban deuda, no se halló evidencia alguna de la adopción de medidas para el cobro de la deuda devengada o, en su caso, de la evaluación sobre la pertinencia de acudir a sede judicial. Respecto del proyecto de normativa en trámite, resta definir la instrumentación del libre deuda de Tasa, para el re empadronamiento de aquellos Comercializadores que deseen eximirse del pago del Derecho de Inscripción en el Registro.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: Los comercializadores que iniciaron el trámite de reinscripción bajo la Reso 94/2020, han cancelado sus saldos pendientes de pago en concepto de Tasa de Fiscalización y Control. Todos los solicitantes recibieron su correspondiente libre de deuda emitido por GA, siendo esta nota ingresada en el campo correspondiente en el formulario TAD. Respecto a los comercializadores que solicitaron la baja en la órbita de la normativa anterior, se ha notificado a la GA para su tratamiento en lo referente a deudas, en caso de existir las mismas. 'ME-2021-16672329-APN-GA#ENARGAS manifiesta: 'Se ha informado a GAL, mediante el ME-2021-14792330-APN-GA#ENARGAS, sobre el total de deudas de Tasa a fin de que tome las acciones que crea convenientes. Por otro lado, los Comercializadores están abonando sus deudas con este Organismo, a fin de poder obtener el Libre Deudas a efectos de su reinscripción en el Registro de Comercializadores. Opinión del Auditor: 'Conforme lo manifestado por GDyE y GA se instrumentó el libre deuda en los casos del reempadronamiento de Comercializadores y se informó a GAL los deudores de Tasa. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre las gestiones administrativas y/o judiciales tendientes al cobro de las sumas pendientes de pago en concepto de Tasa de Fiscalización y Control. Se analizará el procedimiento adoptado para el cobro de Tasas pendientes, de sujetos dados de baja en el registro.

### Recomendaciones

Resulta necesario se efectúen las gestiones administrativas y/o judiciales tendientes al cobro de las sumas pendientes de pago en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, por parte de aquellos sujetos que hayan sido dados de baja con deuda registrada. En particular, debería considerarse que el transcurso del tiempo puede atentar contra el obrar diligente para hacer efectivo el crédito, máxime en los casos en que un Sujeto deja de operar y se da de baja del Registro. Adicionalmente, debería arbitrarse los medios para instrumentar el libre deuda de Tasa, en los casos previstos en el proyecto de Resolución elaborado. Se recomienda la

elaboración de un procedimiento escrito para la gestión y cobro de deudas en concepto de Tasa Nacional de Fiscalización. Para ello, debería considerarse lo dispuesto por la Res. SH N° 100/18 y Resolución PTN N° 85/19.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.4.- Operaciones y Contratos - Controles. No obstante se observan significativos avances que permiten la integridad de la presentación de la información sobre Operaciones y Contratos, resta sistematizar los controles que deben realizarse sobre la información requerida.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: La implementación de SARI para la remisión de la información prevista en la Reso 94/20, ha sido postergada. La Reso 332/20 estableció, en razón de la pandemia y la consecuente suspensión de los plazos procedimentales, un régimen de transición entre la Reso 94/20 y la finalización del trámite de reempadronamiento, momento en el cual comenzará a regir el SARI. En ese sentido, la información recibida (según Anexo adjunto a la Res. 332/20) es idéntica en su formato respecto al modelo anterior, de modo de garantizar la recepción de la información en la transición establecida. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GDyE, se verificará en futuras auditorías el grado de avance de lo recomendado, una vez implementado el envío de información mediante el SARI.

### Recomendaciones

Se recomienda elaborar procedimientos normalizados para el desarrollo de las tareas de control de la información relativa a las Operaciones y Contratos de compra/venta de gas natural y/o servicios de transporte, que realizan las distintas unidades organizativas. Se recomienda determinar ciclos rutinarios de análisis de los datos remitidos, a efectos de verificar la información ingresada por las Comercializadoras y, contar con la información oportuna para la toma de decisiones.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		



	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	GDyE y GCER

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.5.- Obligaciones - Base de datos. No obstante, la GDyE verifica el cumplimiento de la presentación de la documentación por parte de los sujetos, en algunos casos no se halló evidencia sobre su control y/o el plazo de remisión. Así, por ejemplo, no se halló evidencia del cumplimiento del plazo en que deben remitir los contratos ni de los controles realizados sobre la información de participación en el capital social/composición accionaria. Se observaron, además, dos (2) casos que no se encontraban incluidos en el universo sujeto a control para el seguimiento de la información contable. Por otra parte, para la realización de las verificaciones sobre las obligaciones y requisitos de presentación de la información, cada Área interviniente continúa utilizando registros informáticos en formato Excel y con acceso solamente al personal que participa de cada materia sujeta a control, no existiendo ninguna integración entre los registros auxiliares. No obstante, el Área que realiza la labor relativa al Registro de Comercializadores realiza requerimientos informales sobre la información propia de la GDyE, como así también sobre la información obrante en otras Gerencias (v.gr. GA). Sobre el envío de información de las Operaciones y Contratos, respecto de los cuales se prevé el envío de información por SARI (Protocolo ENRG CVG-C), se encuentran pendiente de definición, por parte de las Gerencias involucradas, los reportes a emitir por el sistema informático.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: ME-2020-05163929-APN-GDYE#ENARGAS: Sobre la información contable y composición accionaria, se señala que en la Reunión de Directorio de fecha 28/11/19, se APROBARON dos proyectos de Gestión por Resultados, tanto el denominado "Participación - Composición Accionaria de los sujetos de la industria", como así también, el "Sistema de gestión de información contable, económico y financiera". Estos permitirán concentrar la información en cuestión, y, a su vez brindar la posibilidad de ser utilizada por los distintos usuarios de la misma. Respecto al proyecto denominado "Participación - Composición Accionaria de los sujetos de la industria", sujeto a las restricciones de GTIC, se espera que el mismo se encuentre operativo el corriente año. Por su parte y en lo que respecta al "Sistema de gestión de información contable, económico y financiera" el mismo se encuentra suspendido debido a las restricciones de recursos de GTIC. Por su parte, una vez finalizado el trámite de Inscripción, se generará un Expediente dentro del módulo RLM, donde contará con toda la información para un mismo sujeto. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado se ha avanzado en uno de los proyectos, encontrándose el otro postergado por la falta de asignación de recursos humanos en materia informática. Se verificará en futuras auditorías el grado de avance en el desarrollo e implementación de los sistemas que permitirán concentrar la información para su utilización por distintos usuarios, conforme lo recomendado

sobre el desarrollo de una base de datos única con alertas sobre los vencimientos y reportes para efectuar el seguimiento de los trámites y conocer el estado de situación de las obligaciones de cada Comercializador.

**Recomendaciones**

Continuando con la tramitación en formato digital, se recomienda analizar el desarrollo de una base de datos única, que concentre la información producida por las distintas unidades organizativas que intervienen en el proceso, y que cuente con niveles de seguridad adecuados y alertas sobre los vencimientos, pudiendo accederse a diversos reportes para obtener información, efectuar el seguimiento de los trámites y conocer el estado de situación de las obligaciones de cada Comercializador. Se recomienda implementar las medidas necesarias para la importación de la información recibida vía SARI, en bases con estructuras de datos diseñadas para el control de la labor y que permita emitir los reportes necesarios respecto del procesamiento de datos, pre-definidos por las Gerencias. Es necesario además realizar el análisis previo sobre el tratamiento de los datos incluidos (conf. Ley N° 25.326 – de Datos Personales).

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.6.- Tramitación Digital. No obstante se ha avanzado en la adopción de medidas sobre la digitalización de los trámites, resta la definición sobre la instrumentación de la forma de envío electrónico de la totalidad de los requisitos de inscripción y mantenimiento en el Registro de Comercializadores. Por otra parte, se observó que se encuentra pendiente la adopción de medidas sobre confidencialidad de la información (v.gr. suscripción de Compromisos de Confidencialidad).

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: Una vez finalizado el trámite de Inscripción, se generará un Expediente dentro del módulo RLM, al cual se le asociarán los Expedientes de Actualización, y todos aquellos relacionados a la operatoria de cada Comercializadora. De este modo, en el RLM, se contará con toda la información para un mismo sujeto. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GDyE, se verificará en futuras auditorías el grado de implementación de la recomendación, verificándose en su oportunidad, las modificaciones a la información obligatoria que debe ser acreditada periódicamente.

**Recomendaciones**

A fin de optimizar la herramienta informática para el Registro de Comercializadores (Registro Legajo Multipropósito - RLM), se recomienda vincular al RLM las sucesivas modificaciones sobre la información obligatoria para la inscripción en el Registro de Comercializadores, y respecto de las cuales se solicita periódicamente su actualización. Ello, a fin de garantizar la integridad, disponibilidad e interoperabilidad de la información. Asimismo, podría analizarse la vinculación de los expedientes que se formen en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para el seguimiento de la totalidad de las obligaciones de los Comercializadores, al RLM, para así concentrar toda la información de los Comercializadores (no sólo del trámite de Inscripción). Por último, se recomienda instar las medidas necesarias sobre la confidencialidad de la información, en el marco de las "Buenas Prácticas en Materia de Confidencialidad", aprobadas por Resolución SECMA -JGM N° 15/18 y, en función de las responsabilidades asignadas por la Resolución ENARGAS I N° 4559/17 sobre Política de Seguridad de la Información.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.7.- Procedimientos. A la fecha del relevamiento se encontraba desactualizado el procedimiento formal para el Registro de Contratos, y no se ha confeccionado procedimiento alguno relativo al resto de los procesos analizados (Registro y operatoria de los Comercializadores). No obstante, se encuentra en etapa de elaboración la inclusión del trámite de inscripción/re empadronamiento de los Comercializadores, una vez dictada la nueva reglamentación, a través del Registro del Legajo Multipropósito (RLM). Asimismo, se prevé la incorporación de los trámites por la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: Siendo la Reso 94/2020 postergada en cuanto a la remisión de la información, se está a la espera de la implementación de SARI a los fines de la redacción de un procedimiento acorde. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GDyE, sobre la elaboración del procedimiento una vez implementada la remisión de la información vía SARI, se verificará la elaboración del procedimiento.

### Recomendaciones

Atento a que el proceso auditado y la normativa se encuentran en etapa de revisión, resulta oportuna la elaboración de procedimientos formales que sistematicen los procesos de inscripción, mantenimiento y baja del Registro, así como la información sobre la operatoria de los sujetos. Deberán establecerse los controles, y su forma de documentación, en relación a cada trámite. Los procedimientos deben contemplar todos los pasos, con suficiente grado de detalle, para la aplicación de las medidas de baja o, en su caso, suspensión en el Registro. Todo ello, de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites. Se reitera la necesidad de que los procedimientos contemplen la intervención de las diversas Gerencias competentes, incluyendo controles relativos al estado de cumplimiento de la normativa vigente (v.gr. estados contables, composición accionaria, operaciones mensuales de compra/venta) y de la totalidad de sus obligaciones en carácter de Comercializador, como así también los trámites que deben cumplirse con posterioridad a la baja del Registro (v.gr. deuda del sujeto al momento de la Baja, solicitud de información de las operaciones a los Transportistas, información a las Licenciatarias para que las Comercializadoras no nominen gas).

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.8.- Auditorías y Procesos Sancionatorios. En el año 2019 la Gerencia de Desempeño y Economía emitió Informes propiciando imputaciones, por faltantes de información relacionados con la Resolución ENARGAS N° 830/98, de períodos anteriores que se encontraban pendientes de análisis, sin coordinar esta acción con la Gerencia de Asuntos Legales a fin de analizar aquellos períodos a los que le cabría la prescripción de la acción sancionatoria. Asimismo, sólo se manifiesta el control realizado ante el incumplimiento del sujeto, ya que en los expedientes no se deja evidencia de control ni Programa de la tarea realizada. La Gerencia de Control Económico Regulatorio finalizó las auditorías sobre la información correspondiente al ejercicio 2017, en los dos últimos trimestres del 2018 y los dos primeros trimestres del 2019, encontrándose pendiente de análisis por parte de la GAL.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: Se continuó trabajando en forma conjunta GDyE/GAL para la resolución de los casos, conforme fuera informado anteriormente. ME-2021-15102076-APN-

GAL#ENARGAS manifiesta: Durante el año 2020 se iniciaron 3 procedimientos sancionatorios a Comercializadores, de los cuales 1 ya fue resuelto con la aplicación de una multa. En total, durante dicho período se emitieron 3 resoluciones sancionatorias. Cabe resaltar que la situación epidemiológica de público conocimiento generó limitaciones a la labor diaria, ello así, en tanto los Expedientes en los que tramitan muchos de los procedimientos sancionatorios que se encontraban en vías de regularización, son físicos, con lo cual, una vez que fue levantado el ASPO personal del área concurrió a la oficina a fin de digitalizar los expedientes para poder continuar su tramitación de forma remota. En ese mismo contexto, no es menor la imposibilidad de notificación a las Comercializadoras que no contaban con domicilio electrónico constituido en los términos de la Resolución N° RESOL-2020-202-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 24 de julio de 2020. Sin perjuicio de lo señalado, esta Gerencia de Asuntos Legales toma la recomendación hecha por la UAI e informa a esta última que continuará trabajando de manera conjunta y coordinada con la GDyE. Opinión del Auditor: Se verificará en futuras auditorías el grado de avance de la recomendación sobre la aplicación de procedimientos de control por parte de la GDyE en fecha próxima al período sujeto a revisión (Ver además el Informe UAI N° 482 Obs. 2.- Hecho infractor - detección del incumplimiento). Conforme la Auditoría practicada por esta UAI en materia sancionatoria, continúan observándose demoras en los trámites de los Sujetos regulados (no sólo Comercializadores).

### Recomendaciones

Se recomienda la aplicación de procedimientos de control más próximos al período sujeto a revisión, a fin de instar al cumplimiento de la normativa aplicable en tiempo oportuno y, en caso de detectarse incumplimientos, se apliquen las sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho reprochado por el ordenamiento jurídico. Para ello, deben arbitrarse los medios para agilizar los procedimientos de control y sancionatorios para la adopción de una decisión final oportuna, y así evitar que el transcurso del tiempo atente contra la actividad de control del Organismo. En particular, se recomienda la adopción de medidas para el establecimiento de criterios sobre el tratamiento de los presuntos incumplimientos de la Resolución ENARGAS N° 830/98, para el inicio de los procesos sancionatorios, con acciones coordinadas entre la GDyE y GAL, a fin de evitar el despido de la actividad administrativa.

Observación N° 1	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Intervención Organismo Externo	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	--------------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.1. FONDO COMPENSADOR C.1.1.- Déficit del Fondo Compensador No obstante haberse producido la

actualización del recargo, a la fecha de la realización de las tareas de campo, se encontraba pendiente de emisión el Informe sobre el déficit del Fondo y la elevación de una nueva propuesta a la Secretaría de Gobierno de Energía para neutralizar los efectos negativos que el recargo, destinado a financiar el Fondo Fiduciario, pudiera ocasionar a las Distribuidoras y Subdistribuidoras.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: Con el objeto de precisar el saldo deficitario de dicho fondo y avanzar sobre la temática planteada, se procedió a requerir información a los sujetos involucrados a efectos de una nueva elevación a la autoridad competente. Opinión del Auditor: Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el estado de situación y las acciones encaradas para la elevación de una nueva propuesta para la resolución del déficit del fondo, conforme lo manifestado por la GDyE al cierre de ejercicio.

### Recomendaciones

A fin de garantizar la neutralidad del recargo, a cuyo fin fue creado el Fondo Compensador, resulta necesario que GDyE elabore nuevamente una propuesta a la Secretaría de Gobierno de Energía para la resolución de su déficit.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.2.- Balance del Fondo Compensador Se encuentra pendiente que el ENARGAS se expida sobre la razonabilidad y consistencia de la información recibida para la determinación del Balance Especial del Fondo Compensador al 30/Nov/17 (Resolución ENARGAS N° 217/18). El Balance del FC al 30/Jun/16 es el último cerrado a la fecha del relevamiento. No consta que se hayan distribuido los saldos a favor allí determinados con relación a las Distribuidoras, siendo el último reintegro parcial el realizado con fecha 05/May/16 (conforme Balance al 30/Jun/15). Respecto de las SDB, no se realizó reintegro alguno ni se cobraron los saldos deudores acumulados.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: En relación a la observación, se reiteran los términos de la respuesta dada por esta Gerencia oportunamente. Asimismo, se informa que se encuentran pendientes de cierre de Auditoría del Balance del Fondo Compensador al 30/11/2017, las Distribuidoras NATURGY BAN S.A. y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. por parte de CCER. Una vez que se cuente con los Informes respectivos, se procederá a emitir un nuevo proyecto de distribución de Saldo del Fondo Compensador, elevándose a la Secretaria de Energía el mismo para su correspondiente aprobación. Opinión del Auditor: Se realizará el seguimiento de lo manifestado sobre las acciones encaradas para instar las presentaciones de las DDJJ y la confección del Balance especial del Fondo Compensador y se verificará el estado de situación de la determinación de los saldos a favor y en contra del Fondo Compensador y, en su caso, el grado de avance en la resolución de situaciones particulares que presentan deudas, en la auditoría a practicarse en el ejercicio 2021

### Recomendaciones

Se sugiere adoptar las medidas necesarias para que las Prestadoras presenten las DDJJ faltantes, con el objeto de determinar el Balance Especial al 30/Nov/17, disponiendo en su caso la distribución proporcional de los montos que se determinen para todos los sujetos (Distribuidoras y SDB), en función del saldo inmovilizado en el Fondo Compensador. Asimismo, deberá procederse a instar los depósitos de los saldos acumulados a favor del Fondo Compensador, resolviendo aquellas situaciones particulares de SDB que presentan deudas (v.g.: Hidenesa y Tecnogas).

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.3.- Determinación de la Metodología para la remisión de información Se encuentra pendiente la determinación de la forma y oportunidad en que las Prestadoras deberán presentar la información relativa a la percepción del Recargo y su traslado, por los consumos de gas que se produzcan a partir del 1º/Dic/17, como así también la determinación del Balance correspondiente.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: Con relación a dicha observación corresponde indicar que se ha procedido a requerir a los sujetos involucrados, con un esquema de información provisorio, los

montos abonados a los agentes de percepción y los montos incluidos en la facturación, como así también, las diferencias entre ambos, para los períodos comprendidos entre el 1/12/2017 y el 30/09/2020. Ello, como cuestión preliminar para llevar a cabo las tareas de fiscalización y control que le competen a este Organismo. Asimismo, con relación a la reglamentación pendiente, cabe mencionar que resulta necesaria una definición de parte de la Autoridad competente para avanzar sobre el particular, respecto al tratamiento de los saldos deficitarios que pudieren generarse. Opinión del Auditor: Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021, lo manifestado por la GDyE sobre las medidas provisorias implementadas para la definición de los saldos a compensar y las restantes medidas necesarias para la definición sobre el envío de información y asegurar la neutralidad del recargo.

### Recomendaciones

Se recomienda implementar las medidas necesarias para definir la información a ser enviada por las Licenciatarias con el propósito de determinar los saldos a compensar, a fin de asegurar la neutralidad del recargo facturado, en virtud de las compras de gas realizadas por las Distribuidoras y Subdistribuidoras a partir del 1º/Dic/17.

Observación N° 4	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.4.- Unificación de la Metodología de Control La metodología aplicada para el control del Fondo Compensador no resulta homogénea respecto de los distintos sujetos alcanzados. Del relevamiento efectuado se observó que no se obtiene un único Balance del FC que refleje el estado de situación de las Distribuidoras y SDB. Se emitió Informe y se reintegraron parcialmente solo los saldos a favor de las Distribuidoras. Por otra parte, pudo observarse que no se actualizó el listado de Subdistribuidores alcanzados para la determinación del saldo a compensar (altas y bajas de SDB).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: En relación a la observación, se reiteran los términos de la respuesta dada por esta Gerencia oportunamente, señalando que se evaluará la recomendación para su oportunidad. Opinión del Auditor: Sin cambios, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el estado de situación dado que la GDyE manifiesta que evaluará en su oportunidad la recomendación



**Recomendaciones**

En el marco de la revisión de la Resolución ENARGAS N° 2627/02, se considera oportuno realizar un análisis integral de la operatoria del Fondo en base a la experiencia acumulada, contemplando las características específicas del Servicio de Subdistribución. Para ello, deberían reverse las variables consideradas al momento de definirse los parámetros establecidos por las Notas N° 5199/02 y N° 5701/02. Asimismo, deben incorporarse procedimientos de consulta permanente de la Base de Datos de Subdistribuidoras, implementada recientemente en el Organismo, a fin de determinar el universo sujeto a control.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2. SUBSIDIOS C.2.2. Mejora Continua de Procesos C.2.2.1. Tramitación Digital No obstante, se ha avanzado en la remisión informática de la documentación necesaria para la aprobación previa del subsidio, las Licenciatarias y Subdistribuidoras continúan remitiendo por nota la DDJJ mensual emitida por el sistema SARI y el Informe del Contador correspondiente en soporte papel.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: En relación a la observación, se reiteran los términos de la respuesta dada por esta Gerencia oportunamente, señalando que se encuentra en consulta informal el protocolo para la remisión de la Información por SARI relativa a: Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios (SARI\_Protocolo\_FCU-DS\_v50\_Rev00), estimando que el mismo podría estar siendo remitido en consulta formal a las Prestadoras próximamente. Opinión del Auditor: Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el grado de avance sobre la tramitación digital y la incorporación a la plataforma TAD.

**Recomendaciones**

A fin de continuar implementando acciones tendientes a la tramitación integral en formato electrónico, se recomienda instar las medidas necesarias para requerir la presentación digital e incorporar el trámite en la plataforma de Trámite a Distancia (TAD), en función de lo establecido en el Decreto N° 733/18 (Arts. 3º y 9º).

<b>Observación N° 8</b>	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.4. PROCEDIMIENTOS A la fecha de relevamiento se encontraba desactualizado el procedimiento formal para la presentación y control de las DDJJ de Subsidios y no se ha confeccionado procedimiento sobre Fondo Compensador.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14803327-APN-GDyE#ENARGAS manifiesta: Los procedimientos están sujetos a revisión y modificación conforme los cambios que operen en la normativa involucrada, como así también, en los cambios que se vayan a producir en el Protocolo de Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios (SARI\_Protocolo\_FCU-DS\_v50\_Rev00) en el caso de Subsidio. Opinión del Auditor: Sin cambios conforme lo manifestado por la GDyE dado que están sujetos a la modificación normativa y cambios en el Protocolo de envío de la información. No obstante, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el estado de situación.

### Recomendaciones

Atento que el proceso auditado y la normativa se encuentran en etapa de revisión, resulta necesario elaborar Procedimientos que regulen la presentación, control y aprobación de las Declaraciones Juradas de los Beneficiarios del Subsidio y aquellas presentadas para la percepción y traslado del recargo, como así también para la elaboración del Balance del Fondo Compensador. A tal fin, deberá darse intervención a la totalidad de las áreas involucradas en el proceso, considerando los puntos observados en el presente Informe y la modalidad de tramitación digital (GDE). Asimismo, deberán establecerse plazos para la realización de las tareas, ello en el marco de la normativa que se establezca.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	463	de fecha	27/12/2019
	Título	Audiencias Públicas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector	Gerencia de Asuntos Legales
--------	-----------------------------

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.- Procedimiento de Audiencias Públicas – Muestra Se observaron algunos apartamientos puntuales relativos a la publicación y etapa final de las Audiencias Públicas, conforme el Procedimiento aprobado como Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16. Por otra parte, en un (1) caso, no se indicó en la Resolución y en el Aviso de Convocatoria, el día desde el cual comienza la inscripción.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15102076-APN-GAL#ENARGAS manifiesta: Durante 2020 no hubo Audiencias Públicas. Sin perjuicio de ello, y atento las recomendaciones formuladas, se extremarán los recaudos a fin de cumplir con el procedimiento normado en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GAL, se verificará en futuras Audiencias Públicas el grado de implementación de lo recomendado.

### Recomendaciones

Se recomienda extremar los recaudos sobre las constancias agregadas a los expedientes, de modo tal que den cuenta del procedimiento aplicado respecto de las Audiencias Públicas y el cumplimiento de cada paso normado por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16. Se recomienda revisar el contenido de la información incluida en los Avisos de Convocatoria y Cierre de la Audiencia, a fin de que la información sea publicada con claridad, para garantizar que los ciudadanos puedan acceder a la misma, comprenderla y utilizarla correctamente, en el marco de la promoción e implementación de acciones que faciliten el acceso a la información pública, la transparencia y promuevan un adecuado ejercicio de los derechos y deberes (conf. a las “Buenas Prácticas en materia de simplificación”, aprobadas por el Decreto N° 891/17 y el Decreto N° 258/19).

Observación N° 2	Informe N°	463	de fecha	27/12/2019
	Título	Audiencias Públicas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

C.2.- Procedimiento de Audiencias Públicas y Marco Regulatorio Según surge de los actos emitidos para convocar la Audiencia 95, las normas vigentes difieren en la metodología y determinación de los plazos de convocatoria y etapa final, es decir entre las previsiones del Art. 16 inc. b) de la Ley N° 24.076 y las estipuladas por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-15102076-APN-GAL#ENARGAS manifiesta: Durante 2020 no hubo Audiencias Públicas. Sin perjuicio de ello, en caso de evaluarse la conveniencia y oportunidad de modificar la Resolución N° I-4089/16, se tendrán en cuenta las recomendaciones formuladas. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GAL, se verificará las modificaciones al Procedimiento o, en su caso, la evaluación sobre la pertinencia de su modificación.

**Recomendaciones**

Se recomienda efectuar una revisión del Procedimiento de Audiencias Públicas del ENARGAS, y, en su caso, contemplar las particularidades o supuestos especiales previstos en el Marco Regulatorio de la actividad.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	473	de fecha	14/05/2020
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2019 ANEXO I y II - RESOLUCIÓN N° 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento Recomendación	<b>Fecha</b>	29/04/2021
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

De las comprobaciones practicadas sobre el rubro Disponibilidades, se observaron inconsistencias entre el saldo contable registrado de determinadas cajas chicas y aquel verificado para esas mismas cajas en el marco de las tareas de cierre de ejercicio practicadas por esta UAI. Es así que, las cajas chicas identificadas como "Administración" y "Mantenimiento" se encuentran registradas contablemente por el monto total asignado; en cambio, en el arqueo de fondos al cierre de ejercicio se corroboró una suma menor del importe total asignado, como consecuencia de la existencia de anticipos y/o comprobantes aprobados pendientes de rendición. Dicha circunstancia representa un desvío poco significativo (3%) en la valuación de las cuentas referidas.

**Acción correctiva/Comentarios**

De las verificaciones practicadas en la auditoría de Cuenta de Inversión 2020, se observa que la Gerencia reforzó los procesos de control interno que permitan garantizar la correcta valuación de los eventos acontecidos en el rubro disponibilidades al cierre del ejercicio.

**Recomendaciones**

No obstante ello, se entiende necesario recomendar que se refuercen los procesos de control interno aplicados para la correcta identificación, valuación y exposición de los eventos económicos – financieros acontecidos al cierre del año calendario.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	473	de fecha	14/05/2020
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2019 ANEXO I y II - RESOLUCIÓN N° 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento Recomendación	<b>Fecha</b>	29/04/2021
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

De las comprobaciones globales practicadas sobre aquellos eventos activados para su devengamiento (ocurrencia) en el siguiente ejercicio económico, se constataron las siguientes circunstancias dentro del rubro “Créditos”. Por un lado, se constató una mejora con relación a las debilidades observadas en auditorías anteriores sobre la registración de esos hechos en las cuentas contables denominadas “Gastos pagados por adelantado” y “Seguros a devengar”. Es así que, de las consultas realizadas en el portal de compras públicas (COMPR.AR) no se observó un apartamiento significativo entre las bienes y servicios adquiridos con esas características de consumo y aquellos registrados en las cuentas contables citadas. Por otro lado, de la tarea mencionada, no se tuvo evidencia suficiente sobre la registración de un evento que, por sus características técnicas, correspondía reconocer de forma parcial en el siguiente período económico (renovación de licencia de software), y que por el estado de cancelación de la obligación contraída - pendiente al cierre- correspondía su registración en una cuenta contable (“Otros activos a asignar”) diferente a las descritas anteriormente. Esta última situación genera un desvío del once por ciento (11%) con relación a la valuación de aquellas transacciones que son activadas, en forma parcial o total, para su ocurrencia en el siguiente período.

**Acción correctiva/Comentarios**

De las verificaciones practicadas en la Cuenta de Inversión 2020, se evidencia una mejora significativa en la

identificación contable de aquellos hechos económico - financieros que por sus características técnicas se activan para su devengamiento en el próximo ejercicio económico.

### Recomendaciones

En virtud de ello, y en concordancia con las medidas arbitradas por la Gerencia para las cuentas contables “Gastos pagados por adelantado” y “Seguros a devengar”, se entiende necesario continuar reforzando los mecanismos de control interno que permitan el reconocimiento de los hechos económico – financieros, a través de registraciones contables, en el momento en que se devengan, conforme las características de los bienes y servicios adquiridos.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	473	de fecha	14/05/2020
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2019 ANEXO I y II - RESOLUCIÓN N° 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento Recomendación	<b>Fecha</b>	29/04/2021
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

De las comprobaciones realizadas sobre el rubro “Deudas”, se constataron debilidades en el procedimiento empleado para la registración de las obligaciones contraídas con terceros por la adquisición de bienes y servicios vinculadas con la actividad del Organismo. Es así que, se constató una subvaluación de la cuenta contable identificada como “Cuentas a Pagar” con motivo de la falta de reconocimiento de ciertas transacciones pendiente de cancelación al cierre del período analizado, conllevando ello, a un desvío del once por ciento (11%) sobre el monto total de dicha cuenta. La situación descrita se encuentra justificada en la conciliación de la contabilidad con la ejecución presupuestaria expuesta en el Cuadro 9 – Compatibilidad de los Estados Contables, señalándose además que los casos en cuestión se regularizaron en el siguiente ejercicio económico.

### Acción correctiva/Comentarios

Del relevamiento practicado a la Cuenta de Inversión 2020, se evidencia una mejora de la situación planteada en el presente hallazgo, constatándose la implementación de mayores controles internos para la identificación y valuación de aquellas obligaciones contraídas al cierre del ejercicio

### Recomendaciones

En consecuencia, se entiende necesario implementar mayores controles sistemáticos que permitan registrar, de manera íntegra y oportuna, las transacciones derivadas por la adquisición de bienes y servicios

que afectan la situación patrimonial del ENARGAS.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	473	de fecha	14/05/2020
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2019 ANEXO I y II - RESOLUCIÓN N° 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento Recomendación	<b>Fecha</b>	29/04/2021
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

Del cotejo de datos entre diferentes fuentes de información, se verificaron debilidades en el proceso de registración de las multas impuestas y previsionadas en el ejercicio. En tal sentido, se constató una subvaluación de las cuentas en cuestión con motivo del desvío observado en cuatro de las sanciones impuestas en el período relevado. Cabe señalar que, los casos planteados no constituyen una variación patrimonial en los Estados Contables del Ente, puesto que las cuentas analizadas se netean contablemente, exponiéndose en las Notas al balance aquella información relacionada con las multas impuestas en el ejercicio.

### Acción correctiva/Comentarios

De las verificaciones practicadas a la Cuenta de Inversión 2020, se constató una mejora en los mecanismos de control arbitrados para el reconocimiento integral de las multas impuestas en el período económico informado. Asimismo, se verificó la regularización de los casos observados en el 2019 que se registraron contablemente en el año analizado.

### Recomendaciones

En virtud de ello, se sugiere reforzar los procesos de control implementados para la registración del Universo de las multas impuestas en un período económico, de modo de, garantizar la integridad de los datos expuestos en la información complementaria de la Cuenta de Inversión.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

Registros: Aplicativo Unificado de Auditorías y Metas Físicas: Se constataron debilidades en los registros de apoyo empleados para la medición de los controles realizados en materia de Control Económico Regulatorio. Por un lado, se constató un desvío en la información suministrada sobre las actividades ejecutadas para su cuantificación en las Metas físicas del período relevado, incidiendo de este modo en una subvaluación de los programas de auditorías relativos a los sistemas de Transmisión y de Distribución. Por otro lado, se verificaron debilidades en el sistema propio del Organismo denominado “BDUAuditorías” para la registración de la ejecución del Plan. Es así que, se verificaron principalmente inconsistencias derivadas de la fecha de corte establecida para la medición del Plan. A su vez, se observó la duplicidad en los datos registrados para uno de los temas seleccionados en la muestra de auditoría de la presente labor.

### Acción correctiva/Comentarios

Los auditados comparten la recomendación planteada. A su vez GTIC señalando el curso a seguir sobre la revisión de los reportes observados, como así también notifica los cambios a realizar en el sistema a los efectos de reducir el riesgo en la carga manual de los datos. Por ende, se mantiene la observación formulada, y se verificará las medidas planteadas en las futuras auditorías a realizar.

### Recomendaciones

Se recomienda que la actual Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación revea la parametrización del sistema BDUAuditorías, a fin de garantizar que la información proporcionada sea sustentable respecto de las auditorías practicadas en materia regulatoria. Asimismo, resultaría pertinente que la Coordinación de Control Económico Regulatorio implemente mayores mecanismos de control interno que permitan garantizar la adecuada exposición de las actividades desplegadas en el año calendario y su correlato con los datos relativos a la ejecución de las Metas Físicas de ese período.

Observación N° 2	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------



### Hallazgo

Planificación. Sujetos de control. Seguimiento de auditorías anteriores: De las revisiones globales practicadas sobre los planes de auditoría 2019 y 2020, y teniendo en cuenta las recomendaciones de auditorías anteriores, continúan observándose debilidades en la programación de las actividades de control sobre las Subdistribuidoras (con excepción de Redengas SA), inherentes a la verificación del cumplimiento normativo aplicable a estos sujetos. En tal sentido, en el año 2019 sólo se pudo constatar la planificación de dichas tareas para uno solo de los temas seleccionados. Al respecto, en su oportunidad, se comunicó sobre la implementación de una metodología de trabajo que permita en un ciclo quinquenal relevar el universo bajo análisis. Ello, en la medida de los recursos disponibles y con el apoyo de sistemas en la automatización de los respectivos controles.

### Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en futuras auditorías la implementación del sistema de reportes que coadyuven en el control regulatorio de estos Sujetos.

### Recomendaciones

Se entiende necesario que la Coordinación de Control Económico Regulatorio realice mayores controles sistémicos que permitan garantizar el cumplimiento de los aspectos económicos regulatorios por parte de todas las Subdistribuidoras. Por ello, y en concordancia con la medida propuesta, se sugiere implementar gradualmente los mecanismos necesarios que permitan optimizar los recursos para la evaluación, en un plan ciclo, del correcto desempeño de estos Sujetos.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

Ejecución de las actividades. Cumplimiento normativo: Del análisis de la muestra de auditoría se verificaron debilidades en los procedimientos utilizados para la constatación del cumplimiento de la normativa dictada por el Organismo. Es así que no se pudo constatar la evaluación del desempeño de ciertas Prestadoras

respecto de la presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida en base a lo instruido en la Resolución ENARGAS N.º 273/18 (Subsidio Resolución MINEM N.º 508-E/2017). Tampoco se obtuvo evidencia suficiente sobre el análisis del balance especial del Fondo Compensador (Resolución ENARGAS N.º 217/18), presentado en el marco de los cambios acontecidos en la normativa aplicable a los subsidios de los consumos residenciales de gas.

**Acción correctiva/Comentarios**

La respuesta del auditado no logra conmovber la observación formulada.

**Recomendaciones**

En virtud de lo expuesto, se recomienda intensificar los mecanismos de control practicados a las Prestadoras sobre el cumplimiento normativa aplicable, o, en caso de considerarse necesario efectuar una excepción a su cumplimiento, se deje expresa y fundada constancia de los hechos que la motiven.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

Evidencia de las verificaciones practicadas. Estado de situación del proceso: De las comprobaciones realizadas, y teniendo en cuenta la recomendación efectuada en auditorías anteriores (obs. C.3 Informe UAI N.º 445), continúan observándose debilidades en los procesos de control interno empleados para el seguimiento del resultado de las auditorías practicadas. Es así que, en dos casos de la muestra seleccionada no se pudo constatar el cierre del circuito del proceso de verificación del cumplimiento normativo. En uno de ellos se encuentra pendiente la verificación de la devolución del cobro indebido de un cargo a los usuarios en una Subdistribuidora. El otro caso corresponde a la revisión de las constataciones realizadas oportunamente sobre el cumplimiento de la información presentada del Fondo Compensador (Resolución ENARGAS N.º 2627/02).

**Acción correctiva/Comentarios**

Se verificará en futuras auditorías las medidas arbitradas para el seguimiento de los hallazgos

**Recomendaciones**

En línea con lo recomendado en auditorías anteriores se sugiere reforzar los procedimientos de manera tal que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito de control, en plazos razonables, para la toma de decisiones sobre el resultado de la auditoría efectuada.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Compartida	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

### Hallazgo

Comunicación de las conclusiones. Activación del proceso sancionatorio: Continuando con el relevamiento de los temas seleccionados, se observa que el 14,29 % de la muestra (7 casos sobre un total de 49) posee inobservancias en los aspectos económicos verificados. De las revisiones practicadas, se constataron debilidades en el procedimiento para promover la activación del proceso sancionatorio, no obteniéndose evidencia suficiente sobre la resolución de los casos en cuestión. En este orden de ideas, se puede mencionar que uno de los casos referidos se remitió a GAL, de manera extemporánea, a la detección del incumplimiento normativo. En otro de los casos relevados no se pudo constatar la intervención del GAL ante la inobservancia detectada.

### Acción correctiva/Comentarios

El auditado no comparte la observación formulada. Como se puede apreciar los argumentos se basaron en uno solo de los ejemplos citados en el informe. Es así que no se hace mención a los criterios disimiles para la intervención de GAL ante una inobservancia detectada al marco regulatorio. Por lo cual se mantiene la observación formulada. En futuras auditorías se verificará las acciones arbitradas por GAL sobre este tema conforme lo señalado en el informe.

### Recomendaciones

Se entiende necesario establecer canales de comunicación interactivos en las actividades que impactan en más de una unidad organizativa en relación al cumplimiento del Marco Regulatorio. En tal sentido, y en concordancia con las medidas propuestas por la Gerencia de Asuntos Legales (ver punto Aspectos a considerar sobre los expedientes remitidos a GAL), deben extremarse los recaudos en la confección de Informes Técnicos a fin de que concluyan, con claridad, sobre el análisis circunstanciado de la inobservancia

detectada. Asimismo, resultaría pertinente impulsar mayores mecanismos de control interno para promover, en tiempo oportuno, la activación del proceso sancionatorio.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	476	de fecha	31/12/2020
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.1.- Registración del proceso del reclamo. Mejoras introducidas al aplicativo. Actualización de la información: De las revisiones globales practicadas a la información cargada al aplicativo de Gestión de Reclamos, y teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores, se evidencia una mejora en las medidas arbitradas para el ingreso del reclamo en el sistema. Es así que se han visualizado las siguientes mejoras: apertura de una mayor cantidad de datos para facilitar el seguimiento de la gestión del reclamo, e implementación de mayores filtros en la carga de la información. En esta línea, se constató que el 66,67% de los formularios seleccionados representa fidedignamente el estado del reclamo verificado. No obstante ello, para el porcentaje restante de la muestra continúan observándose debilidades en el proceso de registración del reclamo en el aplicativo en cuestión.

### Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado se encuentra en proceso de revisión el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos, con el fin de reducir los pasos en la carga manual del proceso a través de la integración de los datos con otras aplicaciones empleadas para la gestión. Asimismo, y teniendo presente las distintas labores del FR que dificulta la actualización de datos (como se desarrolla en el presente Informe) se instruyó a esos Sujetos a reforzar los mecanismos de control interno para garantizar la correcta exposición del reclamo en el sistema, según su grado de avance. Por lo expuesto, se mantiene la presente observación, y se verificará en futuras auditorías las medidas impulsadas.

### Recomendaciones

Por ello, resulta necesario reiterar la recomendación efectuada en la auditoría anterior relacionada con extremar los recaudos en la carga manual de los datos, tanto en su integridad como en su exactitud, de modo tal que permita resguardar de forma completa y consistente el procedimiento de atención, tramitación y solución del reclamo.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	476	de fecha	31/12/2020
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.1.2.- Reportes del sistema. Consistencia de la información: De las comprobaciones globales practicadas sobre el aplicativo de Gestión de Reclamos, se verificaron debilidades en la consistencia de la información suministrada por determinados reportes del sistema en cuestión. Es así que no se pudo arribar al mismo resultado sobre un tema con la información proveniente de los diferentes reportes analizados. En esta línea, se observaron irregularidades en la generación de los datos provistos por un determinado reporte que no condice con el objeto de su creación. Por otra parte, caben las mismas consideraciones del numeral C.1.1. relativas a la falta de registración de un evento (reiteración del reclamo) que desvirtuaría la información suministrada en uno de los reportes seleccionados (Vista 00).

**Acción correctiva/Comentarios**

El auditado comparte la recomendación planteada, señalando el curso a seguir sobre la revisión de los reportes observados. Por ende, se mantiene la observación formulada, y se verificará las medidas planteadas en las futuras auditorías a realizar.

**Recomendaciones**

Resultaría necesario rever la parametrización de los reportes disponibles en el aplicativo de Gestión de Reclamos, que permitan garantizar la consistencia y uniformidad de la información visualizada para el seguimiento del procedimiento de atención, tratamiento y solución de los reclamos. Ello de forma paralela a las medidas sugeridas en el numeral C.1.1., relativas a la correcta carga de datos por el sistema para el resguardo, integro y exacto, del grado de avance del proceso analizado.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	476	de fecha	31/12/2020
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.2. – Herramientas de apoyo de la gestión. Seguimiento de auditorías anteriores: De las revisiones efectuadas sobre los recursos de apoyo a la actividad, se observa la debilidad en la disponibilidad de la herramienta informática “Aplicación para Análisis de Recepción de Reclamos y Consultas” (AARRCO). Es así que, no se tuvo evidencia suficiente sobre el empleo de esta herramienta por parte de los FR de la Sede Central. Ello, como consecuencia de lo observado en auditorías anteriores sobre la falta de consentimiento y/o aprobación para su implementación, por parte de todas las Gerencias con competencia sustantiva en la materia (Gerencias de Protección al Usuario y Asuntos Legales). Cabe recordar que este sistema fue impulsado y desarrollado para uso de las Delegaciones por la ex Unidad de Coordinación de los Centros Regionales con la colaboración de cada uno de los Centros y el ex Departamento del Tecnología de Información (actual Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación).

### Acción correctiva/Comentarios

El auditado comparte la recomendación efectuada, motivo por el cual se mantiene la observación formulada, y se verificará en futuras auditorías la implementación de la medida propuesta que permita contar con una herramienta de apoyo para la gestión del reclamo por parte de todos los FR.

### Recomendaciones

Resulta pertinente rever la funcionalidad del aplicativo AARRCO, a fin de que pueda servir de elemento de apoyo para todas las unidades organizativas intervinientes en el proceso de atención, tratamiento y solución del reclamo. Para lo cual resulta necesario que se efectúen las pertinentes revisiones por parte de la GPU y de la GAL. Esto coadyuvaría a la unificación de los criterios de gestión para la tramitación de los reclamos.

Observación N° 4	Informe N°	476	de fecha	31/12/2020
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.3.- Estado de situación del Reclamo. Grado de avance de la gestión: De las comprobaciones realizadas se constataron debilidades en el proceso de control interno relativo a las tareas de seguimiento de los reclamos registrados en el año 2019. Es así que, el 61,90% de la muestra de auditoría se encuentra pendiente de cierre al mes de junio del corriente año. Resulta importante señalar que, más de la mitad de esos casos poseen pendiente la verificación y/o cierre del reclamo por parte del funcionario responsable (FR). Asimismo, se corroboró una debilidad en el mecanismo implementado para la desafectación de un FR con relación a los reclamos pendientes de resolución.

### Acción correctiva/Comentarios

En base a lo manifestado se entiende que se comparte la recomendación planteada, señalándose el curso a seguir sobre la revisión del Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos que facilite el seguimiento del reclamo por parte del Jefe de Área, como así también el cierre del proceso en caso de corresponder. Por ende, se mantiene la observación formulada, y se verificará las medidas planteadas en las futuras auditorías a realizar.

### Recomendaciones

Resulta necesario reforzar los mecanismos de control interno relacionados con el seguimiento de los Reclamos, a fin de garantizar el derecho del usuario sobre el tratamiento y solución del tema planteado en tiempo y forma, dando íntegro cumplimiento al procedimiento vigente. Asimismo, se deberá implementar un procedimiento interno para el traspaso de funciones ante la desafectación de un FR.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	476	de fecha	31/12/2020
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.4.- Resolución de los reclamos. Evidencia de las verificaciones practicadas. Seguimiento de auditorías anteriores: De las verificaciones practicadas sobre la muestra seleccionada se constataron debilidades en la evaluación previa al cierre del reclamo, ya que en el 13,33 % de los casos la clasificación otorgada por el FR,

en oportunidad de su verificación, era incorrecta, situación que ya fue observada en auditorías anteriores. Asimismo, en otros casos no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación de la acción de la Prestadora que podría derivar en la aplicación de un cargo indemnizatorio a favor del usuario, conforme lo reglado. Para ambas circunstancias se comunicaron las medias arbitradas por la Gerencia para la regularización puntual de los casos observados.

**Acción correctiva/Comentarios**

En base a la observación formulada y lo manifestado, se mantiene la observación realizada. En tal sentido, se verificará en futuras auditorías las medidas arbitradas sobre los fundamentos del FR que motivan la clasificación del reclamo.

**Recomendaciones**

Por lo expuesto, y en concordancia con lo recomendado en Informes anteriores, se reitera la necesidad de documentar en el legajo del reclamo la determinación del Funcionario Responsable con relación a la solución del caso, aún en aquellos supuestos en que no es necesario el dictado de una Resolución. Ello, a fin de optimizar los mecanismos que permitan efectuar revisiones internas, tanto para el monitoreo permanente y necesario que debe efectuarse de la gestión de los FR como para la unificación de los criterios para la resolución de los Reclamos.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	476	de fecha	31/12/2020
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.5.- Metodología de trabajo. Respaldo documental de las verificaciones practicadas: De las comprobaciones efectuadas se constataron debilidades en la metodología de trabajo empleada para el resguardo de la gestión del reclamo a través del Expediente Electrónico formado para tal efecto. En tal sentido, se observó que un porcentaje significativo de expedientes relevados no refleja adecuadamente el estado de avance del reclamo, según la información suministrada por el aplicativo de Gestión de Reclamos. Al respecto, se informó que ello podría deberse a que se encuentra pendiente la vinculación definitiva al EE de aquellos documentos correspondientes al tratamiento del reclamo. Por otro lado, para determinados reclamos consultados en el citado aplicativo no se pudo obtener evidencia de la conformación del EE respectivo.

**Acción correctiva/Comentarios**



En base a la observación formulada y lo manifestado, se mantiene la observación realizada. En tal sentido, se verificará en futuras auditorías las medidas arbitradas para el resguardo de las actuaciones inherentes al reclamo en el GDE.

### Recomendaciones

Se recomienda reforzar los controles internos en el proceso de resguardo de las actuaciones administrativas derivadas de la gestión del reclamo. Es por ello que resulta necesario que quede documentado en el Expediente Electrónico ese accionar como parte de un proceso de revisión, integral e integrado, complementario al sistema de registración de reclamos.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	480	de fecha	31/12/2020
	Título	Delegaciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.4.- Análisis de la Muestra - Estado de Trámite de las Auditorías Respecto de la muestra, pudo observarse que el 70% de las auditorías técnicas cuyos Informes resultaron Sin Observaciones se encuentran pendiente de revisión y/o emisión del correspondiente Informe, previo al archivo de los EE (en el caso de GD) o para agrupar las auditorías del ejercicio que no requieran un seguimiento posterior (en el caso de GGNV). Por otra parte, respecto las restantes auditorías técnicas cuyos Informes resultaron Con Observaciones (3 casos), se observó que los expedientes, según el caso, se encuentran pendientes de análisis por parte de las Gerencias requirentes. Finalmente, se observó 1 caso (Con Observaciones), en el que se encuentra pendiente la tramitación por parte de la Gerencia de Asuntos Legales (Acta N.º 9/19–BARILOCHE). A la fecha de relevamiento, no pudieron constatarse movimientos posteriores, observándose una demora de más de un (1) año para la emisión del correspondiente Dictamen Jurídico previo a resolverse si corresponde el inicio de un proceso sancionatorio.

### Acción correctiva/Comentarios

El auditado manifiesta que toma en cuenta las recomendaciones realizadas, sin explicitar las acciones a encarar.

### Recomendaciones

Atento que las auditorías son realizadas por las Delegaciones en función de requerimientos de las Gerencias con competencia en cada una de las temáticas objeto de análisis resulta necesario que, una vez meritados los hallazgos por parte de las Gerencias requirentes, se efectúe el cierre de los procesos de control iniciados, ya sea para su archivo o para el inicio del proceso sancionatorio que amerite la conducta infractora. Así, si de los controles no surgen observaciones y/o las mismas son desestimadas luego del análisis técnico efectuado por la Gerencia solicitante, correspondería el envío a Guarda Temporal del EE. Caso contrario, correspondería, previo Dictamen Jurídico, emitir la Nota de imputación, dando inicio al proceso sancionatorio, con la apertura de un nuevo EE para su tramitación y procediendo a su registro en la BUSanciones. Se recomienda a la Gerencia Regional Delegaciones reforzar los procesos de control para el seguimiento, análisis y tratamiento de las conclusiones arribadas en las auditorías practicadas por las Delegaciones y su oportuna comunicación a las Gerencias requirentes. Finalmente, en aquellos casos donde las observaciones resulten finalmente desestimadas (ya sea por improcedentes, no significativas, o por aceptarse el descargo y/o su regularización por parte del auditado) resulta conveniente que tal situación sea comunicada a los auditores actuantes, en orden su consideración para futuras auditorías (retroalimentación necesaria de un proceso).

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.3.- Procedimiento La Gerencia de Distribución no cuenta con un procedimiento formal para el seguimiento de los incidentes reportados al Sistema de Incidentes y Fugas.

**Acción correctiva/Comentarios**

Sin acción correctiva informada

**Recomendaciones**

A fin de sistematizar los controles en la materia, se entiende necesario que se elabore y establezca un Procedimiento formal en el que se definan los criterios de selección a aplicar para determinar qué eventos resultan de interés a fin de efectuar su seguimiento, considerando, principalmente, aquellos que puedan

comprometer la seguridad pública. A tal fin, podrían establecerse parámetros objetivos a ser tenidos en cuenta al momento de seleccionar los incidentes reportados al SIF que requieran ser monitoreados (v.g.: gravedad del hecho en función de los daños causados y/o la cantidad de usuarios afectados por el corte de suministro, repercusión pública del hecho, etc.). Ello, independientemente de la obligación de atender los requerimientos de información que, en su caso, realice la Justicia.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.4.- Universo de usuarios habilitados para el registro de datos En función de las revisiones practicadas, a la fecha del presente Informe no se había incorporado a las Subdistribuidoras al Sistema Informático de Incidentes y Fugas.

### Acción correctiva/Comentarios

GD (Ver Opinión del Auditado) manifiesta las acciones encaradas a fin de incorporar a las Subdistribuidoras para que reporten al aplicativo SIF los eventos ocurridos en su área de prestación. Según las verificaciones efectuadas por esta UAI en el expediente iniciado, a fines de Sep/20, GD confeccionó un informe a fin de implementar la inclusión de cuatro (4) SDB. Conforme lo señalado en su comunicación a la GTIC y a GAL, la GD estimaba dar inicio al flujo de información a partir del 01/Nov/2020. No obstante ello, a la fecha del presente informe, no pudo verificarse la inclusión de los citados SDB en el aplicativo informático SIF. Se efectuará el seguimiento de su efectiva implementación en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Se reitera la recomendación efectuada en el Informe UAI N° 323 (Ref.: C.2.- Universo de usuarios habilitados para el registro de datos). En ese sentido, se recomienda arbitrar las acciones necesarias, a fin de disponer una herramienta informática, integral e integrada, que contemple a todos los sujetos del servicio de distribución. Ello, a fin de contar con un canal de comunicación integral para el reporte y seguimiento de los Incidentes y Fugas de gas acaecidos en la órbita del Sistema de Distribución.

<b>Observación</b>	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
--------------------	------------	-----	----------	------------

N° 3	Título	Sistema de Incidentes y Fugas
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Distribución

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.5.2.- Reportes de Fugas – Auditorías De las comprobaciones globales practicadas sobre la información registrada en la BU Auditorías, no pudo obtenerse evidencia respecto a que la información obrante en el SIF sea considerada al momento de planificar las auditorías de campo correspondientes al rubro “Fugas”, ni que los procedimientos de control aplicados apunten a verificar la calidad de la información reportada al SIF por las Distribuidoras.

### Acción correctiva/Comentarios

Sin acción correctiva informada

### Recomendaciones

A fin de verificar la calidad e integridad de la información reportada por parte de las Prestadoras, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución incluya entre sus procedimientos de control tanto la evaluación de la información reportada al SIF como la verificación de la oportunidad de su registro. En ese sentido, se recomienda que, al momento de efectuarse auditorías de campo incluidas en el rubro “Fugas”, se tome en cuenta la información reportada al SIF, a fin de verificar si resulta consistente con los registros obrantes en la Distribuidora al momento de la auditoría. En ese sentido, y atento que, a requerimiento de la Gerencia de Distribución, las Delegaciones realizan auditorías de Fugas en sus respectivas jurisdicciones, resulta necesario que la Gerencia técnica instruya a las Delegaciones respecto de los procedimientos de control a aplicar.

Observación N° 4	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

C.6.- Integridad de la información registrada en el SIF - Fugas De las revisiones practicadas en función de los reportes obtenidos del SIF, se observaron períodos mensuales no informados y otros informados con inconsistencias por parte de las Distribuidoras con relación a las “Denuncias y Verificación de Fugas de Gas” y a las “Fugas Halladas en operativos de control de pérdidas (NAG 100 – Sección 723)”.

**Acción correctiva/Comentarios**

Sin acción correctiva informada

**Recomendaciones**

A fin de contar con información estadística completa y confiable relativa a Fugas de gas, se recomienda implementar controles periódicos y sistemáticos tendientes a verificar la integridad y consistencia de la información mensual reportada al SIF por parte de las Prestadoras, instando, en su caso, a regularizar las omisiones y/o falencias detectadas.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.7. Seguimiento de Incidentes reportados al SIF C.7.1. Reporte “Seguimiento de Incidentes” Se observó que no en todos los casos se registran en el SIF los incidentes seleccionados por la Gerencia de Distribución para su posterior seguimiento, observándose también falta de actualización del estado de trámite de los incidentes en el citado aplicativo informático.

**Acción correctiva/Comentarios**

Sin acción correctiva informada

**Recomendaciones**

Se recomienda adoptar una metodología de trabajo sistematizada para el registro y actualización del estado del trámite de los incidentes seleccionados por la Gerencia para efectuar su seguimiento en el SIF. En ese sentido, y a fin de lograr que el reporte “Seguimiento de Incidentes” permita obtener información completa y actualizada de los casos analizados, se estima necesario registrar tanto el requerimiento de información adicional a los sujetos involucrados, como las acciones posteriores llevadas a cabo para su seguimiento, incluyendo el Informe Técnico de los hechos. Finalmente, y a fin de que el caso pueda ser considerado en estado de “Terminado”, correspondería registrar, en su caso, la imputación de los incumplimientos detectados, o el archivo fundado del expediente, de modo tal de reflejar lo actuado, en concordancia con las constancias documentales obrantes en los expedientes digitales. Cabe aquí señalar que, en aquellos casos que deriven en un proceso sancionatorio, la adecuada registración de todas las etapas de control en los sistemas informáticos vigentes, permitirá asegurar la trazabilidad de la información desde el inicio del proceso de control (v.g.: SIF, BU Auditorías), hasta el cierre de los actuados. Asimismo, y en los casos que corresponda dar curso a un proceso sancionatorio, el registro de las acciones posteriores a la Nota de Imputación a los sujetos correspondería que sean efectuadas en la Base Unificada de Sanciones.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.8.- Procedimientos Sancionatorios Con relación al seguimiento de los incidentes reportados al SIF por parte de las Distribuidoras, se evidenciaron demoras en la tramitación de los expedientes mediante los cuales se observan incumplimientos normativos que pudieran dar lugar al inicio de procesos sancionatorios. Cabe señalar que dichos expedientes, luego de la emisión del correspondiente Informe Técnico por parte de la Gerencia de Distribución, fueron remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales, encontrándose pendientes, a la fecha de relevamiento, las medidas procedimentales sancionatorias.

### Acción correctiva/Comentarios

Sin acción correctiva informada

### Recomendaciones

Se recomienda impulsar y agilizar el tratamiento de los expedientes oportunamente remitidos al Servicio Jurídico, con el propósito de dictaminar respecto de la procedencia del inicio de los procedimientos

sancionatorios relacionados con incumplimientos normativos detectados en el seguimiento efectuado por la Gerencia de Distribución, respecto de incidentes reportados al SIF por parte de las Distribuidoras. A tal fin, se recomienda que la Gerencia de Distribución revise y complete la registración de la totalidad de los incidentes que figuran en el SIF como “En Proceso”, efectuando, asimismo, el seguimiento de aquellos expedientes en los que se haya emitido el correspondiente Informe Técnico y que fueran remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales para dar curso al proceso sancionatorio. Finalmente, y en orden a lograr que el reporte “Seguimiento de Incidentes” refleje adecuadamente el estado de trámite de los casos sujetos a revisión por parte de la Gerencia, resulta necesario que el personal actuante, una vez finalizado el proceso de control del incidente (ya sea por la aplicación de sanciones o por el archivo de los actuados), proceda a actualizar el campo “Estado” previsto en el SIF.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	30/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.- Tiempos de Gestión –Pagos sin respaldo. Del relevamiento realizado se observaron demoras en los procesos contratación cuando se trata de la renovación de servicios habituales (v.gr. vigilancia, máquinas expendedoras). Ello tiene como consecuencia que existan períodos de tiempo en los cuales se debe continuar con la prestación del servicio por parte del proveedor anterior, dando lugar a pagos sin contrato vigente los que son declarados como de “Legítimo Abono”.

### Acción correctiva/Comentarios

Se realizará el seguimiento en la auditoría planificada para el ejercicio 2021

### Recomendaciones

Se entiende necesario que se agilicen los tiempos de ejecución de las distintas etapas del proceso de compras, con el objeto contar con procedimientos aprobados al momento de iniciarse el nuevo período de prestación del servicio/bien, garantizando así que la provisión de los insumos y servicios se realice observando los procedimientos regulares de selección previstos en la normativa.

<b>Observación</b>	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
--------------------	------------	-----	----------	------------

<b>N° 2</b>	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Administración - Compras

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	30/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2.- Programación y Ejecución de las compras y contrataciones. No obstante, el ACyC confecciona un programa de compras, cuya planificación y ejecución es difundido en el sitio Web respectivo (COMPR.AR), no se obtuvo evidencia sobre la metodología utilizada para su elaboración y seguimiento, más allá de la identificación de las necesidades a través de la información proporcionada por el Área de Presupuesto y los posibles vencimientos a operar en el ejercicio. De los procedimientos incluidos en la muestra, se observaron desvíos entre el período de tiempo de lo planificado vs. ejecutado y, no se obtuvo evidencia sobre el análisis de los desvíos y la adopción de medidas correctivas para el ajuste del plan y/o la elaboración del plan en ejercicios posteriores. Esto evidencia que no se considera al Plan elaborado una herramienta de gestión.

**Acción correctiva/Comentarios**

Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el estado de situación

**Recomendaciones**

Se recomienda establecer un método sistemático de monitoreo y seguimiento del Plan Anual de Compras y Contrataciones, a fin de identificar las necesidades del Organismo, su ejecución y análisis de los desvíos producidos, para efectuar en el ejercicio las modificaciones necesarias que lo conviertan en una herramienta de gestión. Resulta necesario que el Plan se encuentre permanentemente actualizado. El establecimiento de ciclos rutinarios de análisis que permitan evaluar e identificar, con mayor exactitud, las dificultades, permitiría adoptar las medidas correctivas necesarias y elaborar planificaciones futuras que, por ejemplo, estimen de forma precisa los plazos de la ejecución de los procedimientos para la adquisición de los bienes y/o servicios, no recurriendo así a la figura del Legítimo Abono para el pago de los servicios.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		



Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	30/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.3.- Procedimientos. A la fecha de relevamiento se encontraba pendiente de elaboración el procedimiento formal del proceso de Compras y Contrataciones del ENARGAS. El último procedimiento escrito data del ejercicio 2006 (Manual de Procedimientos Administrativos del ENARGAS, aprobado por Resolución ENARGAS N.º 3675/06).

### Acción correctiva/Comentarios

Se realizará el seguimiento en la auditoría planificada para el ejercicio 2021

### Recomendaciones

Resulta necesario elaborar Procedimientos internos relativos al proceso de Compras y Contrataciones con suficiente grado de detalle (desde la detección de la necesidad hasta la recepción definitiva del bien o prestación del servicio). A tal fin, deberá darse intervención a la totalidad de las áreas involucradas en el proceso, considerando la modalidad de tramitación digital (GDE) y del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).

Observación Nº 4	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	30/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.4.- Precios – Razonabilidad - Transparencia. Del relevamiento realizado se observó que no en todos los casos se encuentran adjuntas las constancias sobre el procedimiento empleado para estimar el importe que posibilita dar el encuadre legal a la contratación. En los casos en que obra dicha constancia, el precio fue estimado previa consulta al contratante anterior. De los casos muestreados, no se obtuvo suficiente evidencia sobre los antecedentes y el análisis realizado respecto del aspecto económico de las ofertas

presentadas, no obstante considerar como la “oferta más conveniente” a aquella de menor monto total ofertado. En el caso de la contratación del Servicio de Vigilancia, debía ser sometido al control de Precio Testigo, pero la consulta fue remitida fuera de plazo a la SIGEN, por lo cual la Comisión de Evaluación no pudo utilizarlo como herramienta de control. En este procedimiento, tampoco se adjuntaron los cálculos y elementos necesarios para la comparativa y evaluación del precio ofertado dado que, por ejemplo, en los Pliegos no se indica cómo debe estar compuesto el monto ofertado o no se solicitaron aclaraciones sobre su composición (v.gr. inclusión de las últimas paritarias en el cálculo del precio ofrecido).

### Acción correctiva/Comentarios

Se verificará el estado de situación en la auditoría planificada para el ejercicio 2021

### Recomendaciones

Se recomienda la instrumentación de procedimientos de control que permitan obtener mayor certeza de los precios de los bienes y servicios de uso común o estandarizados, a fin de dar razonabilidad, transparencia y eficacia a los montos involucrados en las contrataciones. Se reitera la recomendación de extremar los recaudos a fin de que la totalidad de los casos alcanzados por el control instituido por el Sistema de Precio Testigo elaborado por la SIGEN, sean remitidos en el plazo establecido por la normativa vigente. En los casos en que no resulta obligatorio el control por Precio Testigo, se recomienda el establecimiento de procedimientos de análisis de los datos obtenidos por distintas fuentes de información sobre los precios de los bienes y servicios, a fin de contar con parámetros objetivos para toma de decisiones (v.gr. solicitar presupuestos a diversas empresas, precios de referencia en sitios web, análisis de precios promedios abonados por el Organismo expresando claramente el criterio o fórmula utilizado para actualizarlos, informes emitidos por Cámaras Empresariales que nucleen a proveedores del rubro, entre otros). Se recomienda extremar los recaudos a fin de agregar al Expediente, en todos los casos, los antecedentes que incluyan el cálculo de costos, compulsas de mercado u otro procedimiento empleado, y que justifique la razonabilidad de los precios estimados, ofertados y adjudicados. Ello, a fin de establecer la relación calidad de prestación y/o satisfacción de la necesidad/precio. En el caso de los servicios de “mano de obra intensiva”, deben adjuntarse al expediente los datos necesarios y suficientes para evaluar la cotización. En este caso, en el Pliego, podrían indicarse los conceptos que debería cubrir el precio ofertado a fin de dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del contrato (v.gr. sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos por visitas de emergencia, todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión) y, en su caso, solicitarse luego de la presentación de las ofertas, mayor detalle sobre los montos cotizados y su estructura de costos (v.gr. inclusión de los acuerdos salariales).

Observación N° 5	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	30/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

C.5.- Gestión de Compras – Incorporación de criterios de Sustentabilidad. Se encuentra pendiente el diseño y consecuente implementación de políticas de Compras Públicas Sustentables. No obstante, se verificó la incorporación de algún criterio puntual (v.gr. Proceso 55-0068-CDI19 – EX-2019-82739860-APN-GA#ENARGAS incluye entre las Especificaciones Técnicas, la eficiencia energética).

**Acción correctiva/Comentarios**

Se realizará el seguimiento en la auditoría planificada para el ejercicio 2021

**Recomendaciones**

Se recomienda la incorporación de criterios de sustentabilidad en términos sociales, económicos y ambientales, en las distintas instancias del proceso de compras. Debería procurarse la implementación gradual de medidas que tiendan a contrataciones públicas sustentables, dado el impacto social y medioambiental que tienen las decisiones de compras. Previo a ello, deberían evaluarse los componentes que podrían integrar la política de compra (v.gr definición de productos y/o servicios hacia los cuales estará dirigida la acción, metas y objetivos de compras con ventajas medioambientales y sociales, ordenados por prioridad).

Observación N° 6	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	30/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

C.6.- Buenas Prácticas – Integridad. El Plan de integridad (Ley N.º 27.401) es obligatorio en las contrataciones públicas cuyo monto sea de 100.000 Módulos en el caso de Licitaciones y Concursos Públicos o Privados, y de 65.000 para Compulsas Abreviadas y Adjudicación Simple (conf. al inc. a) del Art. 24 de la Ley N.º 27.401 y

al Art. 2 del Dto. N.º 277/18). Así, sólo es obligatorio en contrataciones públicas a partir de \$160.000.000 y \$104.000.000, respectivamente. Dado el universo de contrataciones del ENARGAS, no se verificaron procedimientos que deban contar, en carácter de obligatorio, con el Plan de Integridad, ya que en el ejercicio 2019 no se emitieron OC superiores a los montos referidos.

### Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021.

### Recomendaciones

Se recomienda considerar la aplicación de medidas en las contrataciones de bienes y servicios tendientes a fortalecer la integridad y transparencia de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, como parte de las buenas prácticas de la gestión de compras, aunque carezcan de previsión legal obligatoria. Considerando las “Recomendaciones para Fortalecer la Integridad y Transparencia en las Contrataciones Públicas celebradas en el marco de la Emergencia POR COVID-19” aprobadas por Resolución OA N° 5/2020, podría analizarse la incorporación de Compromisos de Integridad entre el Organismo y los proveedores (documento en el que se describen las conductas esperadas de ambas partes involucradas en el proceso de selección, los canales de denuncia existentes y, eventualmente, las sanciones aplicables en caso de violación del acuerdo) o evaluar, por ejemplo, la incorporación de un puntaje en la matriz de evaluación de los Pliegos a aquellos oferentes que posean un Plan de Integridad, en aquellas contrataciones relevantes y de empresas medianas y grandes que participen en los procesos de selección.

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	30/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.7.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares – Documentación exigida - Control de Cumplimiento. Se observó que se incluyen requisitos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sobre obligaciones a cargo de los adjudicatarios, respecto de las cuales no obran constancias en los Expedientes sobre su control de cumplimiento.

### Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el estado de situación

**Recomendaciones**

Se reitera la recomendación relativa a dejar constancia en los Expedientes respecto del control realizado sobre las obligaciones de los proveedores de los servicios contratados, conforme las previsiones incluidas en los Pliegos y el objeto de la contratación. Durante la ejecución del contrato, debe verificarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y dejar evidencia de la documentación presentada y su control, como buena práctica en la gestión de compras y contrataciones.

<b>Observación N° 8</b>	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	30/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.8.- Requisitos de las Ofertas – Declaraciones Juradas. De la muestra analizada pudo observarse que no se realizan en forma sistemática intimaciones ante la falta de presentación de las Declaraciones Juradas que deben acompañar la Oferta (requisito subsanable). En un caso, se desestimó la Oferta por no presentar la DJ de Intereses, sin hallarse evidencia de la posibilidad de subsanar tal omisión.

**Acción correctiva/Comentarios**

Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el estado de situación

**Recomendaciones**

Se reitera la recomendación de dar estricto cumplimiento al control de la presentación de todos los requisitos exigidos conjuntamente con las Ofertas, e intimar la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas normativamente mediante la utilización del poder de compra de los Organismos del Sector Público con diversos objetivos, ya sea para aportar herramientas de transparencia (DJ de intereses), para cumplir con políticas de inclusión (DJ de Discapacidad) o promover la competitividad de empresas locales (DJ Discapacidad, Compre Nacional). Las DDJJ se encuentran entre la documentación que debe ser presentada con la Oferta según la normativa vigente y, ante su omisión, debe darse la posibilidad al particular de subsanar la deficiencia permitiéndole justificar situaciones fácticas que deben ser acreditadas y, respecto de las cuales, los Organismos deben realizar controles posteriores (v.gr. en caso de empate de ofertas debe aplicárseles las preferencias; verificar el porcentaje de personal con discapacidad una vez perfeccionado el contrato de un servicio tercerizado o activar algunos de los mecanismos de publicidad,

control y participación en los casos de vinculación entre los oferentes y algún funcionario).

<b>Observación N° 9</b>	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	30/12/2020
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.9.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares – Documentación exigida – Revisión. De los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares relevados se observó que en algunos casos los requisitos y obligaciones son confusos e imprecisos. Por ejemplo, en el caso del Servicio de Vigilancia se detallan obligaciones de diversa índole en un mismo apartado, y se indica la obligación de contratación de seguros sin referenciarse los requisitos que las mismas deben poseer y su forma de acreditación. En el caso de los requisitos administrativos, por ejemplo, no se mencionan la totalidad de Declaraciones Juradas que deben ser presentadas con la Oferta; se menciona la Declaración Jurada de Personal con Discapacidad y no la de Oferta Nacional, pero se adjunta esta última entre los modelos anexos al Pliego; no se requiere la presentación de la DJ que acredita la condición de Pequeña y Mediana Empresa, pero en el COMPR.AR se lo incluye como requisito administrativo respecto de los cuales debe adjuntarse documentación con la Oferta.

### Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2021 el estado de situación

### Recomendaciones

Se recomienda efectuar una revisión integral del contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, a fin de obtener mayor especificidad y una clara y precisa redacción, dado que el Pliego es el documento por el cual se regulan tanto las pautas del procedimiento de selección como el régimen de ejecución del contrato (derechos y obligaciones de las partes, detalles de las prestaciones y/o bienes que integran el objeto contractual, lugar y plazo de cumplimiento, entre otros). Se recomienda su redacción con subtítulos que especifiquen claramente las obligaciones a cargo del proveedor y adjudicatario.

<b>Observación N° 10</b>	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Administración - Compras

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	30/12/2020
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

C.10.- Cumplimiento del Contrato - Evidencia. Recepción de los bienes y/o servicios. Garantía de Cumplimiento del Contrato. Se observó que no se deja constancia en forma sistemática de todo lo actuado por la Comisión de Recepción y de la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No se pudo verificar que se realicen Actas de Recepción de bienes o servicios en todos los casos.

**Acción correctiva/Comentarios**

Se verificará el estado de situación en la auditoría planificada para el ejercicio 2021.

**Recomendaciones**

Se recomienda dejar constancia en cada Expediente de contratación de todos los pasos seguidos por aplicación de la normativa vigente, desde su inicio hasta la finalización de la ejecución del contrato, dada la necesidad de documentar en las actuaciones los trámites seguidos en virtud de las consecuencias que acarrea cada paso procedimental. En particular, debe adjuntarse todo lo actuado por la Comisión de Recepción a fin de dar cuenta del efectivo cumplimiento de la entrega del bien o servicio. Resulta necesario que obren Actas de Recepción de bienes y servicios en todos los casos, dado que es allí donde se manifiesta la conformidad necesaria para proceder al pago de los mismos.

Observación N° 1	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	09/02/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

**Hallazgo**

C.1.- Procedimientos internos. Reglamentación A la fecha del relevamiento, no se halló evidencia de la existencia de un procedimiento único en el Ente para verificar el cumplimiento de la normativa técnica vigente en materia de Instalaciones Internas.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-11325378-APN-GD#ENARGAS (09/feb/21) - GD manifiesta que: "Se revisaron los contenidos del "Procedimiento para el Control de la Habilitación de Instalaciones Internas" (Código: GD-JUG-PO-05 - Versión: 1.0 – Marzo/2014, y de la "Lista de Verificación Instalaciones Internas" (GD-JUG-FO-11). Y se los comparó con la Guía "AUDITORÍA DE INSTALACIÓN INTERNA" (AUCR-GD-05 – Revisión 00). De dicho análisis se pudo determinar que el procedimiento GD-JUG-PO-05 (v.1.0) trata aspectos relacionados con la realización de las auditorías, y luego abarca los pasos posteriores a su ejecución. En particular es muy extenso en cuanto a describir las etapas a seguir en caso de iniciarse un proceso sancionatorio, hasta su conclusión. Respecto a la ejecución de las auditorías, el Procedimiento GD-JUG-PO-05 (v.1.0) en combinación con la lista de verificación (GD-JUG-FO-11), resulta más detallado y específico que la Guía AUCR-GD-05 –Rev.00. Asimismo, se observaron algunos conceptos que están más actualizados y/o desarrollados en la Guía que en el Procedimiento; por lo tanto, se considera pertinente la modificación de ambos documentos para obtener procesos de verificación que resulten en controles más homogéneos." Opinión del Auditor: GD comparte el contenido de la observación y señala que, luego de la revisión efectuada respecto del contenido del Procedimiento y la Guía vigentes, considera pertinente la modificación de ambos documentos a fin de obtener procesos de verificación que resulten en controles más homogéneos.

### Recomendaciones

A fin de que los controles resulten homogéneos resultaría conveniente que, una vez revisado y aprobado el Procedimiento para el Control de la Habilitación de Instalaciones Internas elaborado por la Gerencia de Distribución, y efectuadas las adaptaciones que resulten necesarias, con la participación de la Gerencia Regional Delegaciones, se haga extensiva su aplicación a las auditorías de instalaciones internas que se realicen bajo la órbita de las Delegaciones.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020			
	Título	INSTALACIONES INTERNAS					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Distribución					
<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	09/02/2021



### Hallazgo

C.1.1.- NAG-226 – “Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes” – Reglamentación y Procedimiento de control A la fecha del presente Informe se encuentra pendiente la emisión la reglamentación de la NAG-226 (2019) “Procedimiento para la Revisión Técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes” (RT), que fuera aprobada por RESFC-2019-82-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Por otra parte, cabe señalar que el procedimiento vigente no contempla las disposiciones contenidas en la norma NAG-226 (2019), en los aspectos relativos a la verificación de los procedimientos que implementan las Distribuidoras para la Rehabilitación del Servicio (RS), en aquellos casos en que la Prestadora hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad.

### Acción correctiva/Comentarios

Opinión del Auditor: GD no emite opinión ni informa las acciones a encarar para la regularización de la presente observación. Se mantienen la observación y recomendación efectuadas.

### Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido desde su emisión, resulta necesario que se reglamente la aplicación de las disposiciones contenidas en la NAG-226 (2019), con relación a la Revisión Técnica (RT) de las instalaciones internas existentes. Se estima necesario también contemplar la elaboración de un procedimiento interno en el que se establezcan los controles a realizar a fin de verificar el cumplimiento de la NAG-226, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución para la Rehabilitación del Servicio (RS), en aquellos casos en que la Prestadora hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	09/02/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.1.- Registros. Base Unificada de Auditorías De la consulta efectuada al aplicativo informático BU Auditorías pudo verificarse que, durante el período alcanzado, la Gerencia de Distribución no registró la planificación ni la ejecución de las auditorías relativas al rubro “Instalaciones Internas”, como así

tampoco aquellas correspondientes al ejercicio 2020. Asimismo, se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para la medición de las actividades de control, observándose inconsistencias en su cuantificación. Dichas inconsistencias se ven reflejadas en la información que la Gerencia suministró a la Gerencia de Administración, en relación a la ejecución de Metas Físicas, y para la elaboración del Informe Anual del Organismo.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-11325378-APN-GD#ENARGAS (09/feb/21) - GD manifiesta que: “En relación con las tres actas (Acta CRS N° 46/19, Actas CRR Nros. 61/19 y 167/19) corresponden a auditorías no programadas, las cuales no fueron informadas en la planilla remitida a la UAI. Cabe aclarar que el pedido de información remitido a los Centros Regionales (CR) abarcaba aquellas auditorías ejecutadas en cumplimiento del Plan Anual. Por lo tanto, esas tres no fueron incluidas por los CR. Para mayor detalle se puntualiza lo siguiente: Acta ENRG AUCR/CRS N°46/19, ejecutada por el Centro Regional Sur (Neuquén), vinculada con un siniestro, incendio parcial de vivienda, ocurrido el 27/09/2019 en la localidad de Dina Huapi. Se abrió el expediente EX-2020-31865203- -APN-GD#ENARGAS. Se imputó a Camuzzi Gas del Sur, está pendiente la presentación de su descargo. Corresponde realizar la actualización de la carga en la BU Auditorías. El Acta ENRG AUCR/CRR N° 061/19 trata sobre una auditoría no programada, realizada en la localidad de Venado Tuerto, originada por un conflicto entre la Distribuidora (Litoral Gas) y un particular, por irregularidades en un nicho de medición, generó el EX-2019-35976104- -APN-AUCR#ENARGAS, tiene informe emitido por la Delegación, sin observaciones. Actualmente se está procediendo al cierre de la auditoría. Corresponde realizar la actualización de la carga en la BU Auditorías. Respecto Acta ENRG AUCR/CRR N° 167/19, corresponde a una auditoría no programada. Su tratamiento se encuentra en el expediente: EX-2019-100177382- -APN-AUCR#ENARGAS. La auditoría fue realizada en la localidad de Coronda, por una observación realizada por Litoral sobre una habilitación realizada por la Subdistribuidora COSERCO Ltda. Constatándose, al momento de la verificación realizada por el ENARGAS, que esa observación había sido regularizada. Corresponde realizar la rectificación y actualización de la carga en la BU Auditorías.” Opinión del Auditor: GD comparte el contenido de la observación y señala el estado de trámite de cada uno de los EE iniciados para la tramitación de las auditorías No Programadas ejecutadas por las Delegaciones Sur y Rosario. De las verificaciones efectuadas por esta UAI, y conforme lo manifestado por GD, en los tres (3) casos resta aún actualizar la carga en la BU Auditorías. En dos (2) de ellos (Actas CRR Nros. 61/19 y 167/19) resta completar los trámites en curso mediante la emisión del Informe de cierre (GD) y su posterior pase a archivo. Asimismo, resta continuar el proceso sancionatorio (pendiente presentación de descargo) en un (1) caso (Acta CRS N° 46/19). Por lo expuesto, y en función de lo señalado, si bien se indican las acciones a encarar, resta que GD efectúe el cierre de los procesos de control iniciados por las Delegaciones.

### Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, y en línea con lo recomendado en auditorías anteriores, resulta necesario que la Gerencia de Distribución arbitre las medidas necesarias a fin de registrar en el aplicativo BU Auditorías, tanto la Planificación como la ejecución de las actividades programadas y no programadas. Ello, a fin de que la información relativa a la ejecución de las metas físicas y la remitida para su publicación en el Informe Anual resulte consistente y surja de una única base de datos. No obstante, hasta que ello se regularice, se sugiere reforzar los mecanismos de control interno en los registros empleados como soporte para el seguimiento de la actividad realizada, tanto por la Gerencia, como por las Delegaciones.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	09/02/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2. Auditorías C.2.2.- Ejecución del Plan de Auditorías 2019 De lo expuesto, se observa una ejecución del 45% del plan de auditorías 2019 aprobado para la Gerencia de Distribución en materia de Instalaciones Internas, y la realización de un total de veinte (20) auditorías “No programadas”, es decir realizadas de oficio y/o a fin de efectuar verificaciones originadas en denuncias/reclamos y/o publicaciones periódicas relacionadas con el accionar de las Distribuidoras en la materia.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-11325378-APN-GD#ENARGAS (09/feb/21) - GD manifiesta que: “En relación con bajo nivel de ejecución de las Auditorías correspondientes a verificar los procedimientos implementados por las Distribuidoras para el control de las habilitaciones de instalaciones internas, cabe mencionar que en 2019, se registró un fuerte incremento en el número de los reclamos efectuados por usuarios, particularmente en el área de Metrogas S.A. (Metrogas), muchos de ellos como consecuencia de problemas derivados por el reemplazo de redes de baja presión por redes de media, implementado dentro del Plan de Inversiones Obligatorias de Metrogas aprobado durante la RTI. Como consecuencia de ello, ante publicaciones que aparecieron en los medios de prensa, las autoridades de entonces, instruyeron verbalmente a GD para que se atendieran en forma urgente y particular esos reclamos. Erróneamente la gerencia instruyó a los auditores para que reemplazaran las auditorías del Plan Anual aprobado, por este tipo de intervenciones, que consistían en inspeccionar, junto a trabajadores de las Distribuidoras, el estado de las instalaciones internas de quién reclamaba, dejando registro de lo constatado por la Distribuidora y el ENARGAS mediante un Acta de Auditoría. Tales eventos, evidentemente, se corresponden con “auditorías no programadas”. Por lo tanto, se realizaron varias intervenciones de este tipo, pero se dejó de lado el cumplimiento de las auditorías comprometidas, en el entendimiento de que unas podían reemplazar a las otras.” Opinión del Auditor: Respecto del bajo nivel de ejecución del Plan de Auditorías 2019 observado por esta UAI, GD argumenta respecto de sus motivos (reemplazo de auditorías programadas por auditorías no programadas), ya considerados por esta UAI al momento del relevamiento. No obstante ello, no propone acciones a encarar a fin de dar cumplimiento al Plan de Auditorías en futuros ejercicios.

### Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de dar cumplimiento al Plan de Auditorías aprobado por la máxima autoridad, abarcando la totalidad de las Prestadoras del Servicio de Distribución que operan en el ámbito de competencia de la Gerencia de Distribución. Asimismo, y atento lo recomendado en el pto. C.2.1. del presente Informe, se reitera la necesidad de que la Gerencia de Distribución registre en el aplicativo Base Unificada de Auditorías, tanto el Plan de Auditorías que se apruebe anualmente para la Gerencia, como su ejecución.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	09/02/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2. Auditorías C.2.3.- Ejecución del Plan de Auditorías 2020 No obstante en la planificación aprobada para el ejercicio 2020 se indicó la realización de auditorías administrativas relativas al rubro Instalaciones Internas, en el marco de las tareas de trabajo remoto impuestas a partir de Marzo/2020 la Gerencia no estableció procedimientos alternativos de control, a fin de dar cumplimiento a los controles programados, ejecutando al 30/Nov/20 sólo tres (3) auditorías No Programadas (no registradas en la BU Auditorías). Por su parte, al 30/Nov/20, las Delegaciones habían ejecutado cinco (5) auditorías, sobre un total de cuarenta y cinco (45) programadas para el ejercicio (11.11%) y una (1) auditoría No Programada. Asimismo, se ha dado inicio a tres (3) auditorías de campo (entre los meses de Feb y Mar/2020), asentadas en la BU Auditorías en estado de "Iniciadas", respecto de las cuales a la fecha de relevamiento no se había registrado la emisión del correspondiente Informe de Auditoría.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-11325378-APN-GD#ENARGAS (09/feb/21) - GD manifiesta que: "Se prevé desarrollar un procedimiento alternativo al GD-JUG-PO-05 - Versión: 1.0 para realizar en forma virtual las auditorías para verificar los procedimientos implementados por las Distribuidoras para el control de las habilitaciones de instalaciones internas. En ese caso se verificarían solamente las tareas llevadas a cabo por las Distribuidoras, en el marco de sus obligaciones de control de la normativa vigente en la materia, pero sin acudir a los domicilios particulares para realizar controles in-situ." Opinión del Auditor: GD comparte el contenido de la observación y manifiesta que prevé desarrollar un procedimiento alternativo a fin de realizar, en forma virtual, el control de habilitaciones de instalaciones internas, limitando el alcance de las revisiones, sin controles in-situ. Se verificará su elaboración e implementación en las auditorías que se lleven a cabo en el 2021, y/o mientras permanezcan las limitaciones impuestas por el trabajo remoto.

**Recomendaciones**

Atento la situación de trabajo remoto implementada en el marco del DISPO, y hasta tanto no resulte posible realizar auditorías de campo, se recomienda arbitrar los medios para establecer procedimientos alternativos de control a fin de verificar las tareas llevadas a cabo por las Distribuidoras, en el marco de sus obligaciones de control de la normativa vigente en materia de instalaciones internas.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento Recomendación	<b>Fecha</b>	09/02/2021
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2. Auditorías C.2.4.- Análisis de la Muestra C.2.4.1.- Auditorías Instalaciones Domiciliarias e Industriales Se observaron demoras en el cierre de los procesos de control de Instalaciones Internas que fueran iniciados durante el 2019. Respecto de la muestra relevada, pudo comprobarse que, a la fecha de relevamiento (Dic/2020), no se había producido el cierre de los procesos de control, restando concluir los análisis de lo actuado a fin de emitir los correspondientes Informes Técnicos en los que se concluya respecto del accionar de las Distribuidoras en las revisiones efectuadas sobre las instalaciones internas relevadas

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-11325378-APN-GD#ENARGAS (09/feb/21) - GD manifiesta que: "Respecto al Acta 143/2019 (IF-2020-84583826-APN-GD#ENARGAS), Se procedió a la emisión del Informe de cierre y se regularizó administrativamente el expediente (EX-2020-85839415-APNGD#ENARGAS). ...En relación con al Acta 149/2019 (IF-2020-84587683-APN-GD#ENARGAS), Se procedió a la emisión del Informe de cierre y se regularizó administrativamente el expediente (EX-2020-85839254- -APN-GD#ENARGAS)." Opinión del Auditor: GD comparte el contenido de la observación y dio cumplimiento a lo recomendado. En ese sentido, y según pudo verificar esta UAI, se procedió a emitir los Informes de cierre de las auditorías muestreadas, en orden a completar el proceso de control y regularizar administrativamente los expedientes involucrados.

**Recomendaciones**

A fin de proceder al cierre de los procesos de control de instalaciones internas domiciliarias iniciados en 2019, resulta necesario que se elaboren los correspondientes Informes de cierre de las auditorías, concluyendo respecto del resultado de los controles y del accionar de la Distribuidora.

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	09/02/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2. Auditorías C.2.4. Analisis de la Muestra C.2.4.2. Auditorías en Establecimientos Educativos De la revisión efectuada sobre la muestra pudo verificarse que, a la fecha de relevamiento, no se habían emitido los Informes de cierre en los que se concluya respecto del accionar de las Distribuidoras en las revisiones efectuadas sobre las instalaciones internas de los Establecimiento Educativos llevadas a cabo durante el 2019, en el marco del protocolo aprobado por las Resoluciones ENARGAS Nros. 201/18 y N.º 77/19.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-11325378-APN-GD#ENARGAS (09/feb/21) - GD manifiesta que: “De igual modo se procederá con las diez auditorías vinculadas al expediente EX-2019-104963842- -APN-GD#ENARGAS.” Opinión del Auditor: GD comparte el contenido de la observación y señala que procederá al cierre de las auditorías vinculadas al expediente abierto con relación a las Auditorías labradas en Establecimientos Educativos.

**Recomendaciones**

A fin de evaluar el accionar de las Distribuidoras y proceder al cierre de los procesos de control iniciados en 2019, resulta necesario que se elaboren los correspondientes Informes de cierre de las auditorías ejecutadas en Establecimientos Educativos. Ello por cuanto en las Actas de Auditoría sólo se efectúa una descripción del trabajo realizado, resultando esencial la elaboración del correspondiente Informe, donde se concluya respecto del resultado de los controles y del accionar de cada Distribuidora.

<b>Observación N° 8</b>	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	09/03/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.3.- Recursos de Reconsideración - Sanciones Aplicadas por las Distribuidoras a Instaladores Matriculados de Gas Se observan demoras en la tramitación y resolución de los Recursos Jerárquicos interpuestos por los Instaladores Matriculados contra las sanciones impuestas por las Distribuidoras. Respecto de las Resoluciones MJ emitidas durante el 2019, se observa que los recursos habían sido interpuestos entre el 2012 y el 2018. Por otra parte, cabe señalar que la trata utilizada para la caratulación de los expedientes iniciados para su tramitación (ENAR00009) se correspondería con los Recursos Jerárquicos presentados contra las resoluciones de Funcionarios Responsables (reclamos).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-11325378-APN-GD#ENARGAS (09/feb/21) - GD manifiesta que: "Respecto al expediente EX-2019-104966398-APN-GD#ENARGAS, de su revisión pudo verificarse que su apertura fue errónea. Se procederá a regularizar administrativamente la situación con un informe de cierre. En relación con el IF-2019-98529073-APN-AUCR#ENARGAS: corresponde a un Recurso Jerárquico contra una sanción aplicada a un Instalador Matriculado de 1ª. Categoría; tramita en el EX-2019-102962005- -APN-GD#ENARGAS, el mismo se encuentra en GAL para su resolución. Por su parte, respecto al IF-2019-62566624-APN-SD#ENARGAS: Recurso Jerárquico en Subsidio. Tramita en el expediente EX-2019-66158309--APN-GD#ENARGAS, actualmente está pendiente de análisis. Finalmente, en cuanto al IF-2019-62558869-APN-SD#ENARGAS: Recurso Jerárquico en Subsidio, no obstante haber realizado la búsqueda exhaustiva, aún no pudo encontrarse un expediente abierto relacionado con su trámite. Por lo tanto, se procederá a la apertura de un expediente." Opinión del Auditor: GD comparte el contenido de la observación e indica las acciones a encarar en orden a la regularización de cada uno de los expedientes observados. No obstante ello, no efectúa consideraciones respecto a la necesidad de coordinar con la GAL acciones para identificar los recursos pendientes de resolución, a fin de agilizar su tratamiento, ni respecto de la caratulación de los expedientes.

### Recomendaciones

Se recomienda agilizar el análisis de los Recursos Jerárquicos planteados por los Instaladores Matriculados que, a la fecha de relevamiento, se encontraban pendientes de análisis por parte de la Gerencia de Distribución. Asimismo, resulta necesario coordinar con la Gerencia de Asuntos Legales las acciones necesarias para identificar los recursos interpuestos que se encuentren pendientes de resolución, a fin de agilizar su tratamiento. Respecto de la caratulación de los expedientes, correspondería utilizar para estos casos la trata ENAR00033, prevista en el GDE para la "Resolución de Controversias - Marco Regulatorio Gas".

Observación N° 9	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		

Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	Gerencia de Distribución

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	09/02/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.4.- Información Semestral requerida a las Distribuidoras No se halló evidencia sobre el procesamiento/análisis de la información semestral relativa a los Instaladores Matriculados remitida por las Distribuidoras para el 2019, ni respecto de reclamos efectuados a aquellas Licenciatarias que no cumplieron con su remisión. La información que continúa siendo remitida, conforme los parámetros determinados en 1995, sólo por algunas Distribuidoras, es acumulada en un expediente en soporte papel, sin más trámite.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-11325378-APN-GD#ENARGAS (09/feb/21) - GD manifiesta que: "El procedimiento administrativo correspondiente se instrumentará mediante el desarrollo de un Protocolo específico para reemplazar lo que hoy está vigente, en lo que concierne al registro de las sanciones aplicadas por las Distribuidoras a los Gasistas Matriculados. En ese protocolo se incluirán, además, otros aspectos que hacen al registro de la actividad de los gasistas matriculados." Opinión del Auditor: GD comparte el contenido de la observación y manifiesta que desarrollará un nuevo Protocolo que contemplará, tanto las sanciones aplicadas por las Distribuidoras a los Gasistas Matriculados, como otros aspectos que hacen al registro de su actividad. Sin embargo, GD no hace mención a la metodología a implementar para el procesamiento o análisis de la información remitida y/o a remitir por las Distribuidoras en relación a los Gasistas Matriculados.

### Recomendaciones

Se recomienda revisar los requisitos informativos exigidos en forma semestral a las Licenciatarias en virtud de las Notas ENRG N° 110/95 y N° 1269/95 y efectuar un análisis tendiente a implementar la utilización de medios electrónicos para la recepción, análisis y tramitación de la información que resulte de interés para la gestión. En tal sentido, debería elaborarse un protocolo para el envío de información y analizarse la implementación de una base de datos de Instaladores Matriculados que permita procesar la información que resulte útil para la toma de decisiones y/o con fines estadísticos.

Observación N° 10	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		



Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	09/02/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.5.- Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión - Seguimiento Informe UAI N.º 354 (ref. Observación C.6.2.1.) En el Informe UAI N.º 354 (ref. C.6.2.1.) se observó el incumplimiento de lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º I/902/2009 (pto. 7 del Anexo I), respecto de la publicación del “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión” en el sitio web del ENARGAS. Conforme las verificaciones realizadas por esta UAI, a la fecha del relevamiento no pudo hallarse evidencia respecto de la publicación del citado Registro en el sitio web del ENARGAS. En relación a las acciones llevadas a cabo para su regularización, la Gerencia de Distribución manifestó que “...este registro aún se encuentra en etapa de desarrollo y pendiente de implementación.”

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-11325378-APN-GD#ENARGAS (09/feb/21) - GD manifiesta que: “Su registro se implementará mediante el mismo Protocolo específico descrito en el punto anterior.” Opinión del Auditor: GD señala que el “Registro de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión” se implementará mediante el Protocolo a desarrollar por la Gerencia (conforme lo indicado en su respuesta a la Observ. C.4.), sin hacer mención a su publicación en el sitio web del ENARGAS, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º I/902/2009 (pto. 7 del Anexo I).

### Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en el Informe UAI N.º 354 con relación a la implementación y publicación del “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión”, conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º I/902/2009 (Anexo I). A tal fin, resultaría conveniente revisar y evaluar la implementación de un aplicativo como el que fuera oportunamente desarrollado a requerimiento de la Gerencia de Distribución, en orden a favorecer la recopilación y procesamiento de la información que las Distribuidoras deberían remitir al ENARGAS en cumplimiento de lo establecido en la citada norma. Asimismo, debería considerarse que la existencia de un registro único (para todas las Categorías de Matriculados), permitiría conocer el estado de situación de la totalidad de las Matrículas otorgadas, independientemente de la Distribuidora otorgante, y concentrar información estadística relevante que hoy es requerida en papel (informes semestrales) y/o vía SARI.

Observación N° 1	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	23/02/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.- Imputaciones – Plazos para su tramitación Se observa una dilación en los tiempos empleados para la resolución de las imputaciones. El 75% de los casos seleccionados (período 2018/2019) presentan demoras en la tramitación posterior. El tiempo promedio de tramitación es de 779 días para la muestra de Notas de Imputación, desde la imputación hasta la emisión de la resolución o la fecha de corte establecida (20/Mar/2020), y de 885 para la muestra de Resoluciones (imputación vs resolución). Respecto de las imputaciones incluidas en el Programa de Regularización, no obstante haberse avanzado en la resolución, resta aún adoptar una decisión en el total de imputaciones emitidas en el período 2016/2017.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15586513-APN-GAL#ENARGAS: se considerará la recomendación de esa UAI, continuando con las acciones correctivas impulsadas por esta Gerencia de Asuntos Legales, y reforzando los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones, propiciando el trabajo coordinado con todas las Gerencias del Organismo que correspondan intervenir. Es dable resaltar que el período sujeto a revisión en vuestra Auditoría comprendió, en lo que aquí interesa, a las imputaciones emitidas en los ejercicios 2018-2019, no obstante lo expuesto, durante dicho período esta Gerencia ha priorizado las imputaciones más atrasadas incluidas en el Programa de Regularización, es así que de las 270 imputaciones emitidas durante el año 2016 que se encontraban en trámite, pendientes de finalización, se firmaron un total de 244 Dictámenes GAL, de los cuales 237 ya tienen resolución, representando un 90.37% de avance. En cuanto a las 162 imputaciones emitidas durante el año 2017, se firmaron un total de 100 Dictámenes GAL, de los cuales 97 ya tienen resolución, representando un grado de avance del 61.72%. Dicho ello, se continuará con la tarea de regularización y se incorporarán los períodos 2018 y 2019. Opinión del Auditor: La GAL comparte la recomendación y manifiesta que continuará impulsando las acciones correctivas para la optimización de los tiempos de gestión. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

### Recomendaciones

Se entiende necesario continuar con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Asuntos Legales, así como reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones. Para ello, es necesaria la acción coordinada de todas las Gerencias del Organismo, a fin de dar curso en tiempo oportuno a los trámites iniciados ante presuntos incumplimientos de los sujetos. C.2.-

Observación N° 2	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		

Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	23/02/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.2.- Hecho infractor – Detección del incumplimiento Se observan demoras significativas entre la comisión del hecho y la aplicación de la sanción (3 años aproximadamente). Asimismo, se evidenciaron demoras en expedientes en los que se verificaron incumplimientos normativos (sin imputar). En un caso, la Gerencia Técnica pospuso el inicio del procedimiento sancionatorio a una etapa posterior a requerir las medidas correctivas a la SDB, no activando el procedimiento sancionatorio al momento de la detección, y sin explicitar claramente el análisis técnico realizado sobre las circunstancias de hecho verificadas que acarrear el incumplimiento de la norma (conducta infractora). En otro de los casos, no se finalizó con el procedimiento sancionatorio, verificándose un nuevo incumplimiento por parte del Sujeto.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15586513-APN-GAL#ENARGAS: Se continuará trabajando en las acciones encaradas oportunamente por esta Gerencia de Asuntos Legales, atendiendo las recomendaciones efectuadas por esa UAI. Al respecto, para agilizar el trámite de las imputaciones, esta Gerencia continuará con avance en la detección de demoras y con la interacción fluida con las distintas Unidades Organizativas, ello en pos de perfeccionar los Informes Técnicos a fin de que concluyan con claridad las circunstancias por las cuales los hechos verificados serían pasibles del inicio o continuación de procedimientos sancionatorios, indicando así el incumplimiento, su fecha de comisión y un análisis circunstanciado sobre la conducta infractora, de manera tal que resulte clara la intervención y responsabilidad en el procedimiento de cada una de las Unidades Organizativas según la instancia que corresponde, fijando criterios y redefiniendo parámetros para evitar un dispendio innecesario de la actividad administrativa. Opinión del Auditor: La GAL comparte la recomendación y manifiesta que continuará impulsando las acciones correctivas, pero no manifiesta grado de avance en la tarea. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

### Recomendaciones

En concordancia con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Asuntos Legales, se recomienda agilizar el trámite para la emisión de las imputaciones, una vez detectado el incumplimiento. Para ello es necesario impulsar el trabajo coordinado entre las Gerencias que participan de cada procedimiento, dado que la determinación de los hechos o actos constitutivos de la infracción resultan relevantes en el procedimiento sancionador. Asimismo, deben extremarse los recaudos en la confección de Informes Técnicos a fin de que concluyan con claridad las circunstancias por las cuales los hechos verificados, a la luz de las constancias obrantes, resultan contrarios al ordenamiento jurídico, indicando así el incumplimiento, su fecha de comisión y un análisis circunstanciado sobre la conducta infractora.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	23/02/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

C.3.- Demoras – Seguimiento Informe UAI N.º 437 Se encuentran pendientes de imputación, incumplimientos detectados en los controles efectuados por las Gerencias Técnicas. No es posible obtener información, en base a registros propios de la Gerencia de Asuntos Legales, sobre los actos y diligencias inherentes a la sustanciación de dichos trámites. Por otra parte, no se ha adoptado una decisión sobre las imputaciones emitidas en períodos anteriores al incluido en el Programa de Regularización impulsado por GAL (v.gr. año 2015), sin continuarse con el ejercicio de la acción punitiva iniciada por el Ente.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-15586513-APN-GAL#ENARGAS: En lo referido a los incumplimientos detectados en los controles efectuados por las Gerencias Técnicas pendientes de imputación, esta Gerencia no tiene al momento registro de los Expedientes que se encuentran en dicha instancia. Ello así, porque la actual aplicación Base de Datos Unificada de Sanciones permite la carga de información una vez que ya fue emitida la nota de imputación, omitiendo así las circunstancias que dieron origen al trámite. No obstante ello, para corregir esta limitante, se prevé la incorporación de esta información en la Base de Datos Unificada de Sanciones, a fin de que refleje el estado real del trámite no solo para facilitar su gestión, sino también, para que esta Gerencia pueda conocer el universo de trámites pendientes de imputación coadyuvando a la toma de definiciones respecto de trámites de características similares y agilizar los procesos. En cuanto a las recomendaciones relativas a “realizar un relevamiento a fin de detectar los casos en los que se observaron incumplimientos, en base a los registros propios de las Gerencias Técnicas y/o la Auditorías”... y “ las Notas de Imputación emitidas en años anteriores al Programa de Regularización”, cabe poner de resalto que tratándose de Expedientes en soporte papel -por ser cuestiones de data anterior a mediados de julio de 2018 que se implementó en el Organismo el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)- durante el año 2020 a la actualidad, esta tarea se vio limitada dada la situación epidemiológica, en razón del COVID-19, de público conocimiento ya que el acceso al organismo se vio restringido y por ende, recién hacia finales del mismo, cuando la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entró en el denominado "distanciamiento social preventivo y obligatorio" se comenzó un proceso de detección de expedientes físicos prioritarios para resolver y digitalización paulatina tendiente a reencausar aquello que resultaba pertinente. Opinión del Auditor: La GAL comparte la recomendación y manifiesta que no obstante los expedientes de años anteriores se encuentran en soporte papel y la toma de medidas se vio limitada por el ASPO, impulsará las

acciones correctivas. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

**Recomendaciones**

Se recomienda impulsar el tratamiento de los expedientes oportunamente remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales, en los que se encuentra pendiente de iniciar el trámite sancionatorio (imputaciones), y aquellos imputados respecto de los cuales resta la adopción de una decisión final. Hasta que se implemente la incorporación del campo "Informe Técnico" en el aplicativo BUSanciones, como puntapié inicial de la carga, se entiende necesario realizar un relevamiento a fin de detectar los casos en los que se observaron incumplimientos, en base a los registros propios de las Gerencias Técnicas y/o la Auditorías. Respecto de las Notas de Imputación emitidas en años anteriores al Programa de Regularización, se recomienda relevar las situaciones pendientes de resolución y propiciar la aplicación de las sanciones o, en su caso, tener por extinta la acción sancionatoria. Por último, se considera necesaria la acción coordinada de las Gerencias involucradas en los trámites, a fin de determinar un orden de prioridades para el tratamiento de los procesos pendientes de resolución.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	23/02/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.4.- Sanciones - Recursos interpuestos Continúan observándose debilidades para la gestión de los recursos de reconsideración incoados contra las sanciones impuestas por el ENARGAS. Para el 80% de la muestra de auditoría del período 2018/2019, se verificó que resta la resolución de los recursos interpuestos. Asimismo, se encuentran pendientes de resolución recursos interpuestos contra sanciones de años anteriores (v.gr. 2015).

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-15586513-APN-GAL#ENARGAS: En cuanto a la debilidad observada en la gestión de los recursos de reconsideración incoados contra las sanciones impuestas por el ENARGAS, se arbitrarán las medidas pertinentes a fin de imprimir celeridad en la gestión de dichos trámites, atendiendo la recomendación efectuada por esa UAI. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GAL, se verificará en el futuro el grado de avance.

**Recomendaciones**

Resulta pertinente imprimir celeridad en la gestión de los recursos dado que el límite temporal en el ejercicio de la acción opera en el procedimiento no sólo como garantía del particular sino también como motor de la eficacia administrativa comprometida en el ejercicio oportuno del poder sancionador.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	23/02/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.5.- Multas. Cobro extrajudicial. Metodología de trabajo Se observan demoras en los tiempos insumidos para tramitar extrajudicialmente el cobro de las multas, transcurriendo un lapso considerable desde la aplicación de la multa hasta la intimación o la fecha de corte considerada en el presente Informe (20/Mar/2020). Se pudo detectar un caso en el cual se continua el trámite, previo y posterior a la imposición de la sanción, en el mismo expediente formado en su origen para otras gestiones derivadas de la normativa vigente (v.gr. Expte. N.º 29.744).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15586513-APN-GAL#ENARGAS: Respecto a la observación relativa a la demora en los tiempos insumidos para tramitar extrajudicialmente el cobro de las multas, transcurriendo un lapso considerable desde la aplicación de la multa hasta la intimación, esta Gerencia impulsó una medida a fin de estandarizar el circuito administrativo de trabajo y optimizar los tiempos y recursos insumidos en el proceso de cobro de las multas. La medida, que no tuvo objeciones, fue propuesta a la Gerencia de Administración, contemplando las disposiciones de la Resolución S.H. N.º 100/2018 vinculadas con el Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables. Se continúa trabajando a fin de formalizar dicha propuesta y dar comienzo a su implementación, plasmándolo en el “procedimiento interno – procedimientos sancionatorios” que se encuentra en instancias de elaboración. Asimismo, esta función fue incorporada como medida superadora dentro del Área Judicial de esta Unidad Organizativa a modo superador de lo actuado a la fecha. Opinión del Auditor: Lo manifestado por la GAL fue considerado en la recomendación y observación. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

### Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar la medida proyectada por la Gerencia de Asuntos Legales, a fin de estandarizar un circuito administrativo de trabajo y optimizar los tiempos insumidos en el proceso de cobro de las multas. Asimismo, debe impulsarse la elaboración del correspondiente procedimiento para el cobro de la acreencia o, en su caso, la declaración de incobrabilidad de la deuda, conforme al Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables, aprobado por la Resolución S.H. N.º 100/2018. Por otra parte, deben implementarse las modificaciones propuestas sobre el seguimiento de las sanciones firmes en la BDUSanciones.

<b>Observación Nº 6</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	23/02/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.6.- Multas aplicadas en años anteriores pendientes de cumplimiento Se encuentran en el circuito de cobro, o aún no se instó el mismo, multas impuestas en ejercicios anteriores (desde 2015). En función de las verificaciones realizadas en las auditorías de Cuenta de Inversión, se puede inferir el reconocimiento de una cantidad de sanciones que datan de una antigüedad significativa. Por otra parte, se observaron algunas situaciones que posponen o impiden hacer efectivas las sanciones aplicadas (v.gr. falta de notificación al sancionado).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15586513-APN-GAL#ENARGAS: Sobre la recomendación de realizar un relevamiento de las sanciones aplicadas en años anteriores, a efectos de analizar las diversas situaciones que impiden su cumplimiento y adoptar una decisión sobre el trámite del expediente y el establecimiento de un orden de prioridades respecto de las multas pendientes de cumplimiento, que no registren movimientos en el trámite de gestión de cobro de larga data, considerando que en la mayoría de los casos se trata de expedientes en soporte papel, se efectuará en la medida de lo posible, debido al contexto descrito previamente respecto del "distanciamiento social preventivo y obligatorio" dada la situación epidemiológica imperante, ejecutando los mayores esfuerzos para su realización en pos de conciliar los recaudos con la salud de los trabajadores y trabajadoras de esta Gerencia. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GAL, se verificará en el futuro el estado de situación.

### Recomendaciones

Se recomienda realizar un relevamiento de las sanciones aplicadas en años anteriores, a efectos de analizar las diversas situaciones que impiden su cumplimiento y adoptar una decisión sobre el trámite del expediente. Respecto de las multas pendientes de cumplimiento, que no registren movimientos en el trámite de gestión de cobro de larga data, debería establecerse un orden de prioridades, considerando la fecha de imposición de la sanción y, en su caso, proceder conforme al Régimen establecido por la Resolución S.H N° 100/18, para la declaración de deudor incobrable por parte de la autoridad competente. Ello, a fin de contar con información consistente sobre el estado de deuda de las sanciones impuestas a cada Sujeto.

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	23/02/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.7.- Incumplimiento de penalidades aplicadas – Cobro por vía judicial Se observaron demoras en el inicio de las acciones judiciales y debilidades en los registros de apoyo de multas firmes que no fueron abonadas. Del cotejo de los registros de seguimiento de las multas en sede administrativa y judicial, se observa que el 50% de los casos relevados no se encuentran registrados por el Área encargada de su ejecución. Además, la BDUSanciones no posee información suficiente para el seguimiento de las gestiones para el cobro de la multa por vía judicial. No se observaron avances significativos sobre la gestión de cobro judicial o, en su caso, la definición del curso a seguir sobre los casos observados en el Informe UAI N.° 437.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15586513-APN-GAL#ENARGAS: Se arbitrarán las medidas necesarias a fin de atender la recomendación de esa UAI, procurando la gestión de cobro en fecha próxima a la imposición de la sanción, considerando el vencimiento de los plazos correspondientes en materia recursiva y estabilidad del acto, a fin de evitar dilaciones; asimismo, se continuará con el proyecto de modificación de la Base Unificada de Sanciones que contempla la incorporación, para control y seguimiento de la gestión, del trámite de cobro de multas por vía judicial. Respecto de las resoluciones sancionatorias dictadas en años anteriores, se efectuará el relevamiento de multas aplicadas pendientes de cumplimiento, sus causas y consecuencias, a fin de adoptar una posición sobre el curso de acción a seguir, teniendo presente las pautas establecidas por la normativa vigente para la evaluación de los parámetros una vez fracasadas las gestiones en sede administrativa para el cobro de las multas, considerando el Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables, aprobado por la Resolución S.H. N° 100/2018 y el Instructivo para el cobro de deudas judiciales por el Estado Nacional aprobado por Resolución PTN N.° 85-2019; y toda otra norma que resulte aplicable al



caso. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GAL, se verificará en el futuro el estado de situación.

### Recomendaciones

Se recomienda procurar la gestión de cobro en fecha próxima a la imposición de la sanción y evitar dilaciones. Se entiende necesario continuar con el proyecto de modificación de la BDUSanciones que contempla la incorporación, para control y seguimiento de la gestión, del trámite de cobro de multas por vía judicial. Respecto de las resoluciones sancionatorias dictadas en años anteriores, debería realizarse un relevamiento de multas aplicadas pendientes de cumplimiento, sus causas y consecuencias, a fin de adoptar una decisión sobre el curso de acción a seguir, en miras a un buen orden administrativo. Deben tenerse presente las pautas establecidas por la normativa vigente para la evaluación de los parámetros una vez fracasadas las gestiones en sede administrativa para el cobro de las multas, considerando el Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables, aprobado por la Resolución S.H. N° 100/2018 y el Instructivo para el cobro de deudas judiciales por el Estado Nacional aprobado por Resolución PTN N.° 85-2019.

<b>Observación N° 8</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	23/02/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.8.- Registro informático de apoyo. Base Unificada de Sanciones Continúan observándose debilidades en la metodología empleada para la actualización de los datos almacenados en la herramienta de gestión BU Auditorías, en función del grado de avance del proceso, como así también inconsistencias en los procesos automatizados para el procesamiento de la información ingresada y para la apertura de datos necesaria, conforme el circuito administrativo vigente.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-15586513-APN-GAL#ENARGAS: Se continúa trabajando en el Programa de Regularización impulsado por esta Gerencia de Asuntos Legales para adecuar la Base de Datos Unificada de Sanciones, instrumentando las modificaciones propuestas oportunamente, dada su relevancia para la gestión del proceso. Asimismo, se arbitrarán acciones conducentes en pos de concluir dicha adecuación durante el año 2021, contemplando las recomendaciones efectuadas por esa UAI en el Informe de Auditoría de referencia y anteriores (Informe UAI N° 437). Opinión del Auditor: La GAL comparte la recomendación y manifiesta que

continuará trabajando en el Programa de Regularización y contemplará las observaciones realizadas. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

### Recomendaciones

Debe continuarse con el Programa de Regularización impulsado por la Gerencia de Asuntos Legales para adecuar la Base de Datos Unificada de Sanciones, instrumentando las modificaciones propuestas, dada su relevancia para la gestión del proceso. Se recomienda considerar las recomendaciones vertidas en Informes de Auditoría anteriores (Informe UAI N° 437), sobre la apertura de datos necesaria conforme al circuito administrativo y la incorporación de mayores “filtros de información” en el procesamiento de los datos con el fin de reducir el riesgo inherente por parte de los Usuarios en la carga de los datos.

<b>Observación N° 9</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	23/02/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.9.1.– Tiempos del proceso - Estaciones de Carga Se evidenciaron demoras en el trámite que debe realizar el ENARGAS respecto de los procedimientos sancionatorios a las Estaciones de Carga, verificándose lapsos prolongados de tiempo entre la comisión del hecho y la resolución dictada por el Organismo ante los recursos presentados contra las sanciones impuestas por las Distribuidoras (MJ). La única resolución sancionatoria emitida por el ENARGAS en el período bajo análisis, fue dictada habiendo transcurrido 3 años desde la comisión del hecho y se encuentra pendiente de resolución el recurso presentado en el tercer trimestre de 2018. Resta comunicar a las Distribuidoras que se encuentran firmes sanciones de vieja data, a fin de que proceda a hacerlas efectivas.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-10881793-APN-GD#ENARGAS: Se trabajará con el propósito de agilizar la gestión administrativa, y reducir el tiempo transcurrido entre que la sanción se aplica y se hace efectiva, de manera de hacerlos más próximos a la comisión del hecho. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la Gerencia, comparte la observación y recomendación. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación conforme lo recomendado

### Recomendaciones

Se recomienda agilizar la gestión administrativa de los procedimientos sancionatorios iniciados en virtud de incumplimientos de las Estaciones de Carga, a efectos de procurar que la sanción se aplique y haga efectiva en forma próxima a la comisión del hecho, y así evitar que el transcurso del tiempo atente contra el objetivo mismo del procedimiento sancionador.

<b>Observación N° 10</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	23/02/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.9.2.1.- Registro Informático Centralizado - Universo - Estaciones de carga La oportunidad en que la información es ingresada por la Gerencia de Gas Natural Vehicular (una vez comunicada por las Distribuidoras), no permite contar en tiempo oportuno con información del universo de sanciones aplicadas a las Estaciones de Carga. Se observaron diferencias en distintas fuentes de información sobre el universo de sanciones aplicadas (Informe Anual y RIC). No fueron ingresadas al RIC la totalidad de sanciones del ejercicio 2018, situación que fue regularizada por la GGNV durante el transcurso de las tareas de campo.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-10881793-APN-GD#ENARGAS: Se realizará la revisión del RIC, para contar con una estructura de datos más adecuada al seguimiento del proceso sancionatorio eficaz y eficiente. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la Gerencia, comparte la observación y recomendación. Se verificará en futuras auditorías las medidas arbitradas para que la herramienta informático cuente en tiempo oportuno con el universo de sanciones aplicadas.

**Recomendaciones**

Se recomienda arbitrar los medios para que la herramienta informática de apoyo para gestionar las sanciones a las Estaciones de Carga, cuente con una estructura de datos adecuada para su eficaz y eficiente seguimiento. En ese sentido, podría analizarse el rediseño del Registro Informático Centralizado (RIC), de modo tal que las Distribuidoras ingresen directamente al registro la información sobre las sanciones por ellas aplicadas. Asimismo, debería incorporarse un campo en el que se consigne el número de Expediente Electrónico (EE) o Informe Gráfico (IF) de la documentación de respaldo ingresada al Organismo mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

<b>Observación N° 11</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	23/02/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.9.2.2.- Registro Informático Centralizado – Estructura de datos El RIC, sistema administrado por la Gerencia de Gas Natural Vehicular, no cuenta con información suficiente para realizar un eficiente y eficaz seguimiento del proceso sancionatorio, ya que no se ven reflejados claramente en el registro todos los pasos del proceso. No es ingresado el número y fecha de la sanción aplicada; no se consigna la conducta infractora y la norma infringida; no se consigna el número y fecha de la presentación del recurso; y los “estados” consignados no reflejan adecuadamente el proceso sancionatorio (v.gr. firme, intimada al cobro, con interposición de recurso, en Cámara, etc.). Además, los datos que deben ingresarse en los campos predeterminados del RIC han variado desde su implementación (v.gr. “Fecha Notificación Distribuidora” y “Fecha Notificación EC”). Por último, el RIC no lista las sanciones por su fecha de imposición, sino por la fecha de la inspección y/o Acta del ENARGAS.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-10881793-APN-GD#ENARGAS: Se considerará la recomendación, a los efectos de que cuando se registren las sanciones a las EC se concentre toda la información relativa a su aplicación, con el objeto de fortalecer la gestión digital de esas tramitaciones y realizar un adecuado seguimiento. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la Gerencia, comparte la observación y recomendación. Se verificará en futuras auditorías las medidas arbitradas para que la herramienta informático cuente con la estructura de datos necesaria para una eficaz y eficiente estructura del proceso.

### Recomendaciones

Se recomienda definir claramente y por escrito, la estructura de datos necesaria para que el aplicativo en el que se registren las sanciones a las EC concentre toda la información relativa a su aplicación, seguimiento y gestiones para obtener su cumplimiento, con el objeto de contar con una herramienta informática que permita realizar un adecuado seguimiento del estado del trámite de cada sanción, evaluar los antecedentes de cada sujeto, y poder activar mecanismos de control y alertas. Asimismo, se entiende necesaria la incorporación de nuevos reportes para realizar la tarea de seguimiento de las sanciones aplicadas (v.gr. reporte de las sanciones en condiciones de ser exigidas). Resulta también necesario establecer un mecanismo de comunicación efectivo entre las Gerencias que intervienen en el procedimiento.

<b>Observación N° 12</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	23/02/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.9.2.3.- Calidad de la Información. Actualización del proceso Se observó la falta de actualización de la información en el RIC conforme los trámites realizados en el 50% de los casos relevados sobre las sanciones aplicadas por las Licenciatarias y en el 40% de las Resoluciones MJ (v.gr. no fue ingresado el Informe Técnico y el Dictamen emitido respecto del recurso interpuesto por la EC). Esta situación fue comunicada a la GGNV y regularizada durante las tareas de campo.

**Acción correctiva/Comentarios**

La Gerencia no emitió opinión concreta al respecto. Se verificará en futuras auditorías la metodología utilizada para que el RIC cuente con información oportuna y consistente para la toma de decisión.

**Recomendaciones**

Se recomienda reforzar la metodología de trabajo, sistematizando el ingreso de los datos en el RIC, a fin de contar con información oportuna y consistente para toma de decisiones en la gestión del proceso.

<b>Observación N° 13</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.9.2.4.- Incumplimientos – Auditorías ENARGAS - Registración La Gerencia de Gas Natural Vehicular no cuenta con un registro que permita realizar el control sobre los casos en que se detectaron incumplimientos y debe iniciarse procedimiento sancionatorio. Se observó 1 caso (ejercicio 2018), respecto de la cual no se dio traslado a la Licenciataria para que inste el procedimiento, siendo regularizada por GGNV durante las tareas de campo de la presente auditoría.

**Acción correctiva/Comentarios**

La Gerencia no emitió opinión concreta al respecto. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre los incumplimientos detectados en las auditorías realizadas por el ENARGAS y la implementación de mecanismos de control que permitan instar el trámite sancionatorio.

**Recomendaciones**

Se recomienda implementar mecanismos de control que permitan instar el trámite sancionatorio una vez detectado el incumplimiento por parte del Organismo. Se entiende necesario contar con un registro en el cual se asienten los incumplimientos detectados en las auditorías realizadas por el ENARGAS en las Estaciones de Carga, identificando los que han sido puestos en conocimiento de las Licenciatarias y los que se encuentren pendientes de remisión.

<b>Observación N° 14</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.9.3.- Conclusión del procedimiento – Registración En el RIC son consignadas en estado “prescriptas” sanciones en las cuales se decide no continuar con el trámite. Se registraron así dos sanciones respecto de las cuales el ENARGAS dictó en el ejercicio 2019 Resolución MJ, no surgiendo de las constancias documentales actos que den cuenta que el transcurso del tiempo haya sido la causal para pasarlas al estado “prescriptas” (en un caso, cambió la razón social y en otro no se halló evidencia de la notificación de la resolución MJ). Del total de sanciones registradas en estado “prescriptas” 42 casos (sobre un total de 76) representan un monto total de \$149.550. No obstante, no resultar significativo, de acuerdo a las normas legales y contables fueron registradas y previsionadas contablemente, no hallándose evidencia de la

desafectación de la deuda y su declaración de incobrabilidad.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-10881793-APN-GD#ENARGAS: Se realizará la revisión y actualización de los procedimientos vigentes, particularmente en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para hacer efectivas las Sanciones dictadas por las Licenciatarias. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la Gerencia, comparte la observación y recomendación. Se verificará en futuras auditorías el procedimiento aplicado en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para hacer efectivas las sanciones.

**Recomendaciones**

Se recomienda efectuar una revisión del procedimiento implementado en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para hacer efectivas las sanciones dictadas por las Licenciatarias, encuadrando los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable (v.gr. fallecimiento del sancionado, extenso trámite de la actividad administrativa que impide una decisión en plazo razonable, instituto de la prescripción, antieconomicidad). En aquellos casos de multas firmes cuyas sumas no pudieron hacerse efectivas, una vez agotados los procedimientos para su cobro, debería considerarse lo establecido por la Resolución S.H N° 100/2018. Asimismo, debería preverse la acción coordinada de todas las Gerencias que intervienen en el proceso, a efectos de evitar el dispendio de actividad administrativa (v.gr. resolución MJ emitida en 2019, luego declarada "prescripta"). Por último, se sugiere dejar constancia en el RIC sobre todos los pasos seguidos sobre el proceso sancionatorio, desde su inicio hasta su conclusión.

<b>Observación N° 15</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2020
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.9.4.- Procedimiento A la fecha del relevamiento, no han sido confeccionados procedimientos escritos sobre los trámites seguidos ante la comisión de infracciones por parte de las Estaciones de Carga, constatadas por el ENARGAS o por las Distribuidoras.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2021-10881793-APN-GD#ENARGAS: Se realizará la revisión y actualización de los procedimientos vigentes, particularmente en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para hacer

efectivas las Sanciones dictadas por las Licenciatarias. Comentario del Auditor: Conforme lo manifestado sobre la revisión y actualización de los procedimientos vigentes, se verificará en el ejercicio siguiente la confección de los procedimientos y su grado de avance.

### Recomendaciones

Se recomienda elaborar procedimientos escritos relativos a las sanciones aplicadas a las Estaciones de Carga, con suficiente grado de detalle sobre cada paso procedimental y con la participación de todas las Gerencias involucradas en el proceso.





Ingrese su firma digital